



COMUNICACIÓN EXTERNA

Contraloría General
del Departamento Norte de Santander



100.01.02- 2521

San José de Cúcuta,

21 May 2015

Doctor
JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director
Instituto Departamental de Salud
N. de Sder

Asunto: Entrega Informe Final Auditoría

Chela Mogollón
C.C. 27 788.271 de Pna.

Respetado doctor:

La contraloría General del Departamento Norte de Santander, remite a su Despacho el informe final que contiene los resultados de la auditoría Especial practicada a la entidad que usted representa, para la vigencia 2014.

Lo anterior, para que un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo del mismo, allegue a este Departamental el Plan de Mejoramiento a las diferentes observaciones detectadas mediante la auditoría practicada al ente sujeto de control. La respuesta deberá ser enviada en medio físico y electrónicamente al correo lmurcia@contraloriands.gov.co. Y nserrano@contraloriands.gov.co. Igualmente se les recuerda que a los Planes de Mejoramiento se les debe hacer seguimiento por parte de la Oficina del Control Interno de su Entidad, y allegar los avances a la Contraloría Departamental N. de S.

Atentamente,

EMILCE STELLA PÉREZ GARCÍA
Contralora General del Departamento N. de S. (E)

000883 4

22 MAYO 2015

6:00 pm

Atm. 3-201-124

Caja Correo

UNIDAD CORRESPONDENCIA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 1 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

AUDITORIA ESPECIAL

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE
SANTANDER**

VIGENCIA 2014

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Cúcuta, MAYO DE 2015

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 2 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD NORTE DE SANTANDER

EMILCE STELLA PEREZ GARCIA

Contralora General del Departamento Norte de Santander (E)

EQUIPO AUDITOR:

LUZ MARINA MURCIA REYES

NANCY SERRANO MOLINA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 3 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN

1. PLAN DE MEJORAMIENTO
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA
3. OTRAS ACTUACIONES
4. BENEFICIOS DE PROCESO AUDITOR
5. OTROS ASEPCTOS
6. CUADRO DE TIIFICACIÓN DE HALLAZGOS CON PRESUNTA
INCIDENCIA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 4 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

San José de Cúcuta, 21 de Mayo de 2015

Doctor
JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA
Director
Instituto Departamental de Salud
N. de Sder.

Asunto: Informe final de auditoría especial vigencia 2014.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Especial al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales.

El informe contiene la evaluación de los aspectos: legales, contractuales, que una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán corregidos por la Entidad, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 5 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad.

Se remite el presente INFORME FINAL para que en un término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibido del mismo, realice el *Plan de Mejoramiento* incluyendo los hallazgos administrativos confirmados en éste informe, el cual se debe enviar a la Contraloría General del Departamento en medio físico y de forma digital a los correos lmurcia@contraloriands.gov.co y nserrano@contraloriands.gov.co. De no allegar el Plan de Mejoramiento, se trasladará el hecho al proceso sancionatorio, según lo reglamenta la Resolución interna 0705 del 30 de noviembre de 2011 de ésta departamental.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 6 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PLAN DE MEJORAMIENTO

1.1 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diligenciar y presentar el plan de mejoramiento adjunto que le permite solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del informe final, en medio físico y de forma digital a los correos lmurcia@contraloriands.gov.co y nserrano@contraloriands.gov.co.

El plan de mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

EMILCE STELLA PEREZ GARCIA

Contralora General del Departamento Norte de Santander (E)

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 7 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, El concepto sobre el Control de Gestión es Favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes Factores:

1.1.1. Factores Evaluados

2.1.1.2 Ejecución Contractual

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el EI INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución Interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró 619 contratos por valor de \$46.392.189.053, distribuidos así:

TIPOLOGIA	CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	0	\$0
Prestación de Servicios	540	\$8.816.150.877
Suministros	34	\$1.493.387.219
Consultoría u Otros (convenios)	45	\$36.082.650.957
TOTAL	619	\$46.392.189.053

Fuente: Formato F20_1A_AGR del SIA

Elaboró: Equipo Auditor

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es Eficiente, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación de 99.3, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 8 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

TABLA 1-1: GESTIÓN CONTRACTUAL ENTIDAD AUDITADA VIGENCIA											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	3	100	8	100	1	100	9	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	8	100	1	100	8	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	3	100	8	100	1	92	8	96.67	0.20	19.3
Labores de interventoría y seguimiento	100	3	100	8	100	1	100	8	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	3	100	8	100	1	100	5	100.00	0.05	5.0
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1.00	99.3

Calificación	
Enfrentando	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Efficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo auditor

2.1.1.1.1. Obra Pública

No aplica

1.1.1.1.1 Prestación de Servicios

De un universo de 540 contratos se auditaron 5 por valor de \$609.472.320, equivalente al 6.91% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

CONTRATO No. 212

Contratista: COOPERATIVA MULTIACTIVA B&O CONSULTORES (DANIEL LUIS BERMONT MARCUCCI)

Objeto: prestación de servicios profesionales de auditoria médica (auditoría de cuentas médicas y conciliación) de facturación por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre del Departamento Norte de Santander, como apoyo a la gestión de supervisión del IDS; lo anterior en el marco de su propuesta el proyecto o plan al que accede este instrumento. Estudios previos de la iniciativa (que declara conocer el

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 9 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

contratista) y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase). (Folio 293)

Valor: \$150.000.000

Fecha: 24 de Enero de 2014

Plazo: 157 días, con vencimiento el 30 de junio

Certificado Disponibilidad: No.361 de fecha 24 de Enero de 2014, por valor de \$150.000.000

Rubro presupuestal: 2511.2011 Remuneración por servicios técnicos

Estudios previos: de fecha 10 de enero de 2014

Registro Presupuestal: No.0310, de fecha 24 de enero de 2014

Modalidad de selección: Directa

Pólizas: Aprobadas mediante acta 24 de enero de 2014, expedida por seguros del estado, con cobertura de cumplimiento y pago de salarios y prestaciones

Acta de Inicio: de fecha 24 de enero de 2014

Comprobantes de egreso: No.1802 de fecha 7 de abril de 2014, por \$46.600.00, se descontó estampillas por valor de \$3.150.000, retención por lca por valor de \$250.000.

No.3456 de fecha 11 de junio de 2014, por \$46.600.00, se descontó estampillas por valor de \$3.150.000, retención por lca por valor de \$250.000.

No.4753 de fecha 11 de agosto de 2014, por \$46.600.00, se descontó estampillas por valor de \$3.150.000, retención por lca por valor de \$250.000.

Facturas: No. 196 de fecha 11 de marzo de 2014 por \$50.000.000, No. 197 del 5 de mayo por \$50.000.000, y 198 del 28 de julio por \$50.000.000.

Informe de actividades: de fecha 19 de marzo, (folio 304), de fecha 20 de mayo, (folio 338), 28 de julio.

Informe de supervisión: de fecha 4 de junio, 31 de julio.

Acta de liquidación: de fecha 1 de agosto de 201

1. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICION:

Revisados los estudios previos, numeral 4: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, no se tiene en cuenta un estudio técnico ni económico para la determinación del valor del contrato, solo se registra el valor de \$150.000.000, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial.

Revisados los documentos allegados por el oferente, se observa que en la propuesta presentada por la firma Cooperativa Multiactiva, no se discrimina el valor del presupuesto, el costo de cada uno de los servicios que hacen parte de

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 10 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

la prestación del servicio y tampoco el personal que se empleará para la ejecución del contrato.

CRITERIO:

De acuerdo a lo anterior el IDS no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en sus artículos 20 y 84, los cuales exigen el valor estimado del contrato y su justificación.

Pronunciamiento del IDS: Respetuosamente debemos disentir de la opinión preliminar del Ente de Control, teniendo en cuenta el extenso texto, base legal y reglamentaria descrita en el análisis previo del proceso contractual.

En ese sentido, contiene el ECO (Estudios de Conveniencia y Oportunidad) capítulo especial dedicado a plasmar auditoría histórica de facturas de las IPS privadas, glosas definitivas, y similar ejercicio (con valores) con respecto a la Red Pública, todo con números y explicando, paradójicamente contrario a lo que se presupone y censura a priori, que el valor de tal ejercicio no sólo es valiosos sino de bajo costo frente a sus resultados, prácticamente explicado allí que el valor del contrato se dará en función de los escasos recursos disponibles al efecto, de manera que cualquier análisis costo – efectista puede llegar a esa misma conclusión y denotar las ventajas obtenidas bajo esos esquemas y a esos costos.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Revisados los descargos rendidos por el IDS, no son del recibo de la Comisión Auditora, toda vez que en ellos se refiere que **“los (Estudios de Conveniencia y Oportunidad) capítulo especial dedicado a plasmar auditoría histórica de facturas de las IPS privadas, glosas definitivas, y similar ejercicio (con valores) con respecto a la Red Pública, todo con números y explicando, paradójicamente contrario a lo que se presupone y censura a priori, que el valor de tal ejercicio no sólo es valiosos sino de bajo costo frente a sus resultados...”**. Todo lo anterior únicamente se enuncia en el texto, pero no se allegó documentos que soporten los Estudios de conveniencia y oportunidad, (así como se evidenció en el expediente contractual durante la ejecución de la auditoría). El IDS debe analizar las causas que dan lugar a esta falencia como lo es la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad sin el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 1510 en su: **“Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 11 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación. 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...". Así mismo el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

2. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR DETERMINAR.

CONDICIÓN:

Esta Contraloría no pudo determinar con claridad la finalidad del presente contrato, dado que en el objeto se describe la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA MEDICA** (auditoría de cuentas médicas y conciliación)... y en el párrafo de actividades específicas este contrato define como el **APOYO AL GRUPO AUDITOR DEL SUBGRUPO DE LA OFICINA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 12 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Revisada la plataforma SIA, se encontró que el IDS, contrató durante la vigencia 2014 para la realización de la Auditoría de cuentas médicas un total de 5 contratistas (Auditores), a saber: IVONNE JOHANNA ARIAS OSORIO, ELIDAD MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ, GLADYS O. VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ y LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS, cada uno con un costo mensual promedio de \$2.800.000, es importante aclarar que el grupo de auditores contratados directamente por el IDS, son quienes en realidad ejecutan las actividades de AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, tal como se aprecia en los informes de actividades entregado por el contratista.

A continuación se detallara cada uno de los contratos celebrados por IDS con el personal de auditores antes mencionados:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 13 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Número Del Contrato	Objeto Del Contrato	Valor Inicial Del Contrato	Nombre Completo Del Contratista (*)	Fecha De Suscripción Del Contrato	Plazo De Ejecución - Unidad De Ejecución	Plazo De Ejecución - Número De Unidades
45	prestar servicios profesionales como Enfermera especialista en Aseguramiento de la Calidad, para el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de Instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de las E.S.E.s con las que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 13,916,100	ELIDA MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ	2014/01/14	DÍAS	167
63	prestar servicios profesionales como Medico con especialización en Gerencia de Servicios de Salud para apoyar el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de las instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud con las Instituciones Públicas y Privadas que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 16,600,000	LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS	2014/01/16	DÍAS	165
75	prestar servicios profesionales como enfermera con especialización en Administración Hospitalaria para el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de Instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de las E.S.E.s con las que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 13,750,000	GLADYS OMAIRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	2014/01/16	DÍAS	165
106	prestar servicios profesionales como Enfermera especializada en Gerencia Hospitalaria para el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de Instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de las E.S.E.s con las que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 16,400,000	BELEN PATRICIA GONZALEZ ACEVEDO	2014/01/17	DÍAS	164

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 14 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

132	prestar servicios profesionales como Bacteriologa con especialización en Gerencia y Auditoria de la Calidad en Salud, para apoyar el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de las instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud de las E.S.E.S con las que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 13,750,000	IVONNE JOANA ARIAS OSORIO	2014/01/17	DÍAS	164
170	prestar servicios profesionales como Medico y Cirujano especialista en Gerencia en Salud Ocupacional para monitorear, supervisar, evaluar y verificar las instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de salud con las instituciones públicas y privadas con las que el Instituto Departamental de Salud tenga contrato; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 16,000,000	ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ	2014/01/23	DÍAS	158
387	prestar servicios profesionales como Medico con especialización en Gerencia de Servicios de Salud para apoyar el fortalecimiento de la vigilancia en salud pública, en la aplicación de normas para el desarrollo de los procesos de Auditoria, en cumplimiento de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 15,000,000	LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS	2014/07/30	DÍAS	152
392	prestar servicios profesionales como Enfermera especialista en Aseguramiento de la Calidad para apoyar el fortalecimiento de la salud pública, en la aplicación de normas para el desarrollo de los procesos de Auditoria, en cumplimiento de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que accede este instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 12,500,000	ELIDA MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ	2014/07/30	DÍAS	167

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 15 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

400	prestar servicios profesionales como Enfermera con especialización en Administración Hospitalaria para apoyar el fortalecimiento de la Salud Pública, en la aplicación de normas para el desarrollo de los procesos de Auditoría, en cumplimiento de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001.	\$ 12,500,000	GLADYS OMAIRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	2014/08/01	DÍAS	152
414	prestar servicios profesionales como Enfermera especializada en Gerencia Hospitalaria para apoyar el fortalecimiento de la salud pública, en la aplicación de normas para el desarrollo de los procesos de Auditoría, en cumplimiento de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001 y el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios; lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que acceda este Instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 14,000,000	BELÉN PATRICIA GONZÁLEZ ACEVEDO	2014/08/04	DÍAS	149
427	prestar servicios profesionales como Bacterióloga con especialización en Gerencia y Auditoría de la Calidad en Salud para apoyar el fortalecimiento de la salud pública, en la aplicación de normas para el desarrollo de los procesos de Auditoría, en cumplimiento de las competencias conferidas en la Ley 715 de 2001, lo anterior, en el marco de su propuesta, el proyecto o plan al que acceda este Instrumento y las indicaciones del Instituto Departamental de Salud (sin que ello constituya subordinación de ninguna clase).	\$ 12,500,000	IVONNE JOANA ARIAS OSORIO	2014/08/06	DÍAS	147
480	prestar servicios profesionales como Médico y Cirujano especialista para el monitoreo, supervisión, evaluación y verificación de instituciones, normas, requisitos, mecanismos y procesos deliberados y sistemáticos que desarrolla el sector salud para mantener y mejorar la calidad de los servicios de las E.S.E.s	\$ 11,000,000	ROMÁN HOMERO GARCÍA SUÁREZ	2014/09/31	DÍAS	111

FUENTE: PLATAFORMA SIA

INGRESO BASE DE COTIZACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

Sumados los ingresos base de cotización registrados en las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social, se tiene que el costo del personal ocupado en la ejecución del contrato asciende a la suma de \$7.696.000, quedando pendiente los soportes que justifican el valor restante del costo mensual

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 16 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

del contrato, para lo cual la administración deberá dar las respectivas explicaciones.

ACTIVIDADES DESCRITAS EN LOS INFORMES

Dentro de los informes de actividades de Cooperativa Multiactiva B&O, se encuentra el cruce de base de datos, el cual consiste según el informe **"... en la glosa técnica por usuarios con régimen subsidiado o contributivo, lo que no permite que el IDS pague usuarios que no le corresponden..."**. Situación que no se cumple con exactitud, toda vez que efectuada la consulta en el fsysga de la muestra de usuarios atendidos bajo la modalidad de urgencias se encontró que el IDS está cancelando cuentas que no cumplen con la condición de población pobre no cubierta.

Dentro de las actividades del contrato se describe:

- Direccionar al grupo de Auditoria en confrontar más eficientemente la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y al INSTITUTO para los trámites administrativos correspondientes, **de lo cual no hay evidencia.**
- Apoyar al grupo de Auditoria en la verificación y el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a INSTITUTO" y que estén en la Base de datos. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva, **de lo cual no hay evidencia.**
- Ayudar a la auditoría a determinar si los servicios prestados y facturados son POS / No POS y establecer la responsabilidad por parte del Instituto, **no se observó evidencia.**
- Capacitación a los auditores en el manejo del software de glosas, **pero no se halló la correspondiente evidencia.**
- Vigilar que se notifique efectivamente por parte del grupo de auditoría a las oficinas responsables del trámite administrativo de pago, contabilidad y cartera del INSTITUTO sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 17 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

formatos establecidos por el INSTITUTO para este fin, **de lo cual no se observó evidencia.**

- Elaboración de las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, "cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por el INSTITUTO, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS, no hay evidencia. Trabajo realizado por los auditores contratados por el IDS, de acuerdo a lo registrado en el informe de actividades.
- Comparar los precios de mercado, con el fin de promover la austeridad debida en la selección de los tratamientos a los pacientes de mayor y menor costo. Trabajo realizado por los auditores contratados por el IDS, de acuerdo a lo registrado en el informe de actividades.

CRITERIO:

El IDS, no está dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera de la minuta del contrato No. 212, Objeto y párrafo: Actividades a realizar.

Pronunciamiento del IDS: Por una parte, se ha resaltado ya lo valiosa que ha resultado esta iniciativa de apoyo a la gestión de auditoría, ejercicio y refuerzo del esquema de contratación de personas naturales con formación de auditoría.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Revisados los descargos rendidos por el IDS, no son del recibo de la Comisión Auditora, toda vez que en ellos se refiere que ***"se ha resaltado ya lo valiosa que ha resultado esta iniciativa de apoyo a la gestión de auditoría, ejercicio y refuerzo del esquema de contratación de personas naturales con formación de auditoría..."***. Todo lo anterior únicamente se enuncia en el texto, pero no se allegó documentos que soporten el cumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista descritas en la cláusula primera de la minuta del contrato 212. Así mismo el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR DETERMINAR.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 18 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

3. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO TRASLADO A OTRAS ENTIDADES (DIAN) Y UGPP

CONDICION:

Las facturas que soportan el cobro de los servicios prestados por el contratista no discriminan el IVA, tal como se exige en el numeral 4 de los estudios previos, en la cláusula 3 de la minuta del contrato y por último en las responsabilidades registradas en el Rut como régimen común, por lo anterior se realizará los traslados correspondientes a la DIAN, para lo de su pertinencia.

De acuerdo a las planillas de Recaudo integrado de Seguridad Social y Parafiscales, en las cuales relaciona el personal que ejecuta las actividades de este contrato: HELERY TRUJILLO DIAZ, DANIEL LUIS BERMONT MARCUCCI, JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ, JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES, JOSE NEPTALI GELVEZ BAUTISTA, NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ, HERNANDO OTERO RODRIGUEZ, planillas integradas de autoliquidación de aportes de seguridad social y parafiscales con pin de pago números: 8704840063, 8704905551, 8704979627, 8704988838, 8704998686, 7514276998, 7516761214 se procedió a hacer la respectiva consulta de registro a la seguridad social en el Sistema Registro Único de Afiliados a la Protección Social – RUAF, arrojando como resultado, que solo está activa la afiliación a SALUD, no tienen afiliación a Pensiones, Riesgos Laborales, y Parafiscales, al igual que el señor HERNANDO OTERO RODRIGUEZ registra afiliación con una ESE del estado, por lo anterior se procederá a realizar el traslado a la UGPP para su correspondiente revisión.

CRITERIO:

El IDS, está recibiendo facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos, como lo exige el art. 617 del estatuto tributario del Estatuto tributario en lo referente a discriminación del IVA.

El IDS, no está acatando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002: "Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 19 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución..."

Pronunciamiento del IDS: Como se explica por parte de la Contraloría, la empresa entrega una factura sin discriminar el IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA); sin embargo, queremos hacer notar que la factura como tal cumple con todos los requisitos de ley, y esta se expidió de forma clara, solo manifestando un error en la discriminación de dicho impuesto, error generado por Facturador, con el que cuenta la empresa. Así mismo, TOMANDO EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE LA CONTRALORIA, SE PROCEDERA a corregir la misma, para subsanar el error, ya que la misma cumple con el objeto del contrato, cumple con las obligaciones formales, y dentro del valor facturado esta contenido el impuesto a las ventas.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Se da traslado por competencia a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON TRASLADO A OTRAS ENTIDADES – DIAN.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 20 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Pronunciamiento del IDS: Con respecto a las sanciones por parte del pago de las Responsabilidades de Parafiscales, la empresa B&O CONSULTORES, es consciente de la responsabilidad del debido pago de estos, así mismo, se indica que procederemos a la revisión y reliquidación de todos los factores aportados, para poder realizar los ajustes a que haya lugar, incluyendo la revisión de las efectivas afiliaciones al sistema por cada uno de nuestros funcionarios".

(Fin de la cita del contratista, la cual no representa ni compromete la opinión de la Dirección del IDS; se cita por competerle a tal empresa parte del pronunciamiento)

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Por competencia se da traslado a la UGPP para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO A OTRAS ENTIDADES UGPP.**

CONTRATO No. 030

Contratista: ABBOTT LABORATORIES DE COLOMBIA S.A

Objeto: la entrega por parte del contratista al instituto de la tenencia material a título de arrendamiento de los equipos identificados en el anexo 1, el suministro de los reactivos específicos y necesarios del equipo y la prestación de los servicios técnicos relacionados con los equipos entregados con esta modalidad. (folio 86)

Valor: \$204.472.320

Fecha: 25 de Junio de 2014

Plazo: 6 meses

Certificado Disponibilidad: No.1093 del 7 de mayo de 2014, por \$204.500.000

Rubro presupuestal: No. 2523109-11 Laboratorio de salud pública

Registro Presupuestal: No.2173 del 25 de junio de 2014

Modalidad de selección: Contratación directa según art. 2, numeral 4, literal g de la ley 1150 de 2007 y art. 80 de la ley 80 del decreto 1510 de 2013.

Pólizas: Aprobada mediante acta de fecha 26 de junio de 2014, expedida por Chubbs de Colombia, con cobertura de cumplimiento y calidad del bien.

Acta de Inicio: de fecha 26 de junio de 2014

Constancia de cumplimiento: de fecha 16 de julio de 2014, de fecha 14 de julio de 2014, de fecha 4 de septiembre de 2014, del 28 de noviembre de 2014, de fecha 16 de diciembre de 2014, del 23 de diciembre de 2014,

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 21 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Comprobante de entrada a almacén: 049 del 29 de julio de 2014, por \$29.172.167, No.044 del 4 de septiembre de 2014, por \$58.896.414, No.092 del 31 de octubre por \$21.225.207, No. 110 del 28 de noviembre por valor de \$25.339.807, No.125 del 23 de diciembre por \$26.032.720

Comprobantes de egreso: No.4881 del 19 de agosto, por \$29.172.167, No.4115 del 21 de agosto por \$3.718.960, No.8303 del 24 de diciembre de 2014 por \$91.278.501, No.8304 por \$29.058.767, 8118 del 23 de diciembre por \$26.032.720

Facturas: No. 50218 por \$28.974.167, No.50997 por \$198.000, No. 50537 por valor de \$3.718.960, No.57226 por \$31.891.447, No.54712 por \$27.004.967, No.63551 por \$21.225.207, No.54570 por \$3.718.960, No.58462 \$3.718.960, No.61746 por \$3.718.960, No. 65875 por valor de \$25.339.807, No.65599 por \$3.718.960, No.69254 por \$26.032.720

4. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$2.827.234:

CONDICION:

Se observó que en los CE Nos.4881, 4115, 8303, 8304 y 8118, que sumados arrojan un valor de \$141.361.676, no se efectuó el descuento correspondiente a la estampilla Pro-empresa social del Estado Hospital Erasmo Meoz, equivalente al 2% de cada uno de los pagos parciales realizados como abono al contrato No. 030, así como se detalla a continuación:

C. EGRESO	BASE GRAVABLE	2%
4881	29,712,167	594,243
4915	3,206,000	64,120
8303	57,592,334	1,151,847
8304	28,409,167	568,183
8118	22,442,008	448,840
TOTAL	141,361,676	2,827,234

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 22 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CRITERIO:

Por lo anteriormente expuesto, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010; la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales, salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Pronunciamiento del IDS: Si bien se refiere o echa de menos nuestra Contraloría Departamental únicamente la Estampilla PRO HUEM, el tema involucra a varias otras especies tributarias que afectan los recursos del Sector Salud, largo y penoso proceso de consultas al que nos tienen sometidos los diversos Entes de Control y Superintendencia: por una parte, nos ponen en una encrucijada jurídica y advertencias fiscales por cuenta del enfrentamiento entre el mandato constitucional que prohíbe afectar recursos del SGSSS con las normas de inferior rango que disponen, contrario sensu, afectarlos; por otra, la inseguridad jurídica que ha causado la expedición de advertencias, circulares e incluso control de advertencia de nuestra CGD que a la postre son derogadas o, como en el caso de éstas últimas, son declaradas inexequibles por la H. Corte Constitucional recientemente. En el entretanto, diversas posiciones encontradas y situaciones como esas ponen a los administradores públicos a dudar entre la afectación o no de los recursos con impuestos territoriales, ante lo cual hemos optado por cumplir la Constitución Política de Colombia. Es así como, después de diversas consultas y cayéndose sucesivamente advertencias en uno y otro sentido, tenemos mediana claridad con respecto a que se debe analizar caso por caso la aplicación o no de especies tributarias en cada contrato o reconocimiento económico, de manera que se cumple el mínimo parámetro actual y vigente con que se cuente, expedido por el MSPS. En ese orden de ideas, **se responde:** el IDS viene aplicando idéntica posición a la documentada reciente de la Dirección Jurídica de Minsalud, oficio 201411601280021, donde se indica que debe distinguirse en cada caso el sujeto pasivo de los impuestos territoriales, con el fin de

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 23 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

establecer si éstos son proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del SGSSS, independientemente de la fuente de pago. Esta conclusión, de manera resumida, coincide exactamente con la posición que el IDS trae desde la vigencia fiscal de 2011, desde cuando se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema, **incluso gravando en caso de duda**, basados entre otros aspectos en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultados del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...]” (Negrillas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 24 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto se confirma **EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$2.827.234.**

CONTRATO No. 490

Contratista: TRUJILLO'S CONSULTORES (Representante Legal HELERY TRUJILLO DIAZ)

Objeto: prestación de servicios profesionales de auditoría médica (auditoría de cuentas médicas y conciliación) de facturación por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre del Departamento Norte de Santander. (Folio 235)

Valor: \$150.000.000

Fecha: 15 de Septiembre de 2014

Plazo: 3 meses

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 25 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Certificado Disponibilidad: No.2327 del 10 de septiembre por valor \$150.000.000

Rubro: 2524.4033 interventoría oferta

Estudios previos: del 1 de septiembre de 2014

Registro Presupuestal: No.3442 de fecha 15 de septiembre de 2014

Acta de inicio: del 15 de septiembre de 2014

Modalidad de selección: Contratación Directa

Pólizas: aprobada mediante acta del 15 de septiembre de 2014, póliza expedida por la Equidad, con cobertura por cumplimiento del contrato

Informe de supervisión: del 20 de octubre de 2014

Informe de actividades: por el período correspondiente al 15 de septiembre al 15 de octubre de 2014.

Comprobantes de egreso: No. 6267 del 23 de octubre de 2014, por valor de \$41.100.000, descuentos respectivos por \$8.900.000,

CE No. 8663 por valor de \$41.100.000, descuentos respectivos por \$8.900.000

Facturas: No.0201 del 15 de octubre de 2014 por \$50.000.000, por el período del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2014, **factura que no discrimina el IVA, perteneciendo al régimen común y debiendo cumplir con la obligación de facturar el IVA. Además como se estipula en la cláusula 3 del contrato, valor total del contrato incluyendo el IVA-**(Folio 203). Y como se aprecia en el RUT, ventas régimen común (folio 245)

Factura No. 202 del 5 de diciembre de 2014, por valor de \$50.000.000, por el periodo del 16 de octubre al 30 de noviembre de 2014, **factura que no discrimina el IVA, perteneciendo al régimen común y debiendo cumplir con la obligación de facturar el IVA. Además como se estipula en la cláusula 3 del contrato, valor total incluido el IVA-** (Folio 231). Y como se aprecia en el RUT, ventas régimen común (folio 245)

Factura No. 203 del 22 de diciembre de 2014, por valor de \$50.000.000, por el período del 1 al 30 de diciembre de 2014, **factura que no discrimina el IVA, perteneciendo al régimen común y debiendo cumplir con la obligación de facturar el IVA. Además como se estipula en la cláusula 3 del contrato, valor total incluido el IVA-** (Folio 291). Y como se aprecia en el RUT, ventas régimen común (folio 245)

Acta de liquidación: de fecha 31 de diciembre de 2014.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 26 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

5. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICION:

Revisados los estudios previos, numeral 4: ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, no se tiene en cuenta un estudio técnico ni económico para la determinación del valor del contrato, solo se registra el valor de \$150.000.000, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial.

Revisados los documentos allegados por el oferente, se observa que en la propuesta presentada por la firma TRUJILLO'S CONSULTORES, no se discrimina el valor del presupuesto, el costo de cada uno de los ítems que hacen parte de la misma y tampoco el personal que se empleará para la ejecución de dicho contrato.

Las facturas que soportan el cobro de los servicios prestados por el contratista no discriminan el IVA, tal como se exige en el numeral 4 de los estudios previos, en la cláusula 3 de la minuta del contrato y por último en las responsabilidades registradas en el Rut, como perteneciente al régimen común, por lo anterior se realizará los traslados correspondientes a la DIAN, para lo de su pertinencia.

CRITERIO:

De acuerdo a lo anterior el IDS no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en sus artículos 20 y 84, los cuales exigen el valor estimado del contrato y su justificación.

El IDS, está recibiendo facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos, como lo exige el art. 617 del estatuto tributario del Estatuto tributario en lo referente a discriminación del IVA.

Pronunciamiento del IDS: Por una parte, en lo que atañe al IDS en la planificación de la contratación, sea útil reiterar que contiene el estudio previo aparte dedicado a plasmar auditoría histórica de facturas de las IPS privadas, glosas definitivas, y similar ejercicio (con valores) con respecto a la Red Pública, todo con números y explicando, paradójicamente contrario a lo que se presupone y censura a priori, que el valor de tal ejercicio no sólo es valioso sino de bajo costo frente a sus resultados, prácticamente explicado allí que el valor del contrato se dará en función de los escasos recursos disponibles al efecto, de manera que cualquier análisis costo – efectista puede llegar a

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 27 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

esa misma conclusión y denotar las ventajas obtenidas bajo esos esquemas y a esos costos.

Con respecto a la propuesta, respetuosamente se debe indicar que no se trata de contratación por ítems, es decir, en el caso en estudio se trató de contrato de prestación de servicios donde el IDS impuso el valor a todo costo y, no obstante ello, en el estudio se consideró todo costo relacionado e incorporado al servicios (nos permitimos citar del texto a su disposición desde el momento de la visita de auditoría):

"(...) Para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

Impuestos y contribuciones fiscales. Valor generado por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de prestación de servicios. Conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el contratista deberá discriminar y cobrar IVA del 16%, según su régimen fiscal. Así mismo deberá atender los requerimientos de retención por concepto de renta y de retención por concepto de IVA dependiendo del régimen en que se encuentre. Los descuentos por concepto de estampillas de orden departamental, se efectuarán de conformidad con el origen de los recursos de la entidad.

Gastos de personal. El contratista seleccionado se deberá hacer cargo de los gastos del personal administrativo de la empresa que represente. Así mismo, hay que señalar que el contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salarios, prestaciones, afiliaciones en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.

Gastos de presentación de propuesta. Que deberá correr por cuenta del contratista para allegar de conformidad a los pliegos de condiciones, la oferta física respectiva.

Pagos de seguridad social y parafiscales. Correrá por cuenta del contratista los pagos de seguridad social (salud y pensión) del personal que requiera para la ejecución del contrato, así como el pago de los parafiscales correspondientes.

Variables económicas: Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio de conveniencia y oportunidad, se toman las siguientes variables que se consideran para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo de Procesos + Insumos + IVA (16%) + Utilidad

(...) Fin de la cita

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 28 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En ese mismo orden de ideas, el contrato así dispuso el valor y forma de pago, exigiendo claramente la necesidad de facturación, siendo el caso, de manera que mal puede censurarse al IDS en este sentido.

Finalmente, sobre requisitos de facturación, se cita el Artículo 617 ET: REQUISITOS DE LA FACTURA: "Para efectos tributarios, las facturas a que se refiere el artículo 615, deberán contener

Apellidos y nombres o razón social y número de identificación tributaria del vendedor o quien presta el servicio

Número y fecha de la factura

Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados

Valor total de la operación (...)

En ese entendido, se tiene por cumplidos los requisitos y, no obstante ello, estamos pendientes de mejor concepto al respecto.

CONCLUSION DE LA CONTALORIA:

Revisados los descargos rendidos por el IDS, no son del recibo de la Comisión Auditora, toda vez que en ellos se refiere que **"los (Estudios de Conveniencia y Oportunidad) capítulo especial dedicado a plasmar auditoría histórica de facturas de las IPS privadas, glosas definitivas, y similar ejercicio (con valores) con respecto a la Red Pública, todo con números y explicando, paradójicamente contrario a lo que se presupone y censura a priori, que el valor de tal ejercicio no sólo es valiosos sino de bajo costo frente a sus resultados..."**. Todo lo anterior únicamente se enuncia en el texto; pero no se allegó documentos que soporten los Estudios de conveniencia y oportunidad, (así como se evidenció en el expediente contractual durante la ejecución de la auditoría). El IDS debe analizar las causas que dan lugar a esta falencia como lo es la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad sin el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 1510 en su: **"Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 29 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

*licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...". Así mismo el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.***

6. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR DETERMINAR

No se pudo determinar con claridad la finalidad del presente contrato, dado que en el objeto se describe la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA MEDICA** (auditoría de cuentas médicas y conciliación)... y en el párrafo de actividades específicas este contrato define como el **APOYO AL GRUPO AUDITOR DEL SUBGRUPO DE LA OFICINA DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROCESO DE AUDITORIA DE CUENTAS.**

Revisada la plataforma SIA, se encontró que el IDS, contrató durante la vigencia 2014 para la realización de la Auditoría de cuentas médicas un total de 5 contratistas, a saber: IVONNE JOHANNA ARIAS OSORIO, ELIDAD MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ, GLADYS O. VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ y LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS, cada uno con un costo mensual promedio de \$2.800.000, **es importante aclarar que el grupo de auditores contratados directamente por el IDS, son quienes en realidad ejecutan las actividades de AUDITORIA DE CUENTAS MEDICAS, tal como se evidencia en la auditoria por glosas efectuada en la Clínica Norte S. A., la cual fue realizada por el Dr. LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS-MD, auditor médico del IDS del 4 de Diciembre de 2014.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 30 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Sumados los ingresos base de cotización registrados en las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social, se tiene que el costo del personal ocupado en la ejecución del contrato asciende a la suma de \$12.748.000, quedando pendiente los soportes que justifican el valor restante del costo mensual del contrato, para lo cual la administración deberá dar las respectivas explicaciones.

Dentro de los informes de actividades de Trujillos Consultores, se encuentra entre ellas el cruce de base de datos, el cual consiste según el documento "... en la **glosa técnica por usuarios con régimen subsidiado o contributivo, lo que no permite que el IDS pague usuarios que no le corresponden...**". Situación que no se cumple con exactitud, toda vez que efectuada la consulta en el FOSYGA de la muestra de usuarios atendidos bajo la modalidad de urgencias se encontró que el IDS está cancelando cuentas que no cumplen con la condición de población pobre no cubierta. Hecho que deberá aclarar la Administración.

Dentro de las actividades del contrato se describe:

- Direcccionar al grupo de Auditoria en confrontar más eficientemente la relación de las facturas presentadas y radicadas en medio físico con los medios magnéticos (RIPS y mallas), determinando las posibles diferencias que puedan existir, e informando a la IPS para su corrección y al INSTITUTO para los trámites administrativos correspondientes, de lo cual no hay evidencia.
- Apoyar al grupo de Auditoria en la verificación y el registro de cada uno de los usuarios atendidos y facturados con cargo a INSTITUTO" y que estén en la Base de datos. En caso de no existir registro, se deberá establecer la correspondiente objeción, salvo que las circunstancias ameriten el pago de la atención respectiva, de lo cual no hay evidencia.
- Ayudar a la auditoría a determinar si los servicios prestados y facturados son POS / No POS y establecer la responsabilidad por parte del Instituto, no se observó evidencia.
- Capacitación a los auditores en el manejo del software de glosas, pero no se halló la correspondiente evidencia.
- Vigilar que se notifique efectivamente por parte del grupo de auditarla a las oficinas responsables del trámite administrativo de pago, contabilidad y

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 31 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

cartera del INSTITUTO sobre los resultados finales obtenidos con la revisión de cuentas y las conciliaciones correspondientes, utilizando los formatos establecidos por el INSTITUTO para este fin, de lo cual no se observó evidencia.

- Elaboración de las actas de Auditoría, observación, objeción o glosas, conciliación de Auditoría, estableciendo los valores facturados, "cuotas de recuperación, saldo a la oferta, valor de objeción o glosa, valor conciliado aceptado por la IPS, valor conciliado aceptado por el INSTITUTO, y valor a reconocer por los servicios facturados a cada una de las IPS, no hay evidencia. Trabajo realizado por los auditores contratados por el IDS, de acuerdo a lo registrado en el informe de actividades.
- Comparar los precios de mercado, con el fin de promover la austeridad debida en la selección de los tratamientos a los pacientes de mayor y menor costo. Trabajo realizado por los auditores contratados por el IDS, de acuerdo a lo registrado en el informe de actividades.

Según certificación expedida por el Representante Legal de Trujillos Consultores, certifica que **"...Que el software utilizado para la ejecución del contrato 490/2014, es de nuestra propiedad, registrado en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual, desarrollado por personal propio de la empresa y ajustado a las necesidades y requerimientos del IDS..."**, de lo cual no se anexa soporte que acredite lo enunciado, por tal razón la entidad auditada deberá allegar copia del registro la **Dirección Nacional de Derechos de Autor y Propiedad Intelectual**.

CRITERIO:

El IDS, no está dando cumplimiento a lo establecido en la cláusula primera de la minuta del contrato No. 490, Objeto y párrafo: Actividades a realizar.

Pronunciamiento del IDS: Explicada la justificación e invocando la motivación exacta del estudio previo – el cual, entre otros aspectos, considera el ejercicio a la par de auditores personas naturales y el servicio de apoyo a la gestión por parte de persona jurídica idónea -, en éste y varios apartes del pronunciamiento se explica que cada autorización o validación responde exactamente a la base de datos con que cuenta el IDS o sus dependientes y colaboradores en el momento de la consulta, lo cual responde a la realidad de todo asegurador Entidad territorial, de manera que se cumplen los procedimientos al efecto.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 32 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Efectivamente el IDS contrató en la vigencia 2014 a los auditores IVONNE JOHANNA ARIAS OSORIO, ELIDA MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ, GLADYS OMAIRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ, LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS, quienes son los profesionales que realizan la revisión y auditoria de las facturas mas no ejecutan la totalidad del proceso de auditoría de cuentas médicas, el cual es el siguiente:

- Recibir las Cuentas de cada prestadora de servicios de salud con sus respectivos soportes (Físico y magnético).
- Solicitar al encargado sistemas la validación de los RIPS que vienen en medio magnético(2 días hábiles)
- Validar la estructura del medio magnético y verificar que cumpla con lo estipulado en la Resolución 3374 del 2000.
- Autorizar a la Auxiliar Administrativo de auditoría de cuentas médicas para que radique la facturación.
- Verificar que los valores de las facturas concuerden con los valores registrados en los RIPS.
- Puntear y verificar que las facturas relacionadas estén en su totalidad en el físico.
- Asignar un auditor y entregar las facturas en físico informándole la fecha en que se vence el tiempo para presentar la glosa.
- Radicar la facturación en el Software los primeros 10 días calendario de cada mes para la contratación de la red pública y privada y asignar un consecutivo de acuerdo al orden de ingreso. Los servicios de urgencias que llegan vía correo electrónico se reciben durante todo el mes.
- Informar a la Coordinación de Cuentas Médicas
- Enviar certificación de facturación total al supervisor y/o interventor de cada contrato y hacer cruce de cuentas.
- Solicitar a la Auxiliar Administrativo que entregue facturación al Auditor asignado a cada Entidad contratada.
- Verificar en forma física y magnética que los servicios facturados sean los contratados o pactados. (20 días hábiles).
- Emitir informe de las objeciones parciales efectuadas tanto en medio físico como magnético. Elaborar oficio de certificación de glosas.
- Enviar certificación del informe (Forma Física y Magnético) al supervisor de cada contrato, coordinación de cuentas médicas y Gerente de Entidad contratada.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 33 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- La entidad contratada da o no respuesta durante 15 días hábiles
- Verificar la respuesta dada por la Entidad contratada y tomar la decisión levantando o ratificando las objeciones parciales. (10 a 15 días hábiles)
- Reportar a la Entidad contratada las Objeciones definitivas.
- Emitir certificación al supervisor o interventor de cada contrato de la glosa definitiva y al coordinador de cuentas médicas.
- Emite informe general al área financiera de la oficina para su consolidación.
- Emitir a la entidad contratada la ratificación de la glosa parcial realizada.
- Programar con la IPS ó ESE auditada un proceso conciliatorio previo a la liquidación del contrato (4 meses posteriores al vencimiento de términos del contrato) Ley 1150.

El proceso de auditoria es complejo, no consiste en el solo hecho de ver pertinencia de la atención en salud, hay pasos previos al mismo, recepción , digitación y cruce de datos es uno de ellos para dar ejemplo, y requiere de personal con experiencia y conocimiento de la normas que lo regulan y no es solo revisar la factura y expedir una glosa o un aval para pago, por lo anterior se contrató a Trujillo's Consultores en esta ocasión, para que apoyara a este grupo de Auditores y cumplir con los objetivos de la oficina de prestación de servicios de Salud. Cuestión diferente es que no todas las actividades contempladas sean demandadas, de manera que se cumple el reglamento planificando cualquier eventualidad que el servicio demande, incorporándola o no en el costo presupuestado y asumiendo lo que la ejecución de servicios de Salud demande, por lo cual mal puede predicarse incumplimiento del contrato o de las actividades contratadas por no demanda de alguna de ellas por parte del contratante en algún momento determinado.

Con respecto del software: se acredita como propiedad del contratista, fue desarrollado por personal propio de la empresa y está registrado en la Dirección Nacional de derechos de Autor y Propiedad Intelectual, por lo cual se anexa copia del registro con fecha del 28 de septiembre de 2011 y la cesión de derechos a Trujillo's Consultores Ltda. Este software, manifiesta el contratista, está actualizado a la fecha de 2015, pues las regulaciones del sistema son frecuentes, cambiantes y se debe hacer casi que de inmediato.

- **Tipo del presunto hallazgo: Competencia de la DIAN y UGPP.** Asegura la existencia de facturas sin requisitos. Inconsistencias afiliaciones al SGSS,

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 34 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

afiliaciones solo a salud, afiliaciones en Bogotá, afiliaciones al final del plazo de contratación.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Revisados los descargos rendidos por el IDS, no son del recibo de la Comisión Auditora, toda vez que en ellos se refieren algunas de las actividades realizadas por el contratista, pero no se allegó documentos que soporten la ejecución de dichas actividades. Efectivamente el IDS reconoce que contrató en la vigencia 2014 a los auditores IVONNE JOHANNA ARIAS OSORIO, ELIDA MARITZA SOLEDAD HERNANDEZ, GLADYS OMAIRA VILLAMIZAR VILLAMIZAR, ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ, LEONARDO ALEXIS PEREZ CONTRERAS, quienes son los profesionales que realizan la revisión y auditoria de las facturas. El IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR DETERMINAR.**

Manifiesta el contratista, una vez consultada su posición preliminar:

"La empresa Trujillo's Consultores Ltda. presentó propuesta el día 02 de septiembre para la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA AUDITORIA MEDICA (AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS Y CONCILIACION) DE FACTURACION POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE SALUD PRESTADOS A LA POBLACION POBRE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, COMO APOYO A LA GESTION DE SUPERVISION DEL IDS" como lo pueden corroborar en los soportes entregados a los funcionarios de la contraloría durante la visita, en el objeto del contrato se identifica que el contrato es APOYO A LA GESTIÓN DE SUPERVISIÓN DEL IDS; LO ANTERIOR EN EL MARCO DE SU PROPUESTA, por lo anterior la actividades específicas asignadas al contratista de definen como APOYO AL GRUPO DE AUDITORIA DEL SUBGRUPO DE LA OFICINA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL PROCESO DE AUDITORIA MÉDICA. Por lo anterior para el IDS y la empresa Trujillo's Consultores LTDA eran claras las actividades y el objeto del contrato No. 490".

(...)

Sigue cita del pronunciamiento de esa empresa:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 35 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

"La primera prohibición de un servidor público es la siguiente según nuestro código disciplinario es la siguiente.

- 1. *Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitar las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas y los contratos de trabajo.*

Afirma el funcionario de la contraloría, que accedió (En nuestra opinión ilegalmente) a la base de datos, sin autorización y extrajo como resultado que la empresa TRUJILLOS CONSULTORES no ha cumplido con sus obligaciones.

Artículo 7 de la Resolución 1344/2012 expresa

**Artículo 7.- Reserva en el manejo de los datos.- La información presentada en medio físico, magnético, archivos o bases de datos de los sistemas de información administrados por este Ministerio, incluida la contenida en la Base de Datos Única – BDUA, es de circulación restringida para los terceros y totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo dicha información y deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación."*

No puede el funcionario de la contraloría violar el debido proceso y pasar por alto todo el ordenamiento jurídico, y sin la autorización de un juez violar la reserva de estos datos por el prurito de demostrar un delito que no ha cometido el particular, la suspicacia y el desconocimiento del principio fundamental de presunción de inocencia, conductas que le son prohibidas a cualquier funcionario y que ya fueron proscritas de las actuaciones estatales sometidas al debido proceso, no pueden llevarnos a revivir la santa inquisición.

Ahora bien tampoco el funcionario de la contraloría puede abusar y levantar la reserva bancaria del particular para expresar que no ha cumplido con pagar a la plataforma bancaria sus obligaciones. Nada de lo anterior es cierto. Se anexa copia de las tirillas bancarias que el particular si pago tanto la salud como las pensiones y la parafiscalidad. Este particular ya se había reunido con LUZ MARINA REYES y NANCY SERRANO MOLINA, el día 12 de febrero de 2015 sometido a un interrogatorio ilegal, y les demostró con todos los soportes delante de un servidor público del IDS, lo referente al contrato en mención, aun así estas funcionarias de forma contraevidente, le expresaron que harían el hallazgo fiscal con los resultados esperados violando una vez los deberes consagrados en el CUD artículo 34 numeral 2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 36 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.

No resulta aceptable que se lleguen a esos extremos contra los particulares, que prestan el servicio al IDS sometidos casi al ultraje, y el maltrato y menos que se plantee delitos que no se han cometido y que los funcionarios lleguen al extremo de violar reservas legales con el único fin de demostrar delitos inexistentes, con el único efecto político de enlodar la cara de una administración.

Resulta importante destacar que las comisiones tienen un objeto claro y preciso y que las actuaciones por fuera de la misma son nulas artículo 39 y 40 Cod Gral del proceso, así las cosas todas estas acciones deliberadas , y obtenidas sin la competencia para ello deben ser retiradas como hallazgos, puesto que se evidencia no solo la ausencia de la comisión sino también , la manera parcializada en que se han expuesto los argumentos y el interés de inducir al delito a los funcionarios del IDS, para que violen las normas que determinan el respeto hacia el ciudadano común y particulares vinculados contractualmente con esta institución".

(Fin de la cita del contratista, la cual no representa ni compromete la opinión de la Dirección del IDS; se cita por competerle a tal empresa parte del pronunciamiento)

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en cumplimiento de sus funciones, otorgadas en la Constitución Nacional artículo 267, es la encargada de ejercer el control fiscal en forma posterior y selectiva, de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos en el orden Departamental, incluyendo el control financiero, de gestión de resultados, con el fin de evitar detrimento patrimonial, entendiéndose por ello el daño, pérdida, uso indebido o deterioro a los bienes o recursos públicos.

De otra parte la Contraloría en cumplimiento del Plan General de Auditorias PGA, designó las entidades sujetas a control y vigilancia en la vigencia 2015 y es así como, mediante Resolución interna, comisiona a sus funcionarias para llevar a cabo la ejecución de la Auditoría en el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER**.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 37 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

7. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO TRASLADO A OTRAS ENTIDADES , DIAN Y UGPP

De acuerdo a certificación expedida por la empresa Trujillo Consultores, expedida el 18 de febrero de 2015, en la cual relaciona el personal que ejecuta las actividades de este contrato: HELERY TRUJILLO DIAZ, FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO, JUAN FELIPE CONTRERAS DELGADO, JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ, JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES, RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO PAEZ, JOSE NEPTALI GELVEZ BAUTISTA, NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ, y con las planillas integradas de autoliquidación de aportes de seguridad social y parafiscales números: 5137240435, 5137652202, 5137857319, se procedió a hacer la respectiva consulta de registro a la seguridad social en el Sistema Registro Único de Afiliados a la Protección Social – RUAF, arrojando como resultado, que solo está activa la afiliación a SALUD, no tienen afiliación a Pensiones, Riesgos Laborales, y Parafiscales, al igual que el señor NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ, el lugar de ubicación de la afiliación es Bogotá. También se efectuó la consulta en la base de datos del FOSYGA, y se encontró que los señores FRANCO DAVID RANGEL inicia su cotización en Octubre de 2014, el señor JUAN FELIPE CONTRERAS DELGADO empezó a cotizar el 4 de noviembre de 2014, y el señor RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO PAEZ inició su cotización el 1 de octubre de 2014, por lo anterior se procederá a realizar el traslado a la UGPP para su correspondiente revisión.

Revisadas las planillas aportadas de autoliquidación de aportes a seguridad social no se encontró la correspondiente al mes de septiembre (otros sistemas septiembre) y la del mes de diciembre se encuentra incompleta.

CRITERIO:

El IDS, está recibiendo facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos, como lo exige el art. 617 del estatuto tributario en lo referente a discriminación del IVA.

El IDS, no está acatando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002: **“Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 38 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución...”

DESCARGOS DEL IDS:

Relación de los pagos realizados por Trujillo's Consultores LTDA de acuerdo a la planilla única del SOI por pensión, salud, ARL y parafiscales:

NOMBRE	Entidad	Pensión	Entidad	Salud	Entidad	ARL	Parafiscales			TOTAL Cancel
							CCF	SENA	ICBF	
JOSE NEPTALI GELVEZ B.	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
C.C. 5.463.293										
HELERY TRUJILLO DIAZ	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
C.C. 1.093.736.348										
JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES	Protección	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
C.C. 1.090.455.403										
FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO	Colpensiones	19.712	Coomeva	15.400	Positiva	644	4.928	2.500	3.700	46.884
C.C. 1.093.773.690										
JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 39 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

C.C. 88.311.474										
NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ	Colpensiones	98.600	Sanitas	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
C.C. 19.441.291										
HERNANDO OTERO RODRIGUEZ	Colpensiones	680.000	Sanitas	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
C.C. 13.253.449										
TOTAL		1.192.712		900.400		37.624	288.128	144.100	216.200	2.779.164

Octubre

NOMBRE	Entidad	Pensión	Entidad	Salud	Entidad	ARL	Parafiscales			TOTAL Cancelado
							CCF	SENA	ICBF	
JOSE NEPTALI GELVEZ B. C.C. 5.463.293	Colpensiones	304.000	Saludcoop	237.500	Positiva	9.900	76.000	38.000	57.000	722.400
HELERY TRUJILLO DIAZ C.C. 1.093.736.348	Colpensiones	544.000	Saludcoop	400.000	Positiva	16.700	128.000	64.000	96.000	1.248.700
JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES C.C. 1.090.455.403	Protección	120.000	Saludcoop	93.700	Positiva	3.900	30.000	15.000	22.500	285.100
FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO C.C. 1.093.773.690	Colpensiones	98.600	Coomeva	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ C.C. 88.311.474	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ C.C. 19.441.291	Colpensiones	98.600	Sanitas	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
HERNANDO OTERO RODRIGUEZ C.C. 13.253.449	Colpensiones	680.000	Sanitas	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO C.C. 13.460.329	Colpensiones	680.000	Saludcoop	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
TOTAL		2.623.800		1.962.200		81.948	627.920	313.960	471.000	6.080.828

Noviembre

NOMBRE	Entidad	Pensión	Entidad	Salud	Entidad	ARL	Parafiscales			TOTAL Cancelado
							CCF	SENA	ICBF	
JOSE NEPTALI GELVEZ B C.C. 5.463.293	Colpensiones	304.000	Saludcoop	237.500	Positiva	9.900	76.000	38.000	57.000	722.400

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 40 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

HELERY TRUJILLO DIAZ C.C. 1.093.736.348	Colpensiones	544.000	Saludcoop	400.000	Positiva	18.700	128.000	64.000	96.000	1.248.700
JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES C.C. 1.090.455.403	Protección	120.000	Saludcoop	93.700	Positiva	3.900	30.000	15.000	22.500	285.100
FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO C.C. 1.093.773.690	Colpensiones	98.600	Cooomeva	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ C.C. 88.311.474	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ C.C. 19.441.291	Colpensiones	98.600	Sanitas	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
HERNANDO OTERO RODRIGUEZ C.C. 13.253.449	Colpensiones	680.000	Sanitas	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO C.C. 13.460.329	Colpensiones	680.000	Saludcoop	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
JUAN FELIPE CONTRERAS DELGADO C.C. 1094266399	Colpensiones	328.000	Saludcoop	258.200	Positiva	10.700	82.000	41.000	61.500	779.400
TOTAL		2.951.800		2.218.400		92.648	709.920	354.960	532.500	6.880.228

Diciembre

NOMBRE	Entidad	Pensión	Entidad	Salud	Entidad	ARL	Parafiscales			TOT. Cancelado
							CCF	SENA	ICBF	
JOSE NEPTALI GELVEZ B. C.C. 5.463.293	Colpensiones	304.000	Saludcoop	237.500	Positiva	9.900	76.000	38.000	57.000	722.400
HELERY TRUJILLO DIAZ C.C. 1.093.736.348	Colpensiones	352.000	Saludcoop	275.000	Positiva	11.500	88.000	44.000	66.000	838.500
JOHN JAIME SEPULVEDA MORANTES C.C. 1.090.455.403	Protección	120.000	Saludcoop	93.700	Positiva	3.900	30.000	15.000	22.500	285.100
FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO C.C. 1.093.773.690	Colpensiones	98.600	Cooomeva	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
JORGE HERLEY TRUJILLO DIAZ	Colpensiones	98.600	Saludcoop	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 41 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

C.C. 88.311.474										
NICOLAS ALFONSO QUINTERO GOMEZ	Colpensiones	98.600	Sanitas	77.000	Positiva	3.216	24.640	12.320	18.500	234.276
C.C. 19.441.291										
HERNANDO OTERO RODRIGUEZ	Colpensiones	680.000	Sanitas	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
C.C. 13.253.449										
RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO	Colpensiones	680.000	Saludcoop	500.000	Positiva	20.900	160.000	80.000	120.000	1.560.900
C.C. 13.460.329										
JUAN FELIPE CONTRERAS DELGADO	Colpensiones	328.000	Saludcoop	256.200	Positiva	10.700	82.000	41.000	61.500	779.400
C.C. 1094266399										
TOTAL		2.759.800		2.093.400		87.448	668.920	334.960	502.500	6.448.028

Como se puede observar en la planilla No. 5136640537 del mes de septiembre se le cotizaron 6 días al señor FRANCO DAVID RANGEL SANGUINO en la EPS Coomeva y en la planilla No. 5136994711 del mes de octubre se le cotizan los 30 días,

El Dr RODRIGO ALBERTO AVENDAÑO PAEZ se ingresa en la planilla del mes de Octubre donde la novedad aplica para el mes anterior ósea el mes de septiembre.

El Señor JUAN FELIPE CONTRERAS DELGADO se ingresa en la planilla del mes de Noviembre donde la novedad aplica para el mes anterior ósea el mes de Octubre ya que el mes de septiembre se le cancelo por honorarios.

De igual forma se anexa copias de las planillas pagadas No. 5136640537, 5136994711, 5137240435, 5137652202 Generadas por la plataforma del SOL con las respectivas consignaciones al banco Colpatria.

En ningún momento la Empresa Trujillo's Consultores LTDA ha evadido el pago de la responsabilidad social y los parafiscales como lo comprueba las planillas y las consignaciones realizadas.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Por competencia se da traslado a la UGPP para lo de su conocimiento y demás fines pertinentes. **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON TRASLADO A OTRAS ENTIDADES DIAN- UGPP.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 42 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONTRATO No. 640

Contratista: DANIEL GIOVANNY GUTIERREZ SILVA

Objeto:prestar servicios profesionales como Médico Cirujano con especialización en Gerencia de Servicios de Salud para desarrollar acciones de articulación en el territorio, de acuerdo a lineamientos contenidos en las Resoluciones 4093 de 2013, 2741 de 2014 (dengue) y 3940 de 2014. Plan de Contingencia de Fiebre Chikungunya en los municipios priorizados del Departamento Norte de Santander (folio 38)

Valor: \$80.000.000

Fecha: 27 de Noviembre de 2014

Plazo: 6 meses

Certificado Disponibilidad: No. 3082 del 26 de noviembre de 2014, por \$80.000.000

Rubro presupuestal: 2523-10542 Proyectos control de vectores

Estudios previos: de fecha 18 de noviembre de 2014

Registro Presupuestal: 4686 del 27 de noviembre por \$80.000.000

Modalidad de selección: Contratación directa por prestación de servicios

Pólizas: Aprobada mediante acta de fecha 27 de noviembre de 2014, póliza expedida por Seguros del estado el 27 de noviembre de 2014, con cobertura de cumplimiento de contrato

Acta de Inicio: de fecha 27 de noviembre, acompañada

Comprobantes de egreso: No.7637 de fecha 12 de diciembre de 2014, por \$28.480.000, con descuentos por valor de \$3.520.000 de retención por honorarios.

Facturas: No hay

8. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$640.000:

CONDICION:

Se observó que en el CE Nos. 7637, por valor de \$28.480.000, no se efectuó el descuento correspondiente a la estampilla Pro-empresa social del Estado Hospital Erasmo Meoz, equivalente al 2% de cada uno de los pagos parciales realizados como abono al contrato No. 640, así como se detalla a continuación:

C. EGRESO	BASE GRAVABLE	2%
7637	32,000,000	640,000
TOTAL	32,000,000	640,000

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 43 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Revisados los estudios previos, **NECESIDAD Y JUSTIFICACION:** VALOR DEL CONTRATO, no se tiene en cuenta un estudio técnico ni económico para la determinación del valor del contrato, solo se registra el valor de \$80.000.000, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial.

Revisados los documentos allegados por el oferente, se observa que en la propuesta presentada por el DR. DANIEL GUTIERREZ, no se discrimina el valor del presupuesto, el costo de cada uno de los servicios que hacen parte de la prestación del servicio y tampoco el personal que se empleará para la ejecución del contrato.

Efectuada la consulta en el sistema RUAF SISPRO del usuario DANIEL GUTIERREZ, se observa que realiza aportes únicamente a SALUD, no se registra en este sistema el pago de aportes a Pensión y riesgos profesionales. Así mismo efectuado el cálculo para determinar el ingreso base de cotización se determinó la suma de \$5.333.000, lo cual arroja un total de aportes por salud, pensión y riesgos la suma de \$1.548.383, que comparado con la copia de aportes allegada en el expediente contractual se observó por la suma de \$414.300.

CRITERIO:

Por lo anteriormente expuesto, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010, la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales, salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 44 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

De acuerdo a lo anterior el IDS no está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 en sus artículos 20 y 84, los cuales exigen el valor estimado del contrato y su justificación.

Nota: en la fecha que se practicó la auditoría, el contrato No. 640 se encuentra en ejecución, POR LO ANTERIOR ESTA DEPARTAMENTAL DE MANERA POSTERIOR REALIZARA LA REVISION EN MATERIA FISCAL.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: Respetuosamente, no se encuentran soportadas las presuntas inconsistencias: se allegan a ese efecto las copias respectivas a la cotización al SGSS por parte del entonces contratista dentro de los anexos, para verificar así el aporte en los términos del reglamento, tema en el que el IDS es especialmente celoso con sus dependientes y colaboradores.

Con respecto de especies tributarias – se echa de menos únicamente la Estampilla Pro – Hospital Universitario Erasmo Meoz -, se reitera: el IDS viene aplicando idéntica posición a la documentada reciente de la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, oficio 201411601280021, donde se indica que debe distinguirse en cada caso el sujeto pasivo de los impuestos territoriales, con el fin de establecer si éstos son proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del SGSSS, independientemente de la fuente de pago. Esta conclusión, de manera resumida, coincide exactamente con la posición que el IDS trae desde la vigencia fiscal de 2011, desde cuando se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema, incluso gravando en caso de duda, basados entre otros aspectos en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría, de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultas del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 45 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...] (Negrillas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 46 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$640.000.**

En lo referente al pago de Seguridad Social por parte del Contratista, se aceptan los descargos toda vez que se anexaron los soportes correspondientes al pago de Salud, pensión y riesgos de fecha 11 de noviembre por valor de \$1.891.400 y del 4 de diciembre de 2014 por \$414.300, lo anterior para un total de \$2.305.700. De otra parte anexaron copia del pago de fecha 2 de enero de 2015 por valor de \$1.729.300. **POR LO ANTERIOR SE DESVIRTÚA LA OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA**

En cuanto a los estudios previos, **NECESIDAD Y JUSTIFICACION: VALOR DEL CONTRATO**, no se tiene en cuenta un estudio técnico ni económico para la determinación del valor del contrato, solo se registra el valor de \$80.000.000, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial. El IDS, no rindió los descargos correspondientes. El IDS debe analizar las causas que dan lugar a esta falencia como lo es la elaboración de Estudios de Conveniencia y Oportunidad sin el lleno de los requisitos exigidos por el Decreto 1510 en su: **"Artículo 20. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1.La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 47 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable. 6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación. 8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía...". Así mismo el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

1.1.1.1.2 Suministros

De un universo de 34 contratos se auditaron 6; por valor de \$870.387.178, equivalente al 58.28% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

CONTRATO No. 053

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.008 DE 2014 PROYECTO 3

Contratista: COLECTIVO AQUÍ Y AHORA

Objeto: contratación de la ejecución del proyecto plan de choque y estrategia de continuidad del plan de respuesta al consumo de heroína y cero prevalencia VIH

Valor: \$170.304.000

Fecha: 8 de septiembre de 2014

Plazo: 3.7 meses

Certificado Disponibilidad: No.1066 de 2 de mayo de 2014 por valor de \$180.000.000

Estudios previos: de fecha 2 de mayo de 2014

Rubro presupuestal: 2523104 Salud mental y lesiones violentas inevitables.

Registro Presupuestal: No. 3339 del 8 de Septiembre de 2014, por \$170.304.000

Modalidad de selección: Selección abreviada

Pólizas: aprobadas mediante acta del 8 de septiembre de 2014, expedida por suramericana, con cobertura de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y profesional.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 48 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Comprobantes de egreso: No. 8688 de fecha 31 de diciembre de 2014 por \$27.040.000

Facturas: No. 2093 por \$27.040.000,

1. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$540.800.

CONDICION:

Se observó que en el CE Nos.8688, por valor de \$27.040.000, no se efectuó el descuento correspondiente a la estampilla Pro-empresa social del Estado Hospital Erasmo Meoz, equivalente al 2% de cada uno de los pagos parciales realizados como abono al contrato No. 053, así como se detalla a continuación:

C. EGRESO	BASE GRAVABLE	2%
8688	27,040,000	540,800
TOTAL	27,040,000	540,800

CRITERIO:

Por lo anteriormente expuesto, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010, la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales, salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota: en la fecha que se practicó la auditoría, el contrato No.053 se encuentra en ejecución, POR LO ANTERIOR ESTA DEPARTAMENTAL DE MANERA POSTERIOR REALIZARA LA REVISION EN MATERIA FISCAL.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 49 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Pronunciamiento del IDS: Se reitera brevemente: se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluso gravando cuando existe duda, basados entre otros en que en este caso son recursos de la Nación y basados en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría, de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultados del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...]” (Negritas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 50 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$540.800.**

CONTRATO No. 054 SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PROYECTO 6

Contratista: CORPORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SENTIDO HUMANO SOCIAL Y COMUNITARIO CON-SENTIDOS

Objeto: fortalecimiento del centro de escucha en el canal Bogotá de la ciudad de Cúcuta con estrategias de reducción de daños y riesgos asociados al uso de heroína

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 51 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Valor: \$159.993.000

Fecha: 8 de Septiembre de 2014

Plazo: 3.7 meses

Certificado Disponibilidad: No.1089 del 10 de mayo de 2014 por \$160.000.000

Rubro presupuestal: 25231041 Contratación de servicios para salud pública

Registro Presupuestal: No. 3332 del 8 de septiembre de 2014

Modalidad de selección: Selección abreviada

Pólizas: aprobadas mediante acta de aprobación de fecha 10 de septiembre de 2014, expedida por Seguros del Estado con cobertura de cumplimiento, calidad y pagos salariales y prestaciones

Acta de inicio: de fecha 10 de septiembre de 2014

Acta de supervisión: del 18 de diciembre de 2014

Comprobantes de egreso: CE 8629 del 31 de diciembre de 2014, por \$26.381.395.

11.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$527.628:

CONDICION:

Se observó que en el CE Nos.8629, por valor de \$26.381.395, no se efectuó el descuento correspondiente a la estampilla Pro-empresa social del Estado Hospital Erasmo Meoz, equivalente al 2% de cada uno de los pagos parciales realizados como abono al contrato No. 054, así como se detalla a continuación:

C. EGRESO	BASE GRAVABLE	2%
8629	26,381,395	527,628
TOTAL	26,381,395	527,628

CRITERIO:

Por lo anteriormente expuesto, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010, la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales,

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 52 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Nota: A la fecha en que se practicó la auditoría, el contrato 054 se encontraba en ejecución, **POR LO ANTERIOR ESTA DEPARTAMENTAL DE MANERA POSTERIOR REALIZARA LA REVISION EN MATERIA FISCAL.**

Pronunciamiento del IDS: Se reitera brevemente: se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluso gravando cuando existe duda, basados entre otros en que en este caso (además de todo) son recursos nacionales y basados en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría, de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultados del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 53 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...] (Negrillas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$527.628.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 54 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONTRATO No. 055

Contratista: SYSTEMSALUD - CHIQUINQUIRÁ CONTRERAS RODRÍGUEZ

Objeto: compra de equipos de oficina y mobiliario necesarios para el desarrollo de los procesos administrativos y operativos de la entidad en cumplimiento a la ejecución del plan territorial de salud pública del plan de desarrollo departamental 2012-2015 y demás planes institucionales

Valor: \$238.887.968

Fecha: 8 de Septiembre de 2014

Plazo: 1.5 meses

Certificado Disponibilidad:

Rubro: 2523-10 Adquisición de bienes y servicios

Estudios previos: 19 de junio de 2014

Pólizas: Aprobadas mediante acta de fecha 18 de septiembre de 2014, expedidas por la aseguradora solidaria, con coberturas de cumplimiento y calidad del servicio

Registro Presupuestal: 3366 del 9 de septiembre de 2014

Modalidad de selección: Selección abreviada

Pólizas: Aprobada mediante acta de fecha 18 de septiembre de 2014, expedida por aseguradora Solidaria, con cobertura de cumplimiento de contrato y calidad de los bienes

Acta de recibido de bienes: de fecha 30 de octubre de 2014

Comprobante entrada Almacén: No.0097 del 30 de octubre de 2014, por valor \$238.887.968

Informe de supervisión: de fecha 30 de octubre de 2014

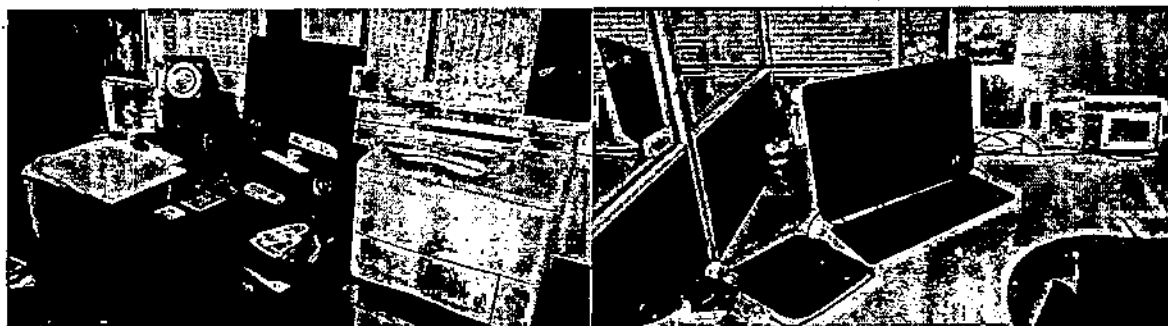
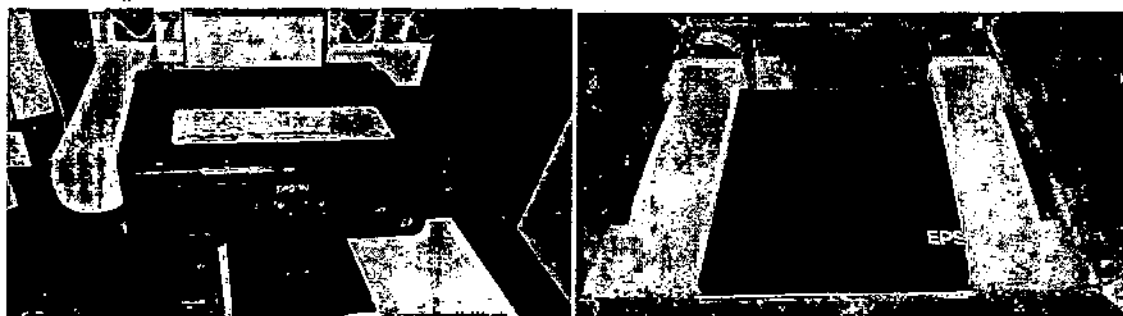
Comprobantes de egreso: CE 7705 de fecha 12 diciembre de 2014, por valor \$31.428.060, CE7718 de fecha 12 de diciembre, por valor de \$195.571.408. Se realizaron los respectivos descuentos por valor de \$8.334.000 y \$3.554.500

Facturas: No.1942 por valor de \$238.887.968.

Revisado el expediente del contrato No.055, se observa que se ajusta a las normas vigentes, toda vez que se dio cumplimiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se evidenció acta de recibo de los bienes, registro de entrada a almacén, actas de entrega a las diferentes dependencias, informe de supervisión.

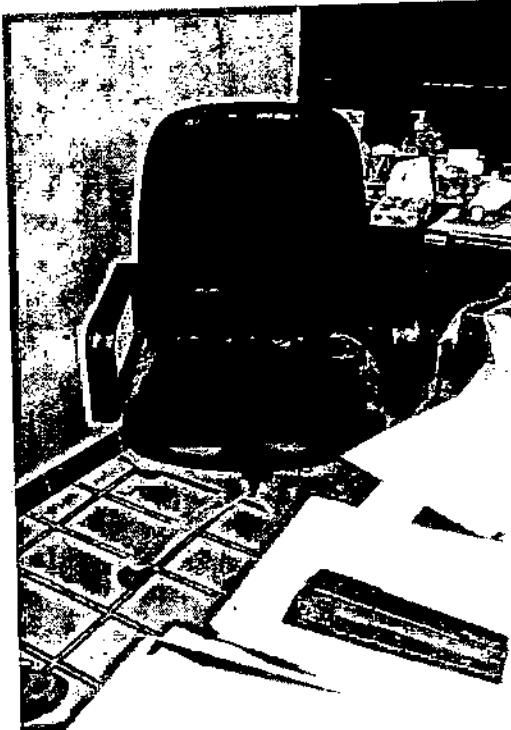
 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIÓNAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 55 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 56 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA



CONTRATO No. 068

PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 011-2014

Contratista: UNIÓN TEMPORAL INGENIERÍA CUARTOS FRÍOS 2014

Objeto: Adquisición de subestación eléctrica, incluyendo la adecuación respectiva para la puesta en funcionamiento de la misma, y el diseño y montaje de un cuarto frío nuevo, desmontando el existente, incluyendo las adecuaciones necesarias para mejorar la infraestructura de las instalaciones del programa ampliado de inmunizaciones _ PAI, para el inmueble de la entidad ubicado en la zona industrial de Cúcuta. (Folio 326)

Valor: \$255.950.303, valor adicional: \$127.498.472

Fecha: 2 de octubre de 2014

Plazo: 2 meses y 10 días

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 57 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Certificado Disponibilidad: No.001560 del 2 de julio de 2014 por \$256.000.000, y No.002768 del 29 de octubre de 2014 por \$112.000.000 y No.2767 por valor \$15.500.00

Rubro: 2523.10112 Contratación de servicios para acciones de salud pública

Registro Presupuestal: No. 3731 del 2 de octubre de 2014 y No.4391 del 19 de noviembre de 2014

Modalidad de selección: Selección abreviada menor cuantía

Pólizas: No. 14388 del 3 de octubre de 2014 y No. 02762 y No.14388 del 20 de noviembre, No.02762

Acta de Aprobación de póliza: de fecha 3 de octubre de 2014, amparos: cumplimiento, pago anticipado, pago de salarios y prestaciones, calidad del bien y responsabilidad. Y por modificación de fecha 26 de noviembre de 2014. Acta de aprobación de garantías de fecha 26 de diciembre de 2014

Acta de Inicio: de fecha 3 de Octubre de 2014

Acta de reinicio: de fecha 20 de noviembre de 2014

Comprobantes de egreso: No.6084 por \$113.258.151,50 de fecha 10 de octubre de 2014 por concepto de pago anticipado, CE No.7861 por \$91.170.837 por concepto de pago del adicional No.01, CE No.8709 de fecha 31 de diciembre de 2014 por valor de \$121.453.472 por concepto de pago de subestación

12.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICION:

Al revisarse la ejecución del contrato No.068, se observa que es un contrato de obra y no de compraventa, ya que el contratista ejecutó trabajos de demolición, construcción de pisos, instalaciones eléctricas, materiales, mano de obra, suministro de equipos y por último facturó su correspondiente A.I.U.

Igualmente por este motivo, al no clasificar este contrato como un contrato de obra, se solicitaron y se constituyeron pólizas diferentes a las necesarias para amparar un contrato de obra, pues por lo anterior, la obra ejecutada que fue la construcción de un cuarto frío y una subestación eléctrica quedó desamparada por concepto de Estabilidad, la cual debe tener una duración de 5 años después de terminada la obra. El mismo caso sucede con los bienes que se suministraron, pues solo cuentan con póliza que los ampara por el periodo de duración del contrato y tres meses más.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 58 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CRITERIO:

El IDS, no está dando cumplimiento al artículo 32 de la Ley 80/93, el cual define el contrato de obra pública como **"aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles"**, que en el caso que nos ocupa, se observa que lo que se desarrolló fue una intervención a las instalaciones del IDS ubicadas en la zona industrial para que el PAI cuente con la infraestructura necesaria para el almacenamiento de biológicos y su normal funcionamiento, además se instaló un nuevo transformador con su subestación eléctrica, realizándose todas las obras civiles para su montaje.

El IDS no solicitó las pólizas que amparan la estabilidad de la obra, así como lo exige el Decreto 1510 de 2013 en su Artículo 123. ***Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato...***

Pronunciamiento del IDS: La realidad del contrato es otra. Como podrá constatar el Ente de Control, con estos recursos nacionales se invitó a efectos de celebrar compraventa (no hubo una sola oposición al efecto, sea oportuno indicarlo) y así se celebró con éxito convocatoria pública. Sin embargo, la situación que se encontró unas vez acometidas las pequeñas obras de adecuación diseñadas inicialmente como conexas a la compraventa (proporcionalmente inferiores inicialmente), se descubrieron fallas estructurales graves en el inmueble, el cual habría sido mal intervenido décadas atrás, de manera que con proactividad y con asistencia debida, estudios previos – entre otras, de suelos - y gestión de recursos se logró cumplir con éxito con la iniciativa. Así las cosas, invitándoles respetuosamente a verificar todo el soporte, en orden cronológico, la situación dista mucho de la censura planteada en el informe preliminar de la CGD, pues como en pocas ocasiones se logró sacar adelante un proceso (y un inmueble) llamado al fracaso por errores muy antiguos, de manera que resultó al menos medianamente exitosa la iniciativa con el aporte de la Nación y el Departamento, con todo y los ajustes que hubo de hacerse forzosamente; solo por ello, los ítems llamados a no ser relevantes inicialmente (obra), subieron en su magnitud. Y, en similar sentido, teniendo en cuenta que no se edificó como tal sino que se reforzó estructura existente, no se exige amparo de estabilidad de obra,

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 59 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

pues mal podría exigirse en obras no edificadoras y no sería concedido en esas condiciones (reparación).

Finalmente dejamos mencionado que el objetivo básico, fundamental y principal de la contratación, obedeció mejorar y solucionar de fondo los problemas estructurales relacionados con las constantes y riesgosas fallas y cambios de energía en el inmueble del Cuarto de Biológicos del PAI, ocasionadas por la obsoleta subestación eléctrica que no cumplía con ninguna norma del Reglamento RETIE vigente, poniendo en peligro toda la estructura física e integridad del personal que allí labora y a la imperiosa necesidad de cambiar el cuarto frío del centro de acopio del PAI de acuerdo a requerimientos del Ministerio de Salud dada las fallas operativas y técnicas que el mismo presentaba. Leído lo anterior, puede deducirse que el objetivo principal del contrato, corresponde a la adquisición (compraventa) de unos equipos (subestación y cuarto frío) para resolver fallas de infraestructura, equipos que por su naturaleza requerían unas obras conexas (mantenimiento, adecuación) para su operación y funcionamiento.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Observados los estudios previos y el contrato No 068, en su objeto se evidencia claramente "Adquisición de subestación eléctrica para el inmueble de la entidad ubicado en la zona industrial de Cúcuta, incluyendo la adecuación respectiva para la puesta en funcionamiento de la misma y el diseño y montaje de un cuarto frío nuevo, desmontando el existente, incluyendo las adecuaciones necesarias para mejorar la infraestructura de las instalaciones del programa ampliado de inmunizaciones PAI" (negrilla y subrayado fuera del original). Es decir, la entidad necesitaba adquirir la subestación eléctrica y un nuevo cuarto frío, pero estos dos equipos requerían las obras civiles necesarias para ponerlas en funcionamiento, como lo manifiestan en los descargos, unas obras conexas (mantenimiento, adecuación) para su operación y funcionamiento.

Revisados los estudios previos, en ellos se registran las actividades que involucra la instalación de estos dos equipos, así: en cuanto al cuarto frío: "se realizarán demoliciones de muros, se instalarán muros divisorios en eterboard de 8 mm, se demolerán los pisos existentes para conformar con un antepiso de concreto de un solo nivel en el área del PAI para luego instalar cerámica tipo tráfico pesado y guardaescoba. En las zonas en que se requiere asepsia se aplicará base de pintura vinilo tipo I para luego aplicar pintura epóxica. Se instalará cielo raso a toda el área del PAI, mantenimiento a la cubierta de asbesto cemento, se instalarán dos puertas corredera de aluminio, un mesón en acero con entrepaño en acero y también lavaplatos. En el sistema eléctrico se efectuarán todos los

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 60 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

cambios necesarios de mantenimiento, instalación de 14 lámparas nuevas, reubicación de puntos eléctricos, cambio de puertas metálicas”.

En cuanto a la subestación eléctrica, se requería ampliar la capacidad con la adquisición de un nuevo transformador y reubicarla debido a construcción futura del cuarto frío, trasladándola a otro sitio. Esto implicaba reubicación de canalizaciones eléctricas, instalación de tableros, acometidas, gabinetes con sus equipos, bases en concreto, encerramiento del transformador, entre otros.

Analizado el precio de los dos equipos básicos que se suministraron en este contrato, que incluyen instalación, éstos tuvieron el siguiente costo:

Subestación eléctrica: \$ 22.891.557

Elementos del cuarto frío y estantería: \$ 68.794.000

TOTAL EQUIPOS: \$ 91.865.557

El resto del contrato corresponde a adecuaciones eléctricas y de los espacios para que funcionaran correctamente los equipos. Teniendo en cuenta que el valor del contrato fue de \$ 255.950.303, el 65% del contrato corresponde a obras civiles y el 35% a los equipos con su instalación, de donde se concluye que en este contrato priman las obras civiles sobre el suministro de los equipos, sin incluir el adicional que se presentó por obras imprevistas y corresponde esencialmente a obras civiles.

Como puede verse, este es un contrato de obra como lo define el artículo 32 de la Ley 80/93 que establece: “son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago”. Este contrato reúne los tres elementos: construcción, mantenimiento e instalación.

Por lo anterior se confirma que fue inadecuada la clasificación de este contrato, debiéndose haber exigido como corresponde a un contrato de obra la garantía de estabilidad que ampara la obra y los equipos, ya que la subestación eléctrica se hizo nueva y debe garantizarse su funcionamiento por un plazo conforme a la Ley y para el cuarto frío, teniendo en cuenta las falencias que se presentaron al hacerse las excavaciones, se hicieron los correspondientes estudios y diseños para realizar las obras que partieron de cimentación. Luego, si hay edificación, pues la construcción del cuarto frío incluyó cimentación, estructura, mampostería y placa de cubierta, debidamente diseñada, por lo cual fue una obra nueva y se debe brindar la garantía de estabilidad de estas obras.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 61 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Revisado el adicional No 01 suscrito el 19 de noviembre de 2014, se observó que en la cláusula cuarta: GARANTIA UNICA se solicitó el amparo de estabilidad y calidad de la obra por un 20% con referencia en el valor total del contrato, vigente por el plazo legal y contado a partir de su entrega. Sin embargo, al revisarse la póliza No 475-47-994000014388 expedida por Aseguradora Solidaria, que se presentó para legalizar ese adicional, se continuó con el amparo de los mismos riesgos del contrato inicial (cumplimiento, pago de salarios y calidad del bien) en las mismas cuantías y vigencias, quedando amparados los bienes hasta el 30 de abril de 2015.

En conclusión **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** derivado de un inadecuado análisis de la obra a contratar, que incumple lo normado en el artículo 32 de la Ley 80/93 y el artículo 123 del decreto 1510 de 2013 y en el caso de que se presente alguna falla, bien sea en la subestación eléctrica o en el cuarto frío, no hay forma legal de exigir al contratista la reparación respectiva, pues no hay póliza que haga exigible esta obligación, debiendo responder el IDS por los daños que se llegaren a presentar.

13.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$25.313.363

Al clasificar el contrato No.068 como un contrato de compraventa, y no como un contrato de Obra, se causaron y se efectuaron diferentes descuentos tributarios e impuestos territoriales, como la Estampilla Pro Hospital que corresponde al 2%, y el descuento por impuesto a la seguridad ciudadana. Tal como se Observa en los abonos realizados según comprobantes Nos. 6084, 7861 y 8709. Así como se muestra a continuación:

COMP. EGRESO	BASE GRAVABLE	2.5% RTE FTE
7851	91,170,837	2,279,271
TOTAL	91,170,837	2,279,271

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 62 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

COMP. EGRESO	BASE GRAVABLE	5% SEGURIDAD CIUDADANA
6084	127,975,151	6,398,758
7851	91,170,837	4,558,542
8709	109,912,476	5,495,624
TOTAL	329,058,464	16,452,923

CRITERIO:

En lo relacionado a los descuentos tributarios, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010, la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales, salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Así mismo sucede con los descuentos por impuesto a la seguridad ciudadana, el IDS, no está dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 así: **"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva 3 adición."**

Pronunciamiento del IDS: Se reitera brevemente: se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluso gravando cuando existe duda, basados entre otros en que en este caso – además - son recursos nacionales del PAI y con base en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 63 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría, de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultados del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...]” (Negrillas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 64 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

El IDS, no está dando cumplimiento a lo expuesto en el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006 así: **"Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva 3 adición."**

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$25.313.363**

CONTRATO No. 073

Contratista: MEDICLINICOS SUMINISTROS DE COLOMBIA (Folio 56)

Objeto: Adquisición de insumos y elementos de aseo para el mantenimiento, limpieza y desinfección de baños, muebles, equipos, zonas comunes y áreas clínicas de análisis y diagnóstico del laboratorio departamental de salud pública

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 65 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

para garantizar el fortalecimiento de higiene y salubridad en su funcionamiento para implementar el Banco de leche humana y salas de lactancia materna en el hospital Erasmo Meoz.

Valor: \$24.781.904

Fecha: 22 de Octubre de 2014

Plazo: 23 días

Certificado Disponibilidad: No. 1020 de 2014 por valor de \$25.000.000

Rubro presupuestal: 25231091 Laboratorio de salud pública

Estudios previos: 12 de agosto de 2014

Registro Presupuestal: No.3986 del 22 de octubre de 2014

Modalidad de selección: Contratación de mínima cuantía

Pólizas: No aplica

Acata de recibido: de fecha 29 de diciembre de 2014

Comprobante de entrada a almacén: No.0130 de fecha 29 de diciembre por valor de \$24.781.904

Comprobantes de egreso: Registrado en cuentas por pagar Resolución 011 del 6 de enero de 2015.

Facturas: No.3755 de fecha 22 de diciembre de 2014, por valor de \$24.781.904

Revisado el expediente del contrato No.073, se observa que se ajusta a las normas vigentes, toda vez que se dio cumplimiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se evidenció acta de recibo de los bienes, registro de entrada a almacén, actas de recibido por el coordinador de laboratorio de salud pública, informe de supervisión.

CONTRATO No. 103

Contratista: BIOSYSTEMS SA

Objeto: adquisición de insumos, elementos y reactivos para el desarrollo del plan de vigilancia y respuesta frente a la introducción del chikv en el departamento Norte de Santander (folio 48)

Valor: \$20.470.000

Fecha: 26 de diciembre de 2014

Plazo: 15 días hábiles

Certificado Disponibilidad: No.3287 del 12 de diciembre, por valor de \$20.470.000

Rubro presupuestal: 2523.1054 Proyecto control de vectores

Estudios previos: de fecha 12 de diciembre de 2014

Registro Presupuestal: No. 5051 del 26 de diciembre

Modalidad de selección: Contratación directa

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 66 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Pólizas: No aplica

Acta de recibido: de fecha 30 de diciembre de 2014

Comprobante de entrada a almacén: No. 140 del 30 de diciembre de 2014 por valor de \$20.470.000

Informe de supervisión: de fecha 30 de diciembre de 2014

Comprobantes de egreso: Se encuentra en cuentas por pagar, Resolución 011 del 6 de enero de 2015

Revisado el expediente del contrato No.103, se observa que se ajusta a las normas vigentes, toda vez que se dio cumplimiento en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, se evidenció acta de recibo de los bienes, registro de entrada a almacén, informe de supervisión.

1.1.1.1.3 Consultoría u otros Contratos (Convenios)

De un universo de 45 contratos se auditó 1; por valor de \$1.500.000.000, equivalente al 4.15% del valor total contratado, de los cuales se evaluaron todos los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:

HALLAZGOS

CONTRATO No.039

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 010 DE 2014

Contratista: LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ / ESTABLECIMIENTOS FARMACEUTICOS LADMEDIS

Objeto: Suministro y dispensación al detal de medicamentos insumos y disposiciones médicas con destino a todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al sgsss mientras se afilian al régimen subsidiado a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del pos-s y a los afiliados al régimen contributivo en sus periodos de carencia. (Folio 184)

Valor: \$1.500.000.000

Fecha: 5 de Septiembre de 2014

Plazo: 115 días

Certificado Disponibilidad: No.1994 del 6 de agosto de 2014 por \$1.500.000.000

Rubro: 01V-2522.103 Servicios contratados con instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas

Estudios previos: de fecha 8 de agosto de 2014

Publicación en el Secop: de fecha 8 de agosto de 2014

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 67 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Registro Presupuestal: No.3327 del 5 de Septiembre de 2014 por \$1.500.000.000

Modalidad de selección: Selección Abreviada

Pólizas: NoGU025382 expedida por la Confianza, por cumplimiento, calidad y pago de salarios y R07111 expedida por la Confianza por predios, labores y operaciones

Acta de Inicio: 8 de septiembre de 2014

Acta de Adición: No. 01 de fecha 29 de diciembre de 2014, en la cual se prorroga el contrato hasta el 27 de febrero de 2015. (Folio 210 carpeta1)

Comprobantes de egreso: No. 6359 de fecha 29 de octubre de 2014 por valor de \$186.811.093, No. 7138 de fecha 25 de noviembre de 2014, por valor \$169.465.661, CE 8143 del 23 de diciembre de 2014 por \$207.697.306, CE 8259 del 24 de diciembre de 2014, por valor de \$86.294.875

Facturas: Nos.5499 5509 5526 5539 5549 5559 5569 5579 5589 5602 5612 56235500 5510 5527 5540 5550 5560 5570 5580 5590. 5603 5613 56245501 5511 5531 5541 5551 5561 5571 5581 5591 5604 5614 56255S02 5512 5532 5542 5552 5562 5572 5582 5592 5605 5615 5626 5503 5513 5533 5543 5553 5563 5573 5583 5593 5606 5617 56275504 5514 5534 5544 5554 5564 5574 5584 5594 5607 5618 56285505 5515 5535 5545 5555 5565 5575 5585 5595 5608 5619 56295506 5517 5536 5546 5556 5566 5576 5586 5596 5609 5620 5507 5518 5537 5547 5557 5567 5577 5587 5597 5610 56215508 5525 5538 5548 5558 5568 5578 5588 5601 5611 5622.

06260 06271 06282 06293 06304 06314 06324 06334 06345 06356 06367 06377 06387 06261 06272 06283 06294 06305 06315 06325 06335 06346 06357 06368 06378 0638806263 06273 0628406295 06306 06316 06326 06336 06347 06358 06369 0637906264 06274 06285, 06296 06307 06317 06327 06337 06348 06359 06370 0638006265 06275 06286 06297 06308 06318 06328 06338 06349 06360 06371 0638106266 06276 06287 06299 06309 06319 06329 06339 06350 06361 06372 0638206267 06277 06288 06300 06310 06320 06330 06341 06351 06362 06373 0638306268 06278 06289 06301 0631106321 06331 06342 06352 06363 06374 0638406269 06279 06291 06302 06312 06322 06332 06343 06353 06364 06375 0638506270 06280 06292 06303 06313 06323 06333 06344 06355 06366 06376 06386.

7278 7288 7300 7311 7321 7333 73437279 7290 7301 7312 7322 7334 73447280 7292 7302 7313 7323 7335 73457281 7293 7303 7314 7324 733673467282 7294 7304 7315 7325 7337 73477283 7295 7306 7316 7326 73387284 7296 7307 7317

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 68 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

7327 73397285 7297 7308 7318 7328 73407286 7298 7309 7319 7331 73417287
7299 7310 7320 7332 7342

ESTUDIO DE PRECIOS:

EN LO REFERENTE AL ESTUDIO DE PRECIOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, ÉSTA DEPARTAMENTAL SE PRONUNCIARA EN FORMA POSTERIOR, EN INFORME INDEPENDIENTE, UNA VEZ SEA RECOPIADA LA DOCUMENTACIÓN EXTERNA SOLICITADA, DICHO ESCRITO SERA ALLEGADO AL IDS PARA LOS RESPECTIVOS DESCARGOS.

14.OBSERVACIONES ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$74.338.755
(13.312.998+40.320.000+20.705.757)

EL PRESUNTO FISCAL PARA ESTE CONTRATO CONSTA DE DOS COMPONENTES: 1. DESCUENTO POR ESTAMPILLA PRO HOSPITAL. Y 2. SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A POBLACIÓN CON ASEGURAMIENTO.

A continuación detallamos separadamente:

14.1 DESCUENTO POR ESTAMPILLA PRO HOSPITAL (\$13.312.998)

CONDICION:

Revisado el expediente contractual se encontró que no se realizó el descuento por estampilla Pro-empresa social del Estado Hospital Erasmo Meoz, equivalente al 2% de cada uno de los pagos realizados mediante los CE Nos. 6359, 7138, 8413, 8143, 8259, lo cual arroja un presunto daño fiscal por valor de \$13.312.998.

VR ABONO	2% ESTAMPILLA
191,343,857	3,826,877
172,279,956	3,445,599
734,574	14,691
212,903,909	4,258,078
88,387,599	1,767,752

13,312,998

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 69 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CE 6359 No se descontó la retención por estampillas, solo se descontó retención en la fuente por \$4.784.000 y retención de IVA por \$44.000. 000 (Folio 354, carpeta 1). Base \$191.343.857

CE 7138 no se descontó la retención por estampillas, solo se descontó retención en la fuente por \$4.307.000 y retención de IVA por \$264.000. 000 (Folio 146, carpeta 2). Base \$172.279.956

CE 8413 no se descontó la retención por estampillas, solo se descontó retención en la fuente por \$18.000 (Folio 161, carpeta 2). Base \$734.574.

CE 8143 no se descontó la retención por estampillas, solo se descontó retención en la fuente por \$5.323.000 y retención de IVA por \$20.000 (Folio 296, carpeta 2). Base \$212.903.909

CE 8259 no se descontó la retención por estampillas, solo se descontó retención en la fuente por \$2.210.000 y retención de IVA por \$21.000. (Folio 375, carpeta 2). Base 88.387.599

CRITERIO:

Por lo anteriormente expuesto, se observa un presunto incumplimiento en la aplicación de la ordenanza 008 del 3 de septiembre de 2010, la cual reza: **"No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social para fines diferentes a ella"** y en concordancia con jurisprudencia reiterada de la corte constitucional sobre el tema, se encuentran excluidos del campo de aplicación en el Estatuto de Rentas del Departamento, los proveedores de bienes y servicios asistenciales operativos de las empresas sociales del estado como sujetos pasivos de las estampillas territoriales, salvo de la estampilla Pro-empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz.

Así mismo esta Departamental emitió función de advertencia No. 4839 De fecha 30 de octubre de 2013, con asunto debido a lo expuesto en la circular 007 del 20 de septiembre de 2013, emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Pronunciamiento del IDS: Se reitera brevemente: se aplica con rigor la afectación de los recursos que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluso gravando cuando existe duda, basados entre otros en que en este caso son recursos

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 70 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

nacionales y en el soporte constitucional, legal y reglamentario de la inaplicación - entre otras y citando sin orden jerárquico-, en los arts. 48 y 49 C.N.; en el Decreto 4693 de 22/12/2005, por el cual se reglamenta parcialmente el funcionamiento de los Fondos de Salud para los recursos del régimen subsidiado; Ley 100 de 1993, art.9; Documento CONPES 138/11; en la Ley 715/01, art. 89; disposiciones de Salud Pública, particularmente de acciones colectivas; sentencia C-SU 480/98; en la Ley 1281/02, sobre organización de la Supersalud, particularmente su art. 17, numeral 1; en la Res. 3042/07 sobre los fondos, art. 30 y ss.; comunicaciones varias de Minsalud que invitamos a estudiar y, en específico, oficio 1779 de la entonces Directora Jurídica, concepto 9021/11 y el precitado 201411601280021 del 5 de septiembre de 2014; en reciente oficio 033625 de septiembre 9 de 2014, suscrito por el Subdirector de Fortalecimiento Institucional Territorial de la DAF- Ministerio de Hacienda – paradójicamente, misma entidad citada en antiguo control de advertencia de nuestra Contraloría, de 2013 -; otras de la Supersalud como el oficio 2-2011-024268 11, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la misma SNS en ese entonces (aunque sea del caso precisar que éste derivaba o dependía de la Circular 064 derogada); resultados del Expediente IUS-2012-285941, IUC-2012-D-72-540764 de la PGN; y otros pronunciamientos, para concluir que no existe detrimento por falta de recaudos o retenciones sobre recursos provenientes del SGP y Sector Salud en general. El servicio farmacéutico, para resaltar respetuosamente, es un servicio de atención en Salud y mal pueden ser afectados sus recursos.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

El criterio de esta Departamental es que, los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes. [...] (Negrillas ajenas al texto original)

En este orden de ideas, en relación con el cobro de tributos territoriales sobre actos y contratos que son financiados con recursos del sector salud, esta Dirección considera que los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud son sujetos pasivos de impuestos territoriales, independientemente de la fuente de pago y las entidades pagadoras deberán cumplir con las obligaciones de retención en la fuente conforme las normas territoriales que imponen dichos deberes, pues una cosa es imponer gravámenes directamente a las entidades que integran el sistema de seguridad social en salud, y otra muy diferente es imponer el gravamen a los contratistas o proveedores de dichas entidades, diferenciando de manera clara la imposibilidad de gravar a éstas (entidades del sistema), y la posibilidad de gravar a aquellos (contratistas y proveedores).

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 71 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En relación con el impuesto de estampillas, el sujeto pasivo de las mismas es aquel que realiza una actividad gravada frente a la entidad territorial y sus organismos descentralizados, en la que participan funcionarios públicos quienes están en la obligación de fijar la estampilla y anularla.

El impuesto de estampillas es pagado por la persona natural o jurídica que realiza la actividad gravada frente a la entidad territorial, en ningún caso puede entenderse que el sujeto pasivo es la entidad territorial o alguno de sus organismos descentralizados.

Así las cosas, los contratos entre un organismo que pertenece al Sistema General de Seguridad Social y sus correspondientes proveedores pueden ser gravados con estampillas siempre y cuando el proveedor no sea un organismo perteneciente al Sistema General de Seguridad Social.

Independientemente de la competencia de la Superintendencia Nacional de Salud y de los alcances de la mencionada Circular 064 del 23 de diciembre de 2010, este Despacho comparte la posición de la Corte Constitucional arriba referenciada.

En ningún caso un hospital u organismo público deberá pagar el impuesto de estampillas con ocasión de la contratación que realice con sus proveedores, en especial porque el sujeto pasivo de dicha actividad es la persona natural o jurídica que suscribe el contrato de provisión de bienes o servicios y no la entidad pública contratante. [...]"

Por todo lo anterior el IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para subsanar las causas que condujeron a la ocurrencia de las falencias mencionadas, por lo tanto **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$13.312.998.**

14.2 SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A POBLACIÓN CON ASEGURAMIENTO (\$40.320.000+20.705.757=\$61.025.757)

CONDICIÓN

Se revisaron aleatoriamente una muestra de los beneficiarios de este contrato, a los cuales se les suministró los medicamentos solicitados según orden médica.

Como resultado de esta revisión se encontró que se canceló a LADMEDIS la suma de \$40.320.000, por concepto de medicamentos (epiprot ampollas), las cuales fueron entregadas al señor EDGAR RAMIRO AREVALO GUERRERO. La comisión auditora procede a realizar la consulta en la base de datos del FOSYGA,

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 72 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

y encuentra que el señor **AREVALO GUERRERO** se encuentra activo en el **régimen contributivo en la NUEVA EPS**, y compensados los periodos comprendidos entre los meses de Agosto a Diciembre de 2014 y Enero de 2015; teniendo en cuenta que el suministro de los medicamentos se hace en fecha 12 de Septiembre de 2014, se tiene un presunto daño patrimonial, toda vez que el señor **AREVALO GUERRERO**, no pertenece a la población pobre y vulnerable no asegurada, igualmente se evidencia en la comunicación externa del 2 de octubre que el IDS envía a la Clínica Norte donde se informa que: **"El señor AREVALO GUERRERO se encuentra Activo a la NUEVA EPS y compensado en los meses de Agosto y Septiembre de 2014..."**. La comisión auditora no evidenció el recobro a la Nueva EPS por el valor cancelado de medicamentos en mención por valor de \$40.320.000.

Una vez efectuada la consulta del FOSYGA de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen usuarios que pertenecen al régimen subsidiado y contributivo, como a continuación detallamos:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	MEDICAMENTO RECIBIDO	OBSERVACIÓN	GLOSA
5465 7-10-2014	\$ 551,555	ANTONELLA ARIAS PÉREZ	RC 1091994344	4-9-2014	ACTIVO SALUDCOOP CONTRIBUTIVO DESDE 15-8-2014	SIN GLOSA
5494 7-10-2014	\$ 3,208,770	CARLOS ARTURO	88288349	12-9-2014	ACTIVO SALUDVIDA DESDE EL 1-2-2014	SIN GLOSA
5492 7-10-2014	\$ 16,024,728	JUAN CARLOS PABON LATORRE	5492735	5-9-2014	ACTIVO SALUDVIDA DESDE EL 1-8-2014	SIN GLOSA
5488	\$ 433,190	RAMON ANTONIO RODRIGUEZ SANGUINO	13492169	3-9-2014	ACTIVO EN COOSALUD DESDE EL 1-9-2014	SIN GLOSA
5485 7-10-2014	\$ 487,514	HENRY AMAYA MARQUEZ	13374062	8-9-2014	ACTIVO EN SALUDCOOP PERIODO COMPENSADO	
TOTAL	\$ 20,705,757					

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 73 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CRITERIO:

Incumplimiento en la consideración No.2, expuesta en la minuta del contrato: ...“Que el artículo 10 del Decreto 1795 de 1995, garantiza la prestación de los servicios de salud a las personas participantes vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud que no se encuentran clasificadas por el Sistema de Información de Subsidios SISBEN, así mismo como aquellos que, encontrándose en el sistema de información, hayan sido carnetizados pero no afiliados aún al Régimen Subsidiado. 3) Que, de conformidad con el arto 43 numeral 43.2.2 de la Ley 715 de 2001, le compete a los Departamentos, en lo referente a prestación de servicios de salud, Financiar con los recursos propios, con los recursos asignados por concepto de participaciones y demás recursos cedidos, la prestación de los servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: Manifiesta el equipo de trabajo de la Oficina de Prestación de Servicios de Salud en respuesta:

“En relación con el usuario Edgar Ramiro Arévalo Guerrero el usuario se encuentra afiliado según el Fosyga desde el 01/08/2014, verificando periodos compensados el usuario durante la vigencia 2014 compenso los meses de enero y febrero, agosto a diciembre de 2014, evidenciándose no compensación los meses de marzo a julio de 2014.

El usuario interpuso acción de tutela ante el Juzgado Tercero Penal del Circuito y mediante Medida Provisional se ordena al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander el suministro del Medicamento EPIPOT AMPOLLAS DE 75 Mg X 24 Unidades, orden que fue cumplida el 16 de Septiembre de 2014 a través del proveedor de medicamentos contratado LADMEDIS. Por otra parte el 29 de Septiembre de 2014 se notifica a esta entidad el fallo emitido por Juzgado en donde se ordena al Instituto Departamental de Salud garantizar los servicios de salud al señor Edgar Ramiro Arévalo Guerrero.

Adjunto al presente me permito allegar documento de fecha 26 de Marzo de 2015 dirigido a la Nueva EPS donde se informa a la misma los servicios autorizados al usuario en mención, y solicita informar el mecanismo mediante el cual la Nueva EPS reembolsara esos dineros.

Adicionalmente, el día 07 de Abril del presente se radica derecho de Petición ante la Gerente de la Nueva EPS para el reconocimiento por gastos de atención al paciente EDGAR RAMIRO AREVALO GUERRERO.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 74 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Es importante resaltar que en el momento en que se verificó el FOSYGA el día 16/09/2014 el usuario aparece en estado RETIRADO de la Nueva EPS”.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Esta Departamental estará atenta a lo expuesto por el IDS en los descargos; así mismo se deberá entregar a este Despacho copia de la información pertinente hasta tanto se logre el recobro de los dineros cancelados por los servicios suministrados al Señor EDGAR RAMIRO AREVALO GUERRERO. La Oficina de Control interno debe ejercer el control permanente para que la entidad realice todas las acciones necesarias para que los sean reembolsados los recursos y a la vez sea informada la Contraloría de manera inmediata. Por lo anterior se desvirtúa la Observación con incidencia fiscal por valor de \$40.320.000, PERO SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Es importante citar que el Instituto Departamental efectuó dos alegaciones a las presuntas observaciones de este informe, así:

Mediante oficio número 474 del 23 de abril de 2015 el Instituto Departamental de Salud allegó un primer pronunciamiento al informe preliminar.

A través del oficio número 580 del 19 de mayo de 2015 el IDS allegó una información en atención a la comunicación externa número 300.01.02.2324 en donde se planteaba por parte de esta departamental la falta de soportes.

Así mismo mediante certificación del 29 de abril de 2015 los profesionales del Grupo Recursos Financieros Coordinadores de la Oficina de Presupuesto y Tesorería del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certificaron que según registro presupuestal 3327 del 5 de septiembre de 2014, existe un compromiso correspondiente al contrato número 0039 a favor de LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ y su fuente de financiación es el Sistema General de Participaciones.

Por lo anterior, resulta procedente trasladar las Observaciones administrativas con presunta incidencia fiscal a la CONTRALORIA GENERAL

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 75 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

DE LA REPÚBLICA, para que sea esta entidad, quien efectuó la valoración de la información y determine si existe o no Hallazgos Administrativos con presunta incidencia fiscal.

PRIMER DESCARGO (oficio número 474 del 23 de abril de 2015 del IDS)

Sobre las consultas en cuadro de consulta de la CGD al FOSYGA (pág. 39), manifiestan:

"En relación con lo expuesto por la entidad auditora me permito aclarar El Instituto Departamental de Salud realizo el debido proceso de verificación de base de datos de la población que requirió servicios de salud, en la página oficial del Fosyga y DNP, revisados los soportes existentes en la entidad los usuarios a quienes se les autorizo los servicios en el momento de la consulta no registran afiliación al SGSSS por lo tanto era pertinente la emisión de la emisión de la respectiva autorización de servicios al prestador.

Usuario Antonella Arias Pérez, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

Usuario Carlos Arturo Morales Velandia, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo. Usuario a quien se han autorizados servicios en cumplimiento de Acción de Tutela.

Usuario Juan Carlos Pabón Latorre, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

Usuario Ramón Antonio Sanguino, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 76 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Usuario Henry Amaya Márquez, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo".

SEGUNDO DESCARGO (oficio número 580 del 19 de mayo de 2015 del IDS)

Sobre las consultas en cuadro de consulta de la CGD al FOSYGA (pág. 39), manifiestan:

"En relación con lo expuesto por la entidad auditora me permito aclarar El Instituto Departamental de Salud realizo el debido proceso de verificación de base de datos de la población que requirió servicios de salud, en la página oficial del Fosyga y DNP, revisados los soportes existentes en la entidad los usuarios a quienes se les autorizo los servicios en el momento de la consulta no registran afiliación al SGSSS por lo tanto era pertinente la emisión de la respectiva autorización de servicios al prestador.

Usuario Antonella Arias Pérez, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

Usuario Carlos Arturo Morales Velandia, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo. Usuario a quien se han autorizados servicios en cumplimiento de Acción de Tutela. (Adjunto soporte tutela No. 54001-31100001-2010-00638-00)

Usuario Juan Carlos Pabón Latorre, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

Usuario Ramón Antonio Sanguino, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 77 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Usuario Henry Amaya Márquez, el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago respectivo".

NOTA:

De los pacientes citados anteriormente no se allegó la información pertinente (consultas, documentos soportes referenciados en los descargos), que permita evidenciar y validar lo enunciado por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a excepción del señor CARLOS ARTURO MORALES VELANDIA.

En cuanto al señor CARLOS ARTURO MORALES VELANDIA paciente activo vinculado a SALUDVIDA SA EPS desde el 1-2-2014, el IDS, adjunto la siguiente información el día 19 de mayo del año 2015:

- Formato F-AS-PS04-08 TUTELAS del 1 de septiembre de 2014.
- Oficio SMBCG-1460 del 27 de octubre de 2010 del Juzgado Primero de Familia, acción de tutela radicado No. 54001-3110001-2010-00638-00, en donde en su artículo segundo ordenó al IDS entregar los centros de cama desechables, pañales desechables, clorhexidina oral antiplac, pañitos húmedos y crema lubricante y crema lubricante autorice, en la medida y dosificación necesaria, así como el tratamiento integral de la enfermedad que requiera el paciente...
- Historia clínica del paciente referido en una página que corresponde al día de la atención, fechado el 3 de septiembre de 2013, por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.
- Formula médica de un profesional de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CÚCUTA, con fecha 26 de agosto de 2014.
- SISBEN del 26 de diciembre de 2012, con fecha de actualización del 10 de marzo de 2011.
- Fotocopia de la cédula del paciente citado.
- Autorización de servicios de salud número 157257 del 2 de septiembre de 2014 emitida por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Es de anotar que el IDS no adjuntó lo relacionado al recobro a la IPS'S SALUDVIDA de los medicamentos e insumos que despacho al señor CARLOS ARTURO MORALES VELANDIA, y en el caso materia de estudio corresponde a la factura número 5494 del 7 de octubre de 2014 por valor de \$3.208.770.

2.1.1.3 Legalidad

TABLA 1-3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	100.0	0.40	40.0
De Gestión	98.8	0.60	59.3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1.00	99.3

Calificación	
Excepcion	2
Con deficiencias	1
Reprobado	0

Efficiente

DESCRIPCION DE LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA:

Los descargos a esta observación se consolidan en la Observación No. 51 de esta Auditoría.

CONCLUSIÓN DE LA CONTRALORIA:

Por lo anterior se desvirtúa esta observación Administrativa, la cual queda consolidada en la Observación No.51 de esta auditoría.

2.1.1.4 Gestión Ambiental

El resultado de la evaluación de gestión ambiental realizada por la entidad en la vigencia 2014 se basó de acuerdo al material físico recaudado por los auditores de

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 79 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

esta departamental consistente en la solicitud y revisión de los Planes de Contingencia a la posible sequia de fuentes de agua por el "Fenómeno del Niño" dirigido a las Alcaldías y Empresas de servicios públicos, además, se evaluaron otras acciones adelantadas por dicha autoridad sanitaria.

Se pudo concluir que el IDS Mediante la circular No. 238 del 22 de Julio de 2014, solicito a las Autoridades Municipales y las Empresas de Servicios Públicos la disposición y activación de Planes de Contingencia de acuerdo a Decreto 1575 de 2007 en los art. 30 y 31, con el fin de estar preparados y tomar medidas necesarias ante los efectos del fenómeno del Niño.

En relación a la revisión de los Planes de Contingencia entregados por los municipios a la oficina de Salud Ambiental, los cuales debían estar orientados a restablecer la prestación del servicio de suministro de agua en el menor tiempo posible, disminuir la frecuencia del racionamiento, asegurar la calidad del agua a consumir y adelantar campañas de promoción y prevención frente a los riesgos por abastecimiento individual de agua no tratada, así como por su almacenamiento, buscando evitar la afectación de la salud de la población.

El Instituto notificó mediante correo electrónico a las oficinas sanitarias de los municipios de las observaciones realizadas a los Planes de Contingencia los cuales fueron los siguientes: Cacota, Ocaña, El Carmen, Pamplona, Pamplonita, San Calixto, Silos, Villa del Rosario.

Y se encuentran en evaluación: Arboledas, Cáchira, La Esperanza, Chinácota, Chitagá, Convención, El Zulia, Puerto Santander, San Cayetano, Sardinata y Villa del Rosario.

Además, realizaron seguimiento de la elaboración y activación de los Planes de Contingencia por causa del fenómeno del niño – atención a sequías, mediante Actas de Reunión con Representantes de Empresas de Servicios Públicos Municipales y se realizaron actividades de Promoción y Prevención dirigido a la población en general, Instituciones de Educativas, administradores y operarios de plantas de tratamiento de agua y Policía Ambiental.

2.1.1.5 Resultado Seguimiento Plan de Mejoramiento

El grado de cumplimiento al plan de mejoramiento Cumple, es de un 97%.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 80 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

TABLA 1-5 PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	97.0	1.00	97.0
Ejecución de las acciones	96.9	0.00	0.0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1.00	97.0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo auditor

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos plasmados en el Plan de Mejoramiento realizado en la vigencia 2013 y radicado en el mes de Enero de 2014.

Indicadores de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (%)	OBSERVACIÓN
$\frac{45 \times 100}{47} = 97\%$	El indicador señala que de las 47 acciones evaluadas, la Entidad dio cumplimiento a 45, lo que corresponde a un 97%.

Fuente: Seguimiento al plan de mejoramiento
Elaboró: Equipo auditor

15. OBSERVACION ADMINISTRATIVA:

Se observa cumplimiento parcial en los siguientes puntos del Plan de Mejoramiento:

- Las Áreas de la entidad adoptan y ejecutan anualmente planes de acción con mecanismos de control y seguimiento que proporcionen periódicamente resultados encaminados al logro de los objetivos institucionales.
Esta meta tiene cumplimiento parcial, teniendo en cuenta que se elaboran planes de acción anuales y se evalúan, sin embargo, aún la Coordinación de Planeación no ha proyectado la reglamentación interna.
- Se utilizan Tecnologías de Información y la comunicación TIC's para simplificar y hacer más efectivo el control.
Cumplimiento parcial, teniendo en cuenta que el proyecto se encuentra aún en ejecución, su retraso obedece a los análisis de precios que debe contemplar el proyecto.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 81 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: No hizo descargos.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Revisados los descargos hechos por el IDS, no allegó respuesta para esta observación. Es así como el IDS debe dar estricto cumplimiento a la programación formulación y evaluación a los planes de acción, de otra parte debe también dar cumplimiento a la implementación de las Tecnologías de Información y la comunicación TIC's ya que su ejecución se encuentra retrasado. Por lo anterior se confirma **EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

2.1.1.6 Control Fiscal Interno

SE EMITE UNA OPINION Eficiente, con base en el siguiente resultado:

TABLA 1.7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Ejecución de controles (Primera Calificación del CFI)	100.0	0.30	30.0
Ejecución de los controles (Segunda Calificación del CFI)	100.0	0.70	70.0
TOTAL		1.00	100.0

Calificación	
	2
Con deficiencias	1
	0

Eficiente

3.OTRAS ACTUACIONES

En cumplimiento del memorando de asignación de auditoría la comisión procedió a realizar revisión de las resoluciones de pago por concepto de urgencias sin contrato, con instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas y tuteladas, dándole alcance a la denuncia D-130-04-02-014-079, toda vez que esta información no se encuentra reportada en la plataforma SIA (sistema de información de Auditorías)

Dentro de las definiciones oficiales vigentes en la S.G.S.S., se entiende como **"urgencia" toda atención inmediata brindada a un paciente no hospitalizado ni con cita previa,** en cualquier instante de las veinticuatro horas del día.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 82 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La resolución número 249 de 1998 y el decreto 0097 de 1996 define los siguientes términos:

A) URGENCIA.- Es la alteración de la integridad física y/o mental de una persona, causada por un trauma o por una enfermedad de cualquier etiología que genera una demanda de atención médica inmediata y efectiva.

B) ATENCIÓN INICIAL DE URGENCIA.- Denomínase como tal a todas las acciones realizadas a una persona con patología de urgencia y que tiendan a estabilizarla en sus signos vitales, realizar un diagnóstico de impresión y definirle el destino inmediato, tomando como base el grado de complejidad del servicio donde se realiza la atención inicial de urgencia, al tenor de los principios éticos y las normas que determinan las acciones y el comportamiento del personal de salud.

C) ATENCIÓN DE URGENCIA.- Es el conjunto de acciones realizadas por un equipo de salud debidamente capacitado y con los recursos materiales necesarios para satisfacer la demanda de atención generada por las urgencias.

Dentro de las Guías para el manejo de urgencias se encuentran: manejo prehospitalario, trauma, alteraciones: cardiovasculares, endocrinas, gastrointestinales, musculoesqueléticas, oftalmológicas, genitourinarias, ginecológicas, neurológicas y psiquiátricas, procesos infecciosos, intoxicaciones y enfermería

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 83 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RESOLUCIONES DE URGENCIAS

Durante el año 2014 el IDS profirió actos administrativos a través de los cuales se reconoce y autoriza el pago de servicios de urgencias al cumplimiento de la prestación de servicios de salud. Sin haber efectuado ningún tipo de contratación y distorsionando el concepto de urgencias en la mayoría de los casos. No existiendo la debida planeación para la atención de la población pobre y vulnerable en las diferentes modalidades de atención. Siendo estas las siguientes:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 84 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RESOLUCION No.	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
589	24/02/2014	*****52624595	Res de recobros
832	07/03/2014	*****220446677	fue reemplazada por la 1080
853	10/03/2014	*****300862296	fue reemplazada por la 980
881	11/03/2014	*****230584155	REEMPLAZADA POR LA 932
932	13/03/2014	\$ 230,584,155	SE CONFIRMÓ EN TESORERIA QUE NO SE PAGO DOBLE LAS RESOLUCIONES MODIFICADAS
980	19/03/2014	\$ 300,862,296	
1008	25/03/2014	\$ 220,446,677	
1297	10/04/2014	\$ 184,804,222	
3162	21/04/2014	\$ 209,540,387	
1371	23/04/2014	\$ 594,144,615	
1541	08/05/2014	\$ 193,986,608	
1542	08/05/2014	\$ 632,528,967	
1797	26/05/2014	\$ 9,848,975	
2012	09/06/2014	\$ 125,365,241	
3070	03/09/2014	\$ 277,358,251	
2178	24/06/2014	\$ 543,788,081	
2200	26/06/2014	\$ 972,892,987	
2201	26/06/2014	\$ 327,254,371	
2301	03/07/2014	\$ 461,832,289	
2304	03/07/2014	\$ 233,678,457	
2361	01/08/2014	\$ 104,143,521	
2024	09/06/2014	\$ 256,314,569	
3397	23/09/2014	\$ 670,561,945	
3584	06/10/2014	\$ 288,698,778	
3619	07/10/2014	\$ 99,260,260	
3620	07/10/2014	\$ 30,646,712	
3670	10/10/2014	\$ 407,579,894	
3918	28/10/2014	\$ 802,851,635	
4107	10/11/2014	\$ 6,155,761	

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 85 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RESOLUCION	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
4138	11/11/2014	\$ 231,027,626	
4168	11/11/2014	\$ 656,560,821	
4191	12/11/2014	\$ 66,984,149	
4232	19/11/2014	\$ 60,079,809	
4234	19/11/2014	\$ 54,927,682	
4248	19/11/2014	\$ 501,090,751	
4250	19/11/2014	\$ 7,823,073	
4252	19/11/2014	\$ 51,297,516	
4251	19/11/2014	\$ 48,673,141	
4298	24/11/2014	\$ 55,436,899	
4327	27/11/2014	\$ 160,864,413	
4328	27/11/2014	\$ 10,727,000	
4341	27/11/2014	\$ 35,394,000	
4342	28/11/2014	\$ 42,242,632	
4383	03/12/2014	\$ 750,587,995	
4421	05/12/2014	\$ 443,868	
4422	05/12/2014	\$ 60,520,215	
4434	09/12/2014	\$ 11,977,450	
4479	10/12/2014	\$ 84,523,484	
4499	11/12/2014	\$ 651,779,921	
4592	17/12/2014	\$ 208,266,591	
4593	17/12/2014	\$ 1,103,520	
4644	18/12/2014	\$ 196,260,080	
4655	19/12/2014	\$ 167,449,708	
4677	22/12/2014	\$ 937,652	
4678	22/12/2014	\$ 23,437,644	
4679	22/12/2014	\$ 22,760,295	
4680	22/12/2014	\$ 17,560,541	
4681	22/12/2014	\$ 19,983,750	
4733	30/12/2014	\$ 461,955,197	
4770	30/12/2014	\$ 36,908,000	
4791	31/12/2014	\$ 354,804	
4796	31/12/2014	\$ 1,020,000	
4803	31/12/2014	\$ 50,169,253	
TOTAL RESOLUCIONES		\$ 12,936,259,134	

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 86 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Y al describir cada uno de las anteriores resoluciones por prestadores de servicios de salud, tenemos la siguiente relación:

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
932	13/03/2014	LADMEDIS	\$ 230,584,155
980	19/03/2014	TRASALIM LTDA	\$ 80,035
980	19/03/2014	EMERMOVIL	\$ 19,540,000
980	19/03/2014	SOINSA	\$ 139,550,000
980	19/03/2014	SERVICIOS VIVIR	\$ 32,762,630
980	19/03/2014	MEDICAL CARE	\$ 6,690,000
980	19/03/2014	CLINICA LOS ANDES	\$ 35,523
980	19/03/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$ 27,812,895
980	19/03/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$ 27,768,846
980	19/03/2014	CENTRO IN LINE FISIOTERAPIA	\$ 26,112,000
980	19/03/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$ 20,307,706
980	19/03/2014	CONEURO	\$ 202,661
1008	25/03/2014	ENLACES LTDA	\$ 1,978,800
1008	25/03/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$ 26,468,476
1008	25/03/2014	GASTROQUIRURGICA	\$ 353,862
1008	25/03/2014	CLINICA NORTE	\$ 1,397,351
1008	25/03/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$ 145,811
1008	25/03/2014	HOSPITAL DE SANTANDER	\$ 10,386,988
1008	25/03/2014	CENTRO CARDIOLOGO	\$ 861,400
1008	25/03/2014	SALUDCOOP	\$ 483,182
1008	25/03/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	\$ 7,812,854
1008	25/03/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$ 987,769
1008	25/03/2014	EMERMOVIL	\$ 1,620,000
1008	25/03/2014	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL	\$ 80,400
1008	25/03/2014	DUMIAN	\$ 2,249,099
1008	25/03/2014	CLINICA SAN JOSE	\$ 797,822
1008	25/03/2014	CLINICA NEUMOLOGIA Y DEL SUEÑO	\$ 1,400,000

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 87 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1008	25/03/2014	METROSALUD	\$	38,700
1008	25/03/2014	HOSPITAL SAN RAFAEL FUSUGASUGA	\$	335,909
1008	25/03/2014	HOSPITAL DE SAN BLAS II ESE	\$	826,014
1008	25/03/2014	CLINICA SAN DIEGO	\$	997,788
1008	25/03/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$	31,511,434
1008	25/03/2014	HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ SOLEDAD	\$	8,300
1008	25/03/2014	HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	\$	55,000
1008	25/03/2014	HOSPITAL DEL VALLE	\$	1,121,300
1008	25/03/2014	FUNDACION CARDIOINFANTIL DE CANCEROLOGIA	\$	149,900
1008	25/03/2014	UNIPAMPLONA	\$	5,155,367
1008	25/03/2014	LA SAMARITANA	\$	11,184,073
1008	25/03/2014	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$	4,187,724
1008	25/03/2014	ESE HOSPITAL DEL CARIBE	\$	3,501,709
1008	25/03/2014	HOSPITAL DEL SARARE	\$	11,599,609
1008	25/03/2014	CENPOST LTDA	\$	19,138,000
1008	25/03/2014	SONIA ESPERANZA PRADA GOMEZ	\$	3,125,000
1008	25/03/2014	HOSPITAL DE YOPAL	\$	1,024,800
1008	25/03/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$	69,462,236
1297	10/04/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$	23,006,650
1297	10/04/2014	SERVICIO VIVIR SAS	\$	37,037,135
1297	10/04/2014	UNIPAMPLONA	\$	124,760,437
1371	23/04/2014	FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SUEÑOS DE COLORES	\$	1,597,728
1371	23/04/2014	DUMIAN	\$	537,665,093
1371	23/04/2014	TRASALIM LTDA	\$	374,129
1371	23/04/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$	3,193,234
1371	23/04/2014	SOMEFYR	\$	711,724
1371	23/04/2014	MEDICAL CARE	\$	5,022,250

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 88 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1371	23/04/2014	CLINICA MEDICOS SA	\$	1,267,442
1371	23/04/2014	INFANEURO SAS	\$	3,188,000
1371	23/04/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$	810,000
1371	23/04/2014	GASTROQUIRURGICA	\$	3,298,687
1371	23/04/2014	HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	\$	1,873,900
1371	23/04/2014	DAIRON MAURICIO SARRAZOLA	\$	376,000
1371	23/04/2014	URONORTE	\$	790,500
1371	23/04/2014	MARTHA OMAÑA	\$	1,368,375
1371	23/04/2014	CENTRO CARDIOLOGO	\$	2,108,750
1371	23/04/2014	SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ	\$	431,800
1371	23/04/2014	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	\$	1,685,000
1371	23/04/2014	HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	\$	93,000
1371	23/04/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO INFANTIL IPS	\$	340,000
1371	23/04/2014	SERVICIO AMBULANCIA DE COLOMBIA	\$	1,710,000
1371	23/04/2014	FUNDACION MARIO GAITAN YAGUAS	\$	262,390
1371	23/04/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$	25,234,400
1371	23/04/2014	CONEURO	\$	542,213
1371	23/04/2014	SERVIMOS TRANSPORTES ESPECIALES	\$	200,000
1542	08/05/2014	GASTROQUIRURGICA	\$	4,011,237
1542	08/05/2014	CLINICA NORTE	\$	26,112,214
1542	08/05/2014	CLINICA SAN DIEGO	\$	17,861,316
1542	08/05/2014	CLINICA PEÑARANDA	\$	5,152,284
1542	08/05/2014	EMERMOVIL	\$	20,880,000
1542	08/05/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	\$	340,000
1542	08/05/2014	IDIME	\$	3,897,000
1542	08/05/2014	CENTRO IN LINE	\$	15,232,000

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 89 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		FISIOTERAPIA	
1542	08/05/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$ 11,772,936
1542	08/05/2014	SERVICIOS VIVIR	\$ 33,906,650
1542	08/05/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$ 38,168,395
1542	08/05/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	\$ 9,000,000
1542	08/05/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$ 14,633,072
1542	08/05/2014	SOINSA	\$ 255,063,488
1542	08/05/2014	UNIPAMPLONA	\$ 122,124,297
1542	08/05/2014	CLINICA LOS ANDES	\$ 2,089,165
1542	08/05/2014	LA SAMARITANA	\$ 9,206,755
1542	08/05/2014	HARVEY MANOSALVA RANGEL	\$ 127,600
1542	08/05/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$ 27,962,798
1542	08/05/2014	ONCOMEDICAL	\$ 9,454,160
1542	08/05/2014	CENTRO CARDIOLOGO	\$ 4,733,600
1542	08/05/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$ 800,000
1797	26/05/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	\$ 8,138,311
1797	26/05/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$ 1,710,664
2012	09/06/2014	CLINICA SAN JOSE	\$ 125,365,241
2178	24/06/2014	SERVICIOS VIVIR	\$ 25,186,625
2178	24/06/2014	EMERMOVIL	\$ 76,660,000
2178	24/06/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$ 18,779,756
2178	24/06/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$ 8,829,702
2178	24/06/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$ 6,717,506
2178	24/06/2014	SOINSA	\$ 167,219,332
2178	24/06/2014	UNIPAMPLONA	\$ 226,777,596
2178	24/06/2014	LA SAMARITANA	\$ 11,446,564
2178	24/06/2014	HARVEY MANOSALVA RANGEL	\$ 2,171,000
2200	26/06/2014	GASTROQUIRURGICA	\$ 475,350
2200	26/06/2014	CLINICA NORTE	\$ 55,222,780

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 90 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

2200	26/06/2014	CLINICA SAN DIEGO	\$	62,314,639
2200	26/06/2014	CLINICA PEÑARANDA	\$	23,860,897
2200	26/06/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	\$	12,777,701
2200	26/06/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	257,864,966
2200	26/06/2014	DUMIAN	\$	212,388,188
2200	26/06/2014	HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	\$	620,400
2200	26/06/2014	IDIME	\$	18,629,000
2200	26/06/2014	CENTRO IN LINE FISIOTERAPIA	\$	34,816,000
2200	26/06/2014	MEDICAL CARE	\$	5,299,998
2200	26/06/2014	SOMEFYR	\$	397,110
2200	26/06/2014	URONORTE	\$	21,683,200
2200	26/06/2014	TRASALIM LTDA	\$	1,377,517
2200	26/06/2014	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	\$	12,937,851
2200	26/06/2014	MARCEL LEONARDO QUINTERO	\$	3,600,000
2200	26/06/2014	CONEURO	\$	951,549
2200	26/06/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	\$	9,000,000
2200	26/06/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$	160,210,281
2200	26/06/2014	INFANEURO SAS	\$	8,900,300
2200	26/06/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$	61,652,634
2200	26/06/2014	JOSE RODRIGUEZ SANCHEZ	\$	600,000
2200	26/06/2014	MARTHA OMAÑA	\$	358,125
2200	26/06/2014	ONCOMEDICAL	\$	3,254,401
2200	26/06/2014	CENTRO CARDIOLOGO	\$	2,760,100
2200	26/06/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$	940,000
2201	26/06/2014	HOSPITAL REGIONAL DEL MAGDALENA	\$	319,200
2201	26/06/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$	139,668,474
2201	26/06/2014	HOSPITAL REGIONAL GARCIA ROVIRA	\$	4,194,616

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 91 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

2201	26/06/2014	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD UNION TEMPORAL	\$	692,625
2201	26/06/2014	HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	\$	5,688,325
2201	26/06/2014	CLINICA ERASMO	\$	7,393,359
2201	26/06/2014	ENLACES LTDA	\$	8,196,820
2201	26/06/2014	HOSPITAL SAN BLAS	\$	73,400
2201	26/06/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$	27,039,410
2201	26/06/2014	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$	2,312,724
2201	26/06/2014	LLANO Y ORINOQUIA IPS LTDA	\$	1,215,000
2201	26/06/2014	HOSPITAL TUNJUELITO II NIVEL	\$	47,007
2201	26/06/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	\$	473,060
2201	26/06/2014	HOSPITAL DE SUBA II NIVEL	\$	2,221,018
2201	26/06/2014	HOSPITAL ENGATIVA	\$	724,860
2201	26/06/2014	AUDICOM	\$	540,000
2201	26/06/2014	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL	\$	4,741,300
2201	26/06/2014	INSTITUTO DE ORTOPEDIA ROOSVELT	\$	3,400,000
2201	26/06/2014	DISORTHO DISPOSITIVOS MEDICO	\$	1,977,452
2201	26/06/2014	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY	\$	1,936,938
2201	26/06/2014	HOSPITAL DE QUINDIO	\$	3,112,319
2201	26/06/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	\$	4,965,459
2201	26/06/2014	CLINICA JALLER	\$	1,881,050
2201	26/06/2014	HOSPITAL NIÑO JESUS DE BARRANQUILLA	\$	3,626,560
2201	26/06/2014	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	\$	4,320,488
2201	26/06/2014	ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO	\$	101,058
2201	26/06/2014	HOSPITAL DEL SARARE	\$	8,418,122
2201	26/06/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$	20,427,235
2201	26/06/2014	HOSPITAL GENERAL DE	\$	19,035,547

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 92 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		MEDELLIN	
2201	26/06/2014	HOSPITAL JOSE DAVID PADILLA	\$ 2,933,848
2201	26/06/2014	CLINICA SANTO TOMAS	\$ 1,477,972
2201	26/06/2014	CLINICA LAURA DANIELA	\$ 388,300
2201	26/06/2014	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	\$ 875,661
2201	26/06/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	\$ 30,623,367
2201	26/06/2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	\$ 1,595,722
2201	26/06/2014	HOSPITAL INFANTIL NAPOLEON FRANCO PAREJA	\$ 1,769,200
2201	26/06/2014	HOSPITAL UNIVERSTARIO DEL VALLE	\$ 7,737,437
2201	26/06/2014	ALEJANDRO PROSPERO REVERENDO ESE	\$ 126,300
2201	26/06/2014	HOSPITAL JOSE CAYETANO VASQUEZ	\$ 983,138
2301	03/07/2014	DUMIAN	\$ 304,611,456
2301	03/07/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$ 39,863,373
2301	03/07/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	\$ 113,588,083
2301	03/07/2014	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$ 759,361
2301	03/07/2014	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	\$ 2,483,135
2301	03/07/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	\$ 526,881
2631	01/08/2014	SERVICIOS VIVIR	\$ 70,668,615
2631	01/08/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$ 33,474,906
3397	23/09/2014	DUMIAN	\$ 459,998,439
3397	23/09/2014	UNIPAMPLONA	\$ 210,563,506
3584	06/10/2014	CLINICA NORTE	\$ 51,096,558

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 93 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

3584	06/10/2014	CLINICA SAN JOSE	\$	43,225,523
3584	06/10/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	8,967,252
3584	06/10/2014	EMERMOVIL	\$	14,530,000
3584	06/10/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$	15,850,119
3584	06/10/2014	SALUDCOOP	\$	179,198
3584	06/10/2014	CARLOS OMAR FIGUEREDO	\$	3,393,000
3584	06/10/2014	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD SAS	\$	85,125,362
3584	06/10/2014	LA SAMARITANA	\$	35,322,964
3584	06/10/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$	31,008,802
3619	07/10/2014	SERVICIOS VIVIR	\$	99,260,260
3620	07/10/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$	30,646,712
3918	28/10/2014	DUMIAN	\$	802,851,635
4138	11/11/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$	93,150
4138	11/11/2014	CLINICA NORTE	\$	14,145,856
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$	6,472,205
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$	1,133,130
4138	11/11/2014	CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA	\$	5,966,115
4138	11/11/2014	CLINICA SAN JOSE	\$	8,426,079
4138	11/11/2014	HOSPITAL SAN BLAS	\$	124,082
4138	11/11/2014	HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	\$	93,000
4138	11/11/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE	\$	9,121,439
4138	11/11/2014	FUNDACION CARDIOINFANTIL DE CANCEROLOGIA	\$	219,000
4138	11/11/2014	ESE DEL SARARE HOSPITAL SAN RICARDO	\$	6,624,172
4138	11/11/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$	1,015,150
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$	2,099,497
4138	11/11/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	30,014,671

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 94 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4138	11/11/2014	ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO ARAUCA	\$	416,791
4138	11/11/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	\$	15,896,096
4138	11/11/2014	HOSPITAL SANTA CLARA ESE	\$	3,496,606
4138	11/11/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO CARI ESE	\$	90,252,499
4138	11/11/2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	\$	76,200
4138	11/11/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$	27,203,577
4138	11/11/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	\$	8,138,311
4168	11/11/2014	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	\$	54,796,387
4168	11/11/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$	186,884,922
4168	11/11/2014	SOINSA	\$	408,018,321
4168	11/11/2014	ONCOMEDICAL	\$	2,832,191
4168	11/11/2014	CENTRO CARDIOLOGO	\$	4,029,000
4232	19/11/2014	IPS IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA	\$	26,503,354
4232	19/11/2014	SOMEFYR	\$	368,366
4232	19/11/2014	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL	\$	1,622,550
4232	19/11/2014	CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA	\$	1,783,800
4232	19/11/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	\$	18,000,000
4232	19/11/2014	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL	\$	8,337,864
4232	19/11/2014	MARTHA OMAÑA	\$	367,875
4232	19/11/2014	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL	\$	3,096,000
4234	19/11/2014	SOCIEDAD DE	\$	54,927,682

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 95 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA	
4248	19/11/2014	GASTROQUIRURGICA	\$ 991,823
4248	19/11/2014	CLINICA NORTE	\$ 157,862,143
4248	19/11/2014	CLINICA PEÑARANDA	\$ 9,608,322
4248	19/11/2014	CLINICA SAN JOSE	\$ 59,903,124
4248	19/11/2014	CLINICA SANTA ANA	\$ 31,623,642
4248	19/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN LUIS LONDOÑO	\$ 2,197,450
4248	19/11/2014	ESE HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	\$ 127,560
4248	19/11/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$ 30,165,872
4248	19/11/2014	URONORTE	\$ 41,383,665
4248	19/11/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 159,464,158
4248	19/11/2014	LA SAMARITANA	\$ 7,762,992
4250	19/11/2014	MAURICIO SARRAZOLA SAN JUAN	\$ 24,000
4250	19/11/2014	MARCEL LEONARDO QUINTERO	\$ 2,189,409
4250	19/11/2014	CARLOS OMAR FIGUEREDO	\$ 584,000
4250	19/11/2014	HARVEY MANOSALVA RANGEL	\$ 2,669,764
4250	19/11/2014	SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ	\$ 465,900
4250	19/11/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$ 1,890,000
4252	19/11/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	\$ 2,516,000
4252	19/11/2014	IDIME	\$ 19,022,000
4252	19/11/2014	SERVICIO VIVIR SAS	\$ 25,950,895
4252	19/11/2014	TRASALIM LTDA	\$ 1,465,947
4252	19/11/2014	CLINICA NEUMOLOGIA Y DEL SUEÑO	\$ 700,000
4252	19/11/2014	CONEURO	\$ 1,642,674
4251	19/11/2014	EMERMOVIL	\$ 21,257,000
4251	19/11/2014	LUIS EDUARDO RUIZ	\$ 8,527,500

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 96 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		ORDÓÑEZ	
4251	19/11/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$ 16,714,733
4251	19/11/2014	FRESENIUS MEDICAL CARE	\$ 2,173,908
4298	24/11/2014	HOSPITAL PABLO TOBON URIBE	\$ 43,204
4298	24/11/2014	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN	\$ 180,659
4298	24/11/2014	HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	\$ 3,903,590
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	\$ 3,035,782
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO	\$ 20,455,812
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	\$ 7,639,509
4298	24/11/2014	HOSPITAL LOCAL DE PUERTO LOPEZ	\$ 58,100
4298	24/11/2014	HOSPITAL DE YOPAL	\$ 2,383,094
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	\$ 2,161,516
4298	24/11/2014	HOSPITAL VALLE EVARISTO GARCIA	\$ 10,448,703
4298	24/11/2014	CAMILO TRUJILLO DIAZ	\$ 101,600
4298	24/11/2014	HOSPITAL REGIONAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL	\$ 373,542
4298	24/11/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO	\$ 259,566
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO	\$ 174,610
4298	24/11/2014	HOSPITAL ALEJANDRO PROSPERO REVERENDO	\$ 681,665
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	\$ 601,900
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	\$ 2,934,047
4327	27/11/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	\$ 40,500
4327	27/11/2014	FUNDACION	\$ 136,460,647

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 97 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	
4327	27/11/2014	FUNDACION MUJER Y HOGAR	\$ 950,000
4327	27/11/2014	ENLACES LTDA	\$ 7,081,680
4327	27/11/2014	AUDICOM	\$ 1,620,000
4327	27/11/2014	CLINICA SANTO TOMAS	\$ 14,711,586
4328	27/11/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	\$ 10,727,000
4341	27/11/2014	EMERMOVIL	\$ 35,394,000
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$ 1,549,220
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON	\$ 995,563
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA	\$ 240,480
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	\$ 9,292,377
4342	28/11/2014	ESE SANTA CLARA	\$ 749,014
4342	28/11/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$ 6,916,224
4342	28/11/2014	LLANO Y ORINOQUIA IPS LTDA	\$ 2,610,000
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE	\$ 1,029,290
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	\$ 39,700
4342	28/11/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	\$ 441,799
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL	\$ 1,176,789
4342	28/11/2014	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL	\$ 1,093,037
4342	28/11/2014	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE QUINDIO	\$ 40,814
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO EL CARIBE	\$ 11,681,351
4342	28/11/2014	IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIO	\$ 1,148,899
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS BARRANQUILLA	\$ 2,436,299
4342	28/11/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y	\$ 801,776

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 98 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		CLAVIJO		
4383	03/12/2014	GASTROQUIRURGICA	\$	2,945,000
4383	03/12/2014	CLINICA NORTE	\$	36,087,643
4383	03/12/2014	SOCIEDAD DE OFTALMOLOGIA Y CIRUGIA PLASTICA	\$	950,000
4383	03/12/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	15,685,260
4383	03/12/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	\$	170,000
4383	03/12/2014	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA EU	\$	53,130,000
4383	03/12/2014	SERVICIO VIVIR SAS	\$	22,082,245
4383	03/12/2014	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	\$	37,335,772
4383	03/12/2014	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL	\$	140,000
4383	03/12/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON	\$	66,018,956
4383	03/12/2014	SOINSA	\$	43,030,000
4383	03/12/2014	HARVEY MANOSALVA RANGEL	\$	4,545,422
4383	03/12/2014	SANDRA LILIANA FLOREZ MUÑOZ	\$	215,900
4383	03/12/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	\$	160,138,885
4383	03/12/2014	CLINICA MEDICOS SA	\$	51,438,292
4383	03/12/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	\$	256,674,620
4422	05/12/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	6,809,783
4422	05/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN LUIS LONDOÑO	\$	958,950
4422	05/12/2014	ISABEL HOSPITAL ISABEL CELIS	\$	69,600
4422	05/12/2014	IDIME	\$	5,546,560
4422	05/12/2014	LUIS EDUARDO RUIZ ORDOÑEZ	\$	1,912,500
4422	05/12/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$	28,572,936

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 99 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4422	05/12/2014	SOMEFYR	\$	728,110
4422	05/12/2014	URONORTE	\$	7,944,350
4422	05/12/2014	CONEURO	\$	997,291
4422	05/12/2014	INFANEURO SAS	\$	3,116,000
4422	05/12/2014	LA SAMARITANA	\$	3,484,435
4422	05/12/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$	379,700
4434	09/12/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	\$	9,199,950
4434	09/12/2014	SISO LTDA SERVICIO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL	\$	2,777,500
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$	648,048
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON	\$	648,048
4479	10/12/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	\$	354,144
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$	56,138,079
4479	10/12/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$	949,417
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	\$	1,399,445
4479	10/12/2014	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT	\$	172,000
4479	10/12/2014	HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY	\$	2,758,328
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	\$	264,062
4479	10/12/2014	HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA	\$	1,988,295
4479	10/12/2014	HOSPITAL DEL SARARE	\$	5,582,806
4479	10/12/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	\$	9,478,477
4479	10/12/2014	ESE METROSALUD	\$	242,621
4479	10/12/2014	HOSPITAL LOCAL DE AGUACHICA	\$	55,063
4479	10/12/2014	HOSPITAL LAZARO	\$	3,523,701

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 100 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		ALFONSO HERNANDEZ LARA	
4479	10/12/2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	\$ 98,100
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	\$ 222,850
4499	11/12/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 17,000,106
4499	11/12/2014	DUMIAN	\$ 491,261,298
4499	11/12/2014	MEDICAL CARE	\$ 15,563,286
4499	11/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 127,844,981
4499	11/12/2014	IPS REHABILITACION INTEGRAL MARTHA OMAÑA	\$ 110,250
4592	17/12/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1,026,350
4592	17/12/2014	IDIME	\$ 1,974,500
4592	17/12/2014	RADIOTERAPIA DELL NORTE	\$ 2,943,234
4592	17/12/2014	CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA	\$ 2,824,350
4592	17/12/2014	HARVEY MANOSALVA RANGEL	\$ 1,938,000
4592	17/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$ 2,475,315
4592	17/12/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$ 25,806,332
4592	17/12/2014	FUNDACION MUJER Y HOGAR	\$ 150,000
4592	17/12/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$ 119,097,127
4592	17/12/2014	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	\$ 19,242,222
4592	17/12/2014	LLANO Y ORINOQUIA IPS LTDA	\$ 1,035,000
4592	17/12/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	\$ 161,120
4592	17/12/2014	HOSPITAL ENGATIVA	\$ 22,586,057
4592	17/12/2014	HOSPITAL MEISSEN II NIVEL	\$ 926,500

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 101 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4592	17/12/2014	HOSPITAL DE SARARE	\$	2,624,480
4592	17/12/2014	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	\$	106,009
4592	17/12/2014	HOSPITAL LAZARO ALFONSO HERNANDEZ LARA	\$	204,098
4592	17/12/2014	CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA	\$	1,100,000
4592	17/12/2014	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA	\$	1,762,447
4592	17/12/2014	HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE	\$	283,450
4644	18/12/2014	CLINICA NORTE	\$	34,000
4644	18/12/2014	CLINICA SAN JOSE	\$	7,097,200
4644	18/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$	187,354,330
4644	18/12/2014	CLINICA LOS ANDES	\$	1,774,550
4655	19/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$	167,449,708
4677	22/12/2014	CLINICA SANTA ANA	\$	256,192
4677	22/12/2014	URONORTE	\$	246,500
4677	22/12/2014	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA	\$	434,960
4678	22/12/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	\$	1,609,213
4678	22/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	\$	777,828
4678	22/12/2014	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	\$	108,000
4678	22/12/2014	IPS UNIVERSITARIA SEDE BARRANQUILLA	\$	1,063,371
4678	22/12/2014	HOSPITAL DEL SARARE	\$	3,107,551
4678	22/12/2014	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	\$	219,223
4678	22/12/2014	HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA JOSE DAVID	\$	51,896
4678	22/12/2014	CLINICA MEDICOS SA	\$	16,500,562

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 102 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4679	22/12/2014	TRASALIM LTDA	\$	219,410
4679	22/12/2014	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	\$	22,427,701
4679	22/12/2014	CONEURO	\$	113,184
4680	22/12/2014	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO CIRSSAT	\$	1,208,000
4680	22/12/2014	FUNDACION IPS SUEÑOS DE COLORES	\$	2,723,400
4680	22/12/2014	SOMEFYR	\$	556,241
4680	22/12/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	\$	9,399,900
4680	22/12/2014	INFANEURO SAS	\$	2,002,000
4680	22/12/2014	IPS REHABILITACION INTEGRAL MARTHA OMAÑA	\$	303,000
4680	22/12/2014	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL	\$	1,368,000
4681	22/12/2014	EMERMOVIL	\$	18,440,000
4681	22/12/2014	LUIS EDUARDO RUIZ ORDOÑEZ	\$	1,543,750
4733	30/12/2014	CLINICA NORTE	\$	37,515,460
4733	30/12/2014	DUMIAN	\$	235,489,485
4733	30/12/2014	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	\$	999,800
4733	30/12/2014	SERVICIOS VIVIR	\$	815,900
4733	30/12/2014	VITAL MEDICAL CARE	\$	89,527,279
4733	30/12/2014	CARLOS OMAR FIGUEREDO	\$	4,400,000
4733	30/12/2014	SOINSA	\$	22,175,000
4733	30/12/2014	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA	\$	534,806
4733	30/12/2014	PABLO ALBERTO GALVIS CENTURION	\$	80,000
4733	30/12/2014	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	\$	32,464,162
4733	30/12/2014	ENLACES LTDA	\$	35,710,740
4733	30/12/2014	HOSPITAL SIMON BOLIVAR	\$	407,600
4733	30/12/2014	HOSPITAL NIÑO JESUS DE	\$	381,904

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 103 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		BARRANQUILLA	
4733	30/12/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	\$ 11,600
4733	30/12/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	\$ 98,100
4733	30/12/2014	ESE HOSPITAL DE YOPAL	\$ 1,343,361
4770	30/12/2014	CENTRO IN LINE FISIOTERAPIA	\$ 36,908,000
4791	31/12/2014	SERVICIO INTEGRAL DE SALUD OCUPACIONAL	\$ 304,000
4791	31/12/2014	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE	\$ 50,804
4796	31/12/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	\$ 1,020,000
4803	31/12/2014	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DEL CORAZON FCB	\$ 50,169,253
3162	21/04/2014	LADMEDIS	\$ 209,540,387
1541	08/05/2014	LADMEDIS	\$ 193,986,608
3070	03/09/2014	LADMEDIS	\$ 277,358,252
2304	03/07/2014	LADMEDIS	\$ 233,678,457
2024	09/06/2014	LADMEDIS	\$ 256,314,569
3670	10/10/2014	LADMEDIS	\$ 407,579,894
4107	10/11/2014	LADMEDIS	\$ 6,155,761
4191	12/11/2014	LADMEDIS	\$ 66,984,149
4421	05/12/2014	LADMEDIS	\$ 443,868
4593	17/12/2014	LADMEDIS	\$ 1,103,520
		TOTAL	\$ 12,936,259,135

De la anterior relación podemos clasificar por los siguientes grupos más representativos:

➤ PRESTACION DE SERVICIOS CON EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
1008	25/03/2014	ESE HOSPITAL DEL CARIBE	3,501,709

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 104 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

2201	26/06/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	473,060
2201	26/06/2014	ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO	101,058
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL SIMON BOLIVAR	6,472,205
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	1,133,130
4138	11/11/2014	ESE DEL SARARE HOSPITAL SAN RICARDO	6,624,172
4138	11/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	2,099,497
4138	11/11/2014	ESE DEPARTAMENTAL MORENO Y CLAVIJO ARAUCA	416,791
4248	19/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN LUIS LONDOÑO	2,197,450
4248	19/11/2014	ESE HOSPITAL ISABEL CELIS YAÑEZ	127,560
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL REGIONAL DE AGUACHICA	3,035,782
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO	20,455,812
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	7,639,509
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA	2,161,516
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE NARIÑO	174,610
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO VILLA DE LEYVA	601,900
4298	24/11/2014	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	2,934,047
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	1,549,220
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON	995,563
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL REGIONAL DE MAGDALENA	240,480
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	9,292,377

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 105 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4342	28/11/2014	ESE SANTA CLARA	749,014
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL CENTRO ORIENTE	1,029,290
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	39,700
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL BOSA II NIVEL	1,176,789
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO EL CARIBE	11,681,351
4342	28/11/2014	ESE HOSPITAL NIÑO JESUS BARRANQUILLA	2,436,299
4342	28/11/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	801,776
4422	05/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN LUIS LONDOÑO	958,950
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	648,048
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GIRON	648,048
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	56,138,079
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL EL TUNAL	1,399,445
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	264,062
4479	10/12/2014	ESE METROSALUD	242,621
4479	10/12/2014	ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA	222,850
4592	17/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	2,475,315
4592	17/12/2014	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	106,009
4678	22/12/2014	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA	777,828
4678	22/12/2014	ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ DE BELLO	219,223
4733	30/12/2014	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO	999,800

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 106 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4733	30/12/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	11,600
4733	30/12/2014	ESE DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO	98,100
4733	30/12/2014	ESE HOSPITAL DE YOPAL	1,343,361
		TOTAL	156,695,006

➤ PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LAS CLINICAS DEL PAIS

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
980	19/03/2014	CLINICA LOS ANDES	35,523
980	19/03/2014	CONEURO	202,661
1008	25/03/2014	CLINICA NORTE	1,397,351
1008	25/03/2014	CENTRO CARDIOLOGO	861,400
1008	25/03/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	7,812,854
1008	25/03/2014	CLINICA SAN JOSE	797,822
1008	25/03/2014	CLINICA NEUMOLOGIA Y DEL SUEÑO	1,400,000
1008	25/03/2014	CLINICA SAN DIEGO	997,788
1008	25/03/2014	LA SAMARITANA	11,184,073
1371	23/04/2014	CLINICA MEDICOS SA	1,267,442
1371	23/04/2014	CENTRO CARDIOLOGO	2,108,750
1371	23/04/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO INFANTIL IPS	340,000
1371	23/04/2014	CONEURO	542,213
1542	08/05/2014	CLINICA NORTE	26,112,214
1542	08/05/2014	CLINICA SAN DIEGO	17,861,316
1542	08/05/2014	CLINICA PEÑARANDA	5,152,284
1542	08/05/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	340,000
1542	08/05/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	9,000,000
1542	08/05/2014	CLINICA LOS ANDES	2,089,165

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 107 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1542	08/05/2014	LA SAMARITANA	9,206,755
1542	08/05/2014	CENTRO CARDIOLOGO	4,733,600
2012	09/06/2014	CLINICA SAN JOSE	125,365,241
2178	24/06/2014	LA SAMARITANA	11,446,564
2200	26/06/2014	CLINICA NORTE	55,222,780
2200	26/06/2014	CLINICA SAN DIEGO	62,314,639
2200	26/06/2014	CLINICA PEÑARANDA	23,860,897
2200	26/06/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	12,777,701
2200	26/06/2014	CLINICA SANTA ANA	257,864,966
2200	26/06/2014	CONEURO	951,549
2200	26/06/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	9,000,000
2200	26/06/2014	CENTRO CARDIOLOGO	2,760,100
2201	26/06/2014	CLINICA ERASMO	7,393,359
2201	26/06/2014	CLINICA JALLER	1,881,050
2201	26/06/2014	CLINICA SANTO TOMAS	1,477,972
2201	26/06/2014	CLINICA LAURA DANIELA	388,300
2201	26/06/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	30,623,367
2301	03/07/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	113,588,083
3584	06/10/2014	CLINICA NORTE	51,096,558
3584	06/10/2014	CLINICA SAN JOSE	43,225,523
3584	06/10/2014	CLINICA SANTA ANA	8,967,252
3584	06/10/2014	LA SAMARITANA	35,322,964
4138	11/11/2014	CLINICA NORTE	14,145,856
4138	11/11/2014	CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA	5,966,115
4138	11/11/2014	CLINICA SAN JOSE	8,426,079
4138	11/11/2014	CLINICA SANTA ANA	30,014,671
4138	11/11/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	15,896,096
4168	11/11/2014	CENTRO CARDIOLOGO	4,029,000
4232	19/11/2014	CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA	1,783,800
4232	19/11/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	18,000,000
4248	19/11/2014	CLINICA NORTE	157,862,143
4248	19/11/2014	CLINICA PEÑARANDA	9,608,322

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 108 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4248	19/11/2014	CLINICA SAN JOSE	59,903,124
4248	19/11/2014	CLINICA SANTA ANA	31,623,642
4248	19/11/2014	LA SAMARITANA	7,762,992
4252	19/11/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	2,516,000
4252	19/11/2014	CLINICA NEUMOLOGIA Y DEL SUEÑO	700,000
4252	19/11/2014	CONEURO	1,642,674
4327	27/11/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	40,500
4327	27/11/2014	CLINICA SANTO TOMAS	14,711,586
4383	03/12/2014	CLINICA NORTE	36,087,643
4383	03/12/2014	CLINICA SANTA ANA	15,685,260
4383	03/12/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	170,000
4383	03/12/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	160,138,885
4383	03/12/2014	CLINICA MEDICOS SA	51,438,292
4383	03/12/2014	CLINICA SAN JUAN BAUTISTA	256,674,620
4422	05/12/2014	CLINICA SANTA ANA	6,809,783
4422	05/12/2014	CONEURO	997,291
4422	05/12/2014	LA SAMARITANA	3,484,435
4434	09/12/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	9,199,950
4499	11/12/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	17,000,106
4592	17/12/2014	CLINICA SAN JOSE DE CUCUTA	1,026,350
4592	17/12/2014	CENTRO DE MEDICINA HIPERBARICA	2,824,350
4592	17/12/2014	CLINICA INTEGRAL SAN JUAN BAUTISTA	1,100,000
4644	18/12/2014	CLINICA NORTE	34,000
4644	18/12/2014	CLINICA SAN JOSE	7,097,200
4644	18/12/2014	CLINICA LOS ANDES	1,774,550
4677	22/12/2014	CLINICA SANTA ANA	256,192
4677	22/12/2014	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA	434,960

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 109 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4678	22/12/2014	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS	1,609,213
4678	22/12/2014	CLINICA MEDICOS SA	16,500,562
4679	22/12/2014	CONEURO	113,184
4680	22/12/2014	CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACION SEGURIDAD Y SALUD PARA EL TRABAJO CIRSSAT	1,208,000
4680	22/12/2014	CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS	9,399,900
4733	30/12/2014	CLINICA NORTE	37,515,460
4733	30/12/2014	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA	534,806
4796	31/12/2014	CENTRO ESPECIALIZADO DE DIAGNOSTICO MATERNO INFANTIL IPS	1,020,000
TOTAL			1,983,739,668

➤ UCI – DUMIAN

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
1008	25/03/2014	DUMIAN	2,249,099
1371	23/04/2014	DUMIAN	537,665,093
2200	26/06/2014	DUMIAN	212,388,188
2301	03/07/2014	DUMIAN	304,611,456
3397	23/09/2014	DUMIAN	459,998,439
3918	28/10/2014	DUMIAN	802,851,635
4499	11/12/2014	DUMIAN	491,261,298
4733	30/12/2014	DUMIAN	235,489,485
TOTAL			3,046,514,693

➤ LABORATORIO CLINICO

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
980	19/03/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	20,307,706
1008	25/03/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	987,769

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 110 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1297	10/04/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	23,006,650
1371	23/04/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	25,234,400
2178	24/06/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	18,779,756
2631	01/08/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	33,474,906
3620	07/10/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	30,646,712
4328	27/11/2014	LABORATORIO CLINICO CAMG	10,727,000
		TOTAL	163,164,899

➤ LADMEDIS – SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
932	13/03/2014	LADMEDIS	230,584,155
3162	21/04/2014	LADMEDIS	209,540,387
1541	08/05/2014	LADMEDIS	193,986,608
3070	03/09/2014	LADMEDIS	277,358,252
2304	03/07/2014	LADMEDIS	233,678,457
2024	09/06/2014	LADMEDIS	256,314,569
3670	10/10/2014	LADMEDIS	407,579,894
4107	10/11/2014	LADMEDIS	6,155,761
4191	12/11/2014	LADMEDIS	66,984,149
4421	05/12/2014	LADMEDIS	443,868
4593	17/12/2014	LADMEDIS	1,103,520
		TOTAL	1,883,729,620

➤ INSTITUTOS Y FUNDACIONES

RESOLUCION No.	FECHA	IPS	VALOR
1008	25/03/2014	FUNDACION CARDIOINFANTIL DE CANCEROLOGIA	149,900
1008	25/03/2014	INSTITUTO NACIONAL DE	4,187,724

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 111 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		CANCEROLOGIA	
1371	23/04/2014	FUNDACION INSTITUCION PRESTADORA DE SALUD SUEÑOS DE COLORES	1,597,728
1371	23/04/2014	FUNDACION MARIO GAITAN YAGUAS	262,390
1797	26/05/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	8,138,311
1797	26/05/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	1,710,664
2201	26/06/2014	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	2,312,724
2201	26/06/2014	INSTITUTO DE ORTOPEDIA ROOSVELT	3,400,000
2201	26/06/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	20,427,235
4138	11/11/2014	FUNDACION CARDIOINFANTIL DE CANCEROLOGIA	219,000
4138	11/11/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	27,203,577
4138	11/11/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	8,138,311
4232	19/11/2014	IPS IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA	26,503,354
4232	19/11/2014	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTIL	8,337,864
4248	19/11/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	159,464,158
4327	27/11/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	136,460,647
4327	27/11/2014	FUNDACION MUJER Y HOGAR	950,000
4342	28/11/2014	IPS UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIO	1,148,899
4479	10/12/2014	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA	354,144

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 112 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

4479	10/12/2014	INSTITUTO DE ORTOPEdia INFANTIL ROOSEVELT	172,000
4479	10/12/2014	FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL	9,478,477
4499	11/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	127,844,981
4499	11/12/2014	IPS REHABILITACION INTEGRAL MARTHA OMAÑA	110,250
4592	17/12/2014	FUNDACION MUJER Y HOGAR	150,000
4592	17/12/2014	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA	19,242,222
4644	18/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	187,354,330
4655	19/12/2014	FUNDACION IPS UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	167,449,708
4678	22/12/2014	FUNDACION HOSPITAL DE LA MISERICORDIA	108,000
4678	22/12/2014	IPS UNIVERSITARIA SEDE BARRANQUILLA	1,063,371
4680	22/12/2014	FUNDACION IPS SUEÑOS DE COLORES	2,723,400
4680	22/12/2014	IPS REHABILITACION INTEGRAL MARTHA OMAÑA	303,000
		TOTAL	926,966,369

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

De acuerdo a lo especificado por el IDS en el reconocimiento de las resoluciones de urgencias, se afectan los siguientes rubros del presupuesto del IDS:

RUBROS

CONCEPTO

25221043 alto nivel de complejidad (atención de urgencias sin contrato con instituciones prestadoras de salud privadas o mixtas)

25221023 alto nivel de complejidad (atención de urgencias sin contrato con eses)

25221022 medio nivel de complejidad (atención de urgencias sin contrato con eses)

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 113 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

25221021 bajo nivel de complejidad (atención de urgencias sin contrato con eses)

25244031 otros gastos a pacientes vinculados a alto costo (albergues, alimentación y transporte)

eses con contratos para población pobre no asegurado

Según la información de la oficina de presupuesto el rubro **25221043** alto nivel de complejidad (atención de urgencias sin contrato con instituciones prestadoras de salud privadas o mixtas), presentó el siguiente movimiento presupuestal durante la vigencia 2014:

Registros: \$13.324.499.643

Definitivas: \$12.663.095.804

Giros: \$ 11.487.299.226

Para el año 2013, tenemos el siguiente comportamiento según certificación de TESORERÍA Y PRESUPUESTO:

Que, el comportamiento de ejecución del rubro 2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS), durante la vigencia 2013, fue de la siguiente forma:

RUBRO	NOMBRE	COMPROMISOS	OBLIGACIONES	PAGOS
2522.1043	ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS)	16,441,297,343.00	16,441,297,343.00	15,406,100,292.50

Así mismo la oficina de Presupuesto y Tesorería del IDS, certificó lo siguiente en cuanto a los años 2011 y 2012:

VIGENCIA 2011

Rubro: 2522.10132

Nombre: Cuarto Nivel de Atención en Salud

Compromisos: 14.897.510.982

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 114 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Obligaciones: 14.300.322.498
Pagos: 13.334.521.747

VIGENCIA 2012

Rubro: 2522.10132
Nombre: Cuarto Nivel de Atención en Salud
Compromisos: 21.518.247.982.57
Obligaciones: 20.455.526.527.83
Pagos: 17.190.064.208.63

OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNTAS INCIDENCIAS

Una vez expuesto lo anterior y efectuado el análisis de la información se plantean las siguientes observaciones:

16. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA

CONDICIÓN

El Instituto Departamental de Salud a través de las resoluciones citadas anteriormente reconoció y autorizó el pago de servicios de salud, con las siguientes presuntas irregularidades:

- Se observa una gestión que no cumple con la aplicación del principio de planeación, toda vez que el IDS cuenta con la identificación de una población pobre no cubierta, con unas enfermedades ya detectadas, con algunas obligaciones impuestas (cumplimiento de fallos de tutela), histórico de años anteriores, herramientas que permiten realizar un adecuado plan de atención.
- No se llevó a cabo la ejecución de los recursos mediante procesos de contratación con cada una de las instituciones de la red pública y privada.
- Se reconoció hechos cumplidos, toda vez que los servicios de salud habían sido realizado con anterioridad.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 115 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- Reconoció gastos de otras vigencias, específicamente en las primeras resoluciones se cancelan obligaciones de las vigencias 2011 y 2013
- La mayoría de las atenciones legalizadas a través de estas resoluciones no cumplen con la definición de "urgencias" expuesto al comienzo del presente punto.
- Se observa un presunto incumplimiento del principio de publicidad y transparencia toda vez que los valores ejecutados en estas resoluciones no se publica en el SIA (sistema de información de auditoria), SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública)
- La ley 1122 del 9 de enero de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 señala:

Artículo 20. Prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda. Las Entidades territoriales contratarán con Empresas Sociales del Estado debidamente habilitadas, la atención de la población pobre no asegurada y lo no cubierto por subsidios a la demanda. Cuando la oferta de servicios no exista o sea insuficiente en el municipio o en su área de influencia, la entidad territorial, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o por quien delegue, podrá contratar con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud debidamente habilitadas.

Dentro de la revisión documental de la información presentada por el IDS no se encontró el oficio o autorización por parte del Ministerio de la Protección Social a través del cual permite al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander adelantar la contratación con la Red Privada partiendo del hecho que no se cuenta con la oferta respectiva en la red pública o porque ésta es insuficiente.

- La ley 715 de 2001 al definir las competencias de los departamentos en materia de salud señaló que estas entidades territoriales son responsables de gestionar la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo que no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 116 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Según la norma (artículo 157 de la ley 100 de 1993 y artículo 49 de la ley 715 de 2001), se entiende como población pobre por atender, urbana y rural de cada distrito, municipio o corregimiento departamental, la población identificada como pobre por el Sistema de Identificación de Beneficiarios que defina el Conpes, no afiliada al régimen contributivo o a un régimen excepcional, ni financiada con recursos de subsidios a la demanda.

Considerando lo anterior, se encontró que a través de las citadas resoluciones de urgencias se reconoció servicios de salud prestados a población del régimen contributivo y subsidiado. Lo anterior se detallara en cada una de las resoluciones analizadas y por prestador de servicios.

- Las resoluciones no referencian la tarifa contratada para cada uno de los servicios a las diferentes IPS, pública y/o privadas, dificultando el control fiscal, por cuanto no se tiene un factor de referencia.

CRITERIO

Por lo expuesto se observa un incumplimiento de la siguiente normatividad: artículo 209 de la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes, Decreto 111 de 1996 y reglamentación vigente, Decreto 1510 de 2013, ley 1150 de 2007, ley 715 de 2001 y ley 1122 del 9 de enero de 2007.

- Preámbulo de este aparte:** Afirma el informe que fue distorsionado el concepto de urgencia en la mayoría de los casos, no habiéndose planeado en debida forma la atención de la población.

Pronunciamiento del IDS: De conformidad con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la Seguridad Social y el servicio de Salud son servicios públicos inherentes a la finalidad social del Estado, cuya prestación eficiente debe asegurarla el mismo Estado para todos los habitantes del territorio nacional (C. N. art. 365); la Salud es un bien de interés público: el artículo 49, de manera particular, y todo el texto constitucional de la Carta de 1991, de manera general, desarrollan el derecho a acceder ella, su prestación, inspección, vigilancia y distribución de competencias. El Instituto Departamental de Salud, como entidad responsable de la atención a la población pobre no asegurada, debe garantizar la oportunidad, integralidad y accesibilidad a los servicios de salud sin barreras de acceso que se conviertan en factores de riesgo para la seguridad del paciente; en ese contexto, gestiona, autoriza y garantiza todos los niveles de atención en salud de los pacientes vinculados al SGSSS mientras se afilian al régimen subsidiado, a los afiliados al régimen subsidiado en lo que no esté dentro del POS-S y a los afiliados al régimen contributivo en sus

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 117 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

periodos de carencia. Algunos prestadores en el país presentaron facturas por servicios prestados a la población pobre no asegurada del Departamento no ofertada o cubierta por la red pública del Departamento, las cuales se encuentran debidamente revisadas y auditadas por auditores de cuentas médicas del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander como consta en Certificados de Auditoria Medica que avala mediante actas y para reconocimiento la sumas que en cada resolución se detallan.

Para reconocimiento y pago de esas facturas, correspondientes a servicios que los auditores establecieron como urgencias, ininterrumpibles y apoyo a la estabilización de cada paciente (derecho a la Vida), existen Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal para cada caso, respaldando así evento por evento deudas por concepto de servicios de salud prestados a la población pobre a cargo del Departamento: habiéndose garantizado el acceso al servicio de Salud a los pacientes a los que se refiere la mencionada facturación - servicios a cargo de esta entidad, algunos no incluidos en los planes de beneficios de los usuarios asegurados o prestados a los ciudadanos que no cuentan con algún tipo de seguro y otros a cargo del IDS como Dirección Territorial de Salud-, se hizo necesario a la presentación al cobro garantizar el flujo de los recursos (existiendo los mismos para los eventos contemplados en cada resolución), proceso directo de reconocimiento que, en ausencia de contratación por antecedente de convocatorias desiertas, debe responder a servicios de urgencias, prioritarios que **garanticen los derechos constitucionales a la Salud y la vida, tratamientos en curso o necesarios que no pueden tener obstáculos algunos de tipo administrativo**, lo cual hace constar el proceso previo de autorización y posterior de auditoría. Y debemos ser claros en que su falta de pago atenta contra la sostenibilidad del sistema, de manera que agotada la etapa de verificación y auditoria es necesario proveer al efecto, detallado como está en los soportes su correspondencia con los requisitos del reglamento.

Que, en mérito de lo expuesto, se impuso cumplir y la Entidad responde con precisión a la necesidad que se presentó y debe seguir así en cada evento similar, a la luz del reglamento, por lo cual se pide reconsiderar el juicio preliminar emitido.

Pronunciamiento del IDS: Durante la vigencia 2014 se desarrollaron procesos de contratación denominados así:

1. SAM 004 – 2014, sus estudios previos, pre pliego y aviso de convocatoria se publicaron en el SECOP el 11 de abril de 2014 y se abrió el proceso de contratación mediante Resolución el día 29 de abril de 2014 y finalizó con la contratación celebrada el 09 de Julio de 2014.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 118 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

2. SAM 010 – 2014, sus estudios previos, prepliego y aviso de convocatoria se publicaron en el SECOP el 08 de agosto de 2014 y se abrió el proceso de contratación mediante Resolución el día 15 de agosto de 2014 y finalizó con la contratación celebrada el 05 de septiembre de 2014.

3. SAM 013 – 2014, sus estudios previos, prepliego y aviso de convocatoria se publicaron en el SECOP el 24 de septiembre de 2014 y se abrió el proceso de contratación mediante Resolución el día 05 de octubre de 2014 y finalizó con la contratación celebrada el 27 de Octubre de 2014

En relación con lo expuesto por la territorial, el equipo de Prestación de Servicios de Salud para dar claridad al respecto al ser catalogados algunos de los servicios reconocido como hechos cumplidos que ello no es así: los mismos obedecen a tratamientos en curso, urgencias, servicios requeridos a usuarios hospitalizados - los mismos fueron legalizados posteriormente, teniendo en cuenta los documentos radicados tales como aviso de usuario atendido estipulado normativamente.

En relación con los servicios reconocidos de la vigencia 2011 aclaran que los mismos corresponden a glosas levantadas mediante conciliación entre las partes la cual hace parte del Comprobante de Egreso N° 1488 del Hospital del Sarare.

En relación con la cancelación de obligaciones de la vigencia 2013 los mismos se realizaron al ser las facturas emitidas con fecha de la vigencia 2014.

Con el fin de dar respuesta señala el equipo de prestación de servicios de salud que corresponden a servicios incluso ambulatorios, servicios que si bien es cierto no eran considerados inicialmente como urgencia vital fueron igualmente necesarios y requeridos por los pacientes y estaban debidamente soportados por una solicitud médica con el propósito de aclarar diagnósticos, complementar y/o dar continuidad a los tratamientos médicos, garantizar accesibilidad efectiva a los servicios de salud, prevenir progresión de la enfermedad y finalmente rehabilitar para reintegro social, solicitudes que dentro de la red pública contratada no pueden ser atendidas pues no tienen la capacidad técnico científica o la habilitación para prestarlos, situación que obligó a utilizar la red privada disponible como la única alternativa viable; estas IPS, antes de generar la atención, cumplieron con el proceso de solicitud de "Autorización" ante la oficina de Prestación de Servicios del IDS donde se realizó la debida verificación de derechos, el grupo auditor evaluó cada caso y la pertinencia de lo solicitado y se emitió un concepto favorable urgente dado que se trataban de servicios con enfoque diagnóstico y/o terapéutico

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 119 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

encaminados a recuperar la salud o rehabilitación y que **desde el punto de vista de Auditoria Médica** debían ser garantizados de lo contrario se entraría en negligencia Medico Administrativa con los problemas jurídicos que pueden derivarse de esta negación. Así mismo, otras facturas que obedecen a servicios autorizados por **orden judicial en cumplimiento de fallos de tutela** para evitar incurrir en incidentes de desacato.

Ahora bien: sobre **publicidad**, el Instituto Departamental de Salud ha cumplido con la normatividad que regula la publicación de los procesos de contratación, al publicar en el SECOP (favor verificar en SECOP) cada uno de los actos emitidos en desarrollo de los procesos enunciados anteriormente; de esta forma, se ha dado cumplimiento al artículo 3 del Decreto 1510 de 2013 en cuanto sea contratación y no urgencias. Con respecto a publicación o reporte en el SIA no aplica a estos eventos, como en el estatuto actual de contratación desde 2007 y más adelante se detalla.

Oficio o autorización por parte del Ministerio de la Protección Social a través del cual permite al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander adelantar la contratación con la Red Privada: El Instituto Departamental de Salud mediante documento de fecha 08 de enero de 2014 solicita autorización al Ministerio de Salud y Protección Social Ministerio para la contratación de servicios de salud No ofertados por la Red Publica del Departamento. El Ministerio de Salud y protección social emite documento autorizando al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander para contratar servicios de salud para la población pobre y vulnerable mediante Nur N° 201423100047521 de fecha 20/01/2014 y radicado en esta entidad territorial el día 03/02/2014.

" (...) A través de las citadas resoluciones de urgencias se reconoció servicios de salud prestados a población del régimen contributivo y subsidiado": El Instituto Departamental de Salud realizo el debido proceso de verificación de base de datos de la población que requirió servicios de salud, en la página oficial del Fosyga y DNP, revisados los soportes existentes en la entidad los usuarios a quienes se les autorizo los servicios en el momento de la consulta no registran afiliación al SGSSS por lo tanto era pertinente la emisión de la misma al prestador.

En relación lo expuesto por la departamental, debemos aclarar que los servicios reconocidos y pagados a través de las resoluciones de urgencias en relación con los prestadores privados, las tarifas fueron avaladas **previamente** a los prestadores mediante cotización. En la mayoría de los casos los prestadores **mantuvieron las tarifas** de la

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 120 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

vigencia inmediatamente anterior mientras se daba inicio al proceso de contratación para la vigencia 2014.

CONCLUSIÓN DE LA DEPARTAMENTAL

Es de anotar que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER, no allegó la documentación pertinente, que sirva de soporte para fundamentar la alegación.

No es dable recibir los descargos en esta etapa del proceso auditor toda vez que no es clara la explicación dada hasta el momento, se expone una normatividad general, sin embargo no se aclara cada una de las observaciones mencionadas por la departamental, entres otras, como la cancelación de obligaciones de vigencias fiscales anteriores, la no aplicación de los principios de la gestión pública y la contratación estatal, razón por la cual, esta departamental trasladará al operador disciplinario, para que efectué la evaluación pertinente. **HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA.**

17. OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA

CONDICIÓN:

En las resoluciones de urgencias se mencionan la realización de unas actas parciales, las cuales son un proceso de auditoría de cuentas en donde se generan las glosas, realizada por los profesionales contratados para ello por parte del IDS, es de anotar que en cada de las resoluciones de reconocimiento, se menciona el número del acta parcial más nunca la fecha de expedición del acta, al tomarse una muestra aleatoria de ellas por parte de esta departamental, se observa que estas tienen una fecha posterior a la fecha de expedición de la resolución. A continuación citamos un ejemplo:

ACTA No	FECHA DE ELABORACIÓN	RESOLUCION No.	FECHA DE EXPEDICIÓN	IPS	VALOR \$	FECHA DE ELABORACIÓN FACTURACIÓN IPS
027	10-3-2014	832	7-3-2014	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA	11.184.073	DICIEMBRE -2013
028	10-3-2014	832	7-3-2014	INSTITUTO NACIONAL DE	4.187.724	DICIEMBRE -2013

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 121 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

029	10-3-2014	832	7-3-2014	CANCEROLOGIA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	3.501.703	DICIEMBRE DE 2013
030	10-3-2014	832	7-3-2014	ESE DEL SARARE HOSPITAL SAN RICARDO PAMPURI	11.599.609	2011 Y 2013
046	13-3-2014	881	11-3-2014	LADMEDIS	224.771.155	ENERO FEBRO DE 2014
197	7-10-2014	3504	6-10-2014	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA	31.008.802	MAYO DE 2014

Algunas de las resoluciones mediante las cuales se reconoce y autoriza el pago de servicios de urgencias al cumplimiento de la prestación de servicios de salud en su parte resolutive, no detalla el valor a afectar por cada uno de los rubros presupuestales, lo cual no facilita un adecuado seguimiento y control.

CRITERIO

Los documentos que sirven de base para la expedición de otro deben tener una fecha posterior al acto administrativo que lo menciona.

Todo cargo con afectación debe estar plenamente señalado, para no dar lugar a cálculos inequívocos.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS

“Los documentos que sirven de base para la expedición de otro deben tener una fecha posterior al acto administrativo que lo menciona”: El hecho se da por insistencia y terquedad de las funcionarias a cargo de la proyección de los soportes de las resoluciones, quienes sin soporte y contrario al concepto jurídico insisten “por tener más orden” en incluir el dato del registro presupuestal (acto posterior a la resolución misma) en esas actas soporte y eso genera errores como el planteado por la CGD. Alegan convicciones personales, que “siempre se ha hecho así” y otra serie de convicciones que resultan ajenas a los hechos, a la realidad. Se ha ordenado suspender inmediatamente

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 122 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

esa práctica, insistimos, por las convicciones erradas y SIN MALA FE de los colaboradores en la oficina de prestación de servicios de salud. Hay, eso sí, hechos aislados como el siguiente: Al revisar la Resolución No. 1008 con fecha de 25 de marzo de 2014 se detecta que esta se elaboró con el fin de modificar la Resolución No. 0832 del 07 de marzo de 2014, motivada al detectarse un error involuntario humano de transcripción del valor a pagar en letras respecto al valor numérico; por tal motivo se modifica esta por la resolución por la No. 1008 quedando con fecha posterior (25 de marzo de 2015) al acta parcial de pago, la cual no se consideró necesario por parte del equipo cambiarla, ya que su valor no tuvo cambio alguno; reiteramos, sin mala fe y por convicciones erradas con las cuales venimos luchando, donde luego de generado el reconocimiento insisten en incluir al acta anterior el dato del registro y eso genera errores como el detectado. Sin embargo, la realidad es fácilmente comprobable y pedimos reevaluar el hallazgo y será incluido como acción de mejoramiento.

Algunas de las resoluciones (...) no detallan el valor a afectar por cada uno de los rubros presupuestales, lo cual no facilita un adecuado seguimiento y control. Dentro de cada una de las resoluciones se relacionan los certificados de disponibilidad presupuestal con sus respectivos rubros, y en los soportes en cada una de las cuentas que hacen parte de la resolución se adjuntan los certificados de disponibilidad y registro emitidos por quien ejerce las funciones de Jefe de Presupuesto del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. No obstante ello, se tomará la observación realizada por la entidad departamental para aplicar en la presente vigencia el mejor detalle posible.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

La entidad reconoce que a causa de convicciones personales de los profesionales involucrados en la generación de resoluciones, se vienen presentando dicha situación, la cual debe ser objeto de mejora y así evitar posibles inconvenientes en el seguimiento y control de la ejecución presupuestal y control interno de la entidad. Se confirma **HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL

A continuación la condición y el criterio descritos, serán para las observaciones número 019 a 043.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 123 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONDICIÓN

Esta departamental al solicitar los soportes de algunas INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR RESOLUCIONES, constató que los usuarios cumplieran con la condición de población pobre no asegurada, para ello consulto las bases de datos del FOSYGA Y SISBEN, y en unas facturas se logró verificar el precio de los servicios, para ello homologando el código CUPS de las autorizaciones con el código SOAT MANUAL TARIFARIO 2014. Se considera el MANUAL TARIFARIO SOAT toda vez que el Coordinador de Prestación de Servicios del IDS señaló que esta resolución era la base para la contratación.

CRITERIO

Dentro de la misión del IDS está la prestación de servicios de salud únicamente a la población pobre no asegurada, es decir que no estén afiliados al régimen subsidiado, ni el contributivo.

Los valores cobrados por la IPS no deben superar lo dispuesto en el manual tarifario SOAT para la vigencia analizada.

Así las cosas se detectaron las siguientes de la muestra analizada:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Es importante citar que el Instituto Departamental efectuó dos alegaciones a las presuntas observaciones de este informe, así:

Mediante oficio número 474 del 23 de abril de 2015 el Instituto Departamental de Salud allegó un primer pronunciamiento al informe preliminar.

A través del oficio número 580 del 19 de mayo de 2015 el IDS allegó una información en atención a la comunicación externa número 300.01.02.2324 en donde se planteaba por parte de esta departamental la falta de soportes.

Así mismo mediante certificación del 29 de abril de 2015 los profesionales del Grupo Recursos Financieros Coordinadores de la Oficina de Presupuesto y Tesorería del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certificaron que los recursos destinados para el pago de urgencias y tutelas durante la vigencia 2014, rubro 2522.1043 ALTO NIVEL

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 124 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORIA

DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS), fue en un 94.73 de Sistema General de Participaciones, 4.85% de Rentas Departamentales y 0.43% de Rendimientos financieros.

De los pacientes enunciados en cada uno de los acápite de PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR URGENCIAS – TUTELAS no se allegó TODA la información pertinente (consultas FOSYGA – SISBEN y documentos soportes referenciados en los descargos), que permitan evidenciar y validar lo enunciado por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

En cuanto a la atención de pacientes en acato a tutelas bien sea por resoluciones de urgencias y pagos anticipados, no se evidenció los respectivos recobros por parte del IDS a las diferentes entidades (IPS Subsidiadas y Contributivas) a las cuales se encuentran afiliados los usuarios.

Por lo anterior, es procedente trasladar las Observaciones administrativas con presunta incidencia fiscal a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que sea esta la entidad, que efectué la valoración de la información y determine si existe o no Hallazgos Administrativos con presunta incidencia fiscal.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$1.749.700

RESOLUCION 980 DEL 19 DE MARZO DE 2014

IPS CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ

ACTA PARCIAL No. 044 DEL 12 DE MARZO 2014

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 125 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

COMPROBANTE DE EGRESO No. 1405 del 19 DE MARZO DE 2014. VALOR EGRESO \$20.307.706 MENOS DESCUENTOS \$ 2.234.000 VALOR A PAGAR \$18.073.706. FACTURA NÚMERO 1566.

En cuanto a los precios de los exámenes realizados sólo fue posible comprobar los de menor valor. Los de alto costo su código CUPS no se encuentra homologado en el SOAT.

Así mismo el examen de VIH carga viral, el cual es de mayor valor dentro de los exámenes facturados por el Laboratorio Clínico y el de mayor frecuencia no tiene código SOAT, aparece en el ISS y su tarifa es de \$ 355.915 y el IDS lo cancela al Laboratorio en la suma de \$600.000. Se requiere las explicaciones pertinentes, no se especifica en las resoluciones las tarifas o marco de referencia para el estudio de precios.

Consultada la existencia y representación legal de la empresa en la Cámara de Comercio de Cúcuta, se encontró lo siguiente:

Razón Social: Laboratorio Clínico Especializado Carlos Montoya & Suarez SAS

Nit: 900.726.589-7

Dirección Comercial: avenida 0 11-161 ofic 103 Quinta Velez

Fecha de matrícula: 30 de abril de 2014

Representante Legal: Carlos Augusto Montoya Gonzalez

Es de anotar que la IPS factura a nombre de CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ Nit 13473193-1 y no con el nit que aparece en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Efectuada la consulta del FOSYGA de los pacientes relacionados en las facturas, tenemos que existen usuarios que aparecen en el régimen SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 126 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

FACT NO.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN	GLOSA
1566	\$ 852,600	YITZA ELIZABETH NIETO	1092337352	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 13-1-2014	SIN GLOSA
	\$ 124,500	RAFAEL RICARDO ROA M	6664359	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 1-2014	SIN GLOSA
	\$ 135,700	SARA ANGARITA SOTO	60305722	COMFAORIENTE SUBSIDIADO 11-12-2012	SIN GLOSA
	\$ 22,900	EVELINA GONZALEZ SUAREZ	60404395	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 12-2013	SIN GLOSA
	\$ 83,500	ELIZABETH ACOSTA RODRIGUEZ	32718832	COOMEVA CONTRIBUTIVO DESDE EL 1-2-2011. PERIODO COMPENSADO	SIN GLOSA
	\$ 80,200	RAFAEL RICARDO ROA M	6664359	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 1-2014	SIN GLOSA
	\$ 78,500	JUAN EVANGELISTA VELANDO A	13474999	SALUDCOOP CONTRIBUTIVO PERIODO COMPENSADO	SIN GLOSA
	\$ 336,100	BEX ALEXANDER CARDON	88241057	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 12-2005	SIN GLOSA
	\$ 35,700	LUIS ALFREDO PEÑARANDA	13485610	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 12-2013	SIN GLOSA
TOTAL	\$ 1,749,700				

Valor presunto fiscal \$1.749.700

Pronunciamento del IDS:

Manifiesta el equipo de la Oficina de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD:

Con el fin de dar respuesta se debe tener en cuenta que el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423/96) es un manual de referencia el cual no tiene cuantificados el 100% de los Procedimientos en salud, por tanto para reconocimiento de varios de los servicios se requirió cotización previa al prestador.

Examen VIH carga viral: Como se expuso anteriormente, el examen VIH carga viral no se encuentra codificado y con tarifa alguna dentro del manual tarifario SOAT; El Acuerdo 256/200 aprueba el "manual de tarifas" de la entidad promotora de salud del seguro social "EPS-ISS", actualmente en liquidación; las tarifas establecidas en este manual corresponden al año 2000 por tanto a la fecha no son vigentes y nunca de obligatorio cumplimiento. Teniéndose en cuenta lo anterior, no es conveniente tomar como referente dicho manual tarifario para la facturación de procedimientos en salud.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 127 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Sobre facturación, se explica: El Instituto Departamental de Salud crea el tercero a partir del RUT registrado y la factura; por lo anterior, los servicios le fueron cancelados al Profesional Independiente Carlos Augusto Montoya González como está registrado en los documentos que hacen parte del Comprobante de Egreso 1405.

Estos datos corresponden como bien lo muestra la Cámara de comercio, en sus documentos públicos a la empresa como tal, y no tendrían por qué ser citados en la presente, en razón a que si bien es cierto que está constituida, aún no ha iniciado operaciones están pendiente algunos requisitos legales para ponerla en funcionamiento, entre esos la Habilitación y posterior acreditación del Instituto Departamental de Salud como IPS prestadora de servicios de laboratorio Clínico y Toma de Muestras; así la cosas, el IDS, desde un inicio solicitó los servicios de urgencias que demanda a la persona natural CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ, NIT 13.473.193, tal como está registrado en los formatos de Proveedores y en la oficina de Vigilancia y Control que se registran ante el IDS.

Sobre servicios presuntamente no habilitados, lo que impedía prestar colaboración de apoyo a la atención de las urgencias, debemos precisarles que el Laboratorio Clínico prestó el servicio bajo la figura de urgencia de Laboratorio de **REFERENCIA**, por lo cual no prestó servicios no habilitados sino que remitió al mayor nivel de complejidad para resolver cada caso.

Sobre facturación, registra como CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ persona natural actividad CIIU 8691 laboratorio clínico, toma de muestras, actividad relacionada, directamente con la salud humana de apoyo diagnóstico

En exceso y sin perjuicio de todo lo anterior, sea del caso recordar que todos los prestadores en vía de urgencias colaboraron al IDS en el apoyo diagnóstico de urgencias, entre otras, por lo cual rogamos encarecidamente no "satanizarlos" ni impedir a futuro colaboraciones hacia nuestra PPNA.

Censuras a usuarios atendidos y pagados por el IDS a este colaborador externo:

El Instituto Departamental de Salud realizó el debido proceso de verificación de base de datos de la población que requirió servicios de salud, en la página oficial del Fosyga y DNP, revisados los soportes existentes en la entidad los usuarios a quienes se les autorizó los servicios **en el momento de la consulta no registran afiliación al**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 128 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

SGSSS; por lo tanto era pertinente la emisión de la emisión de la respectiva autorización de servicios al prestador y cualquier inconsistencia o error es propio del SGSS, ajeno al IDS.

1. Usuaría YITZA ELIZABETH NIETO, identificada con c.c. 1092337352 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago
2. Usuario RAFAEL RICARDO ROA, identificado con c.c. Usuario con 6664359 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.
3. Usuaría SARA ANGARITA SOTO, identificada con c.c. 60305722 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago
4. Usuaría EVELINA GONZALEZ SUAREZ, identificada con c.c. 60305722 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago
5. Usuaría ELIZABETH ACOSTA RODRIGUEZ identificada con c.c. 32718832 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 129 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

6. Usuario JUAN EVANGELISTA VELANDIA identificada con c.c. 13474999 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

7. Usuaría BEX ALEXANDER CARDON identificada con c.c. 88241057 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. El usuario tiene instaurada acción de tutela en contra del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

8. Usuario LUIS ALFREDO PEÑARANDA identificada con c.c. 13485610 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

NOTA:

Cabe aclarar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015**, no se adjuntó, documentación relacionada con la IPS objeto de análisis.

En uno de los dos (2) CD'S anexos por el IDS el **19 de mayo de 2015**, se allegó una carpeta relacionada con este Prestador de Servicios. En la citada carpeta figuran 21 archivos en PDF de usuarios de este prestador. Los documentos allegados corresponden a autorizaciones de salud por parte del IDS, formato F-AS-PS-04-02 "PERTINENCIA", historias clínicas del día de la atención de los meses de noviembre y diciembre de 2013, formato de formula médica del médica tratante de los meses de noviembre y diciembre de 2013, registro del SISBEN de los años 2011, 2012, no actualizado para las fechas de la prestación del servicio.

Del señor BEX ALEXANDER CARDONA paciente afiliado a SALUDVIDA EPS Subsidiada desde el 1 de diciembre de 2005, el IDS allegó la siguiente documentación el día 19 de mayo del año en curso:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 130 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- Formato F-AS-PS04-08 TUTELAS del 21 de enero de 2014.
- Un (1) folio de una parte resolutive por el juez RAFAEL MENESES PARADA, (se desconoce el Juzgado, la fecha de la tutela, el radicado), en donde en su artículo segundo ordenó al IDS entregar el medicamento LANREOTIDE SOMATULINE AUTOGEL 120mg y ASUMIR el tratamiento integral ...
- Historia clínica del paciente referido del día de la atención en una página, fechado el 6 de noviembre de 2013, por el Profesional Doctor HAROLD H. GARCÍA TOUCHIE:
- Formula médica del Doctor HAROLD H. GARCÍA TOUCHIE con fecha 6 de noviembre de 2013.
- Autorizaciones de servicios de salud números 113082 del 21 de enero de 2014 emitida por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Es de anotar que el IDS no adjuntó lo relacionado al recobro a la EPS'S SALUDVIDA de los exámenes que practicó al señor BEX ALEXANDER CARDONA CACERES, y en el caso materia de estudio corresponde a la factura número 1566 por valor de \$336.100.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$4.629.100

RESOLUCIÓN 980 DEL 19 DE MARZO DE 2014

IPS: SERVICIOS VIVIR

COMPROBANTE DE EGRESO 1422 DEL 20 DE MARZO DE 2014. TOTAL EGRESO \$ 32.762.630 MENOS RETEFUENTE \$3.604.000 VALOR A PAGAR \$29.158.630

ACTA PARCIAL NÚMERO 038 DEL 13 DE MARZO DE 2014

CONCEPTO: CANCELACION DE FACTURAS DEL MES DE ENERO

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, este prestador aparece con la siguiente información: NIVEL DE COMPLEJIDAD: MEDIO.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 131 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Se observa que el nivel de complejidad autorizado es el Medio, sin embargo, las facturas de esta IPS fueron canceladas en el rubro de Alta Complejidad.

Las autorizaciones de los servicios de salud tienen fecha posterior a la realización de los exámenes o fecha de elaboración del informe, contrariando lo dispuesto en el procedimiento. **Por ejemplo:** la autorización número que respalda el servicio del señor WILLIAM IVAN PALACIOS y el informe o examen tiene por fecha 10 de enero de 2014, la autorización número 150088 del 9 de enero de 2014 de la señora CAROLINA ARIZA RODRIGUEZ y la fecha del examen es 27 de diciembre de 2013.

En cuanto a los precios tenemos:

En las facturas donde mencionan un estudio de angiotac toraxico, no fue posible verificar su valor, toda vez que el código CUPS que aparece en las autorizaciones 260108 no se identifica en el homologador.

El código 871402 estudio de angiotac toraxico se homólogo en el soat por el 21207 y tiene un costo en el manual tarifario de \$200.000 y la factura número 017236 establece un costo de \$815.900. El otro servicio autorizado en el formato número 150088 tac de TORAX SIMPLE no cuenta con código SOAT.

Se requiere las explicaciones del caso por parte del IDS.

Efectuada la consulta en el FOSYGA y en el SISBEN se encontró usuarios que aparecen en el régimen subsidiado y otros que no aparecen en el FOSYGA ni el SISBEN:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 132 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No. DE FACTURA	VALOR	USUARIO	No. DE IDENTIFICACION	OBSERVACIONES
17114	\$ 246,700	ELIZABETH ACOSTA RDORIGUEZ	32718832	AFILIADO A COOMEVA DESDE EL 1-2-2011. PERIODO COMPENSADO ENERO DE 2014
17176	\$ 246,700	PAOLA ANDREA ARQUEZ LEAL	1093740407	ACTIVO SALUDVIDA SA SUBSIDIADO DESDE EL 1-12-2013
17188	\$ 246,700	TEODEBERTO ASCANIO	* 13360294	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 1-9-2013
17197	\$ 246,700	LUIS FERNEL CALDERON OVALLOS	1004824038	NO ESTA EN EL FOSYGA NO ESTA EN EL SISBEN
17202	\$ 256,700	ELIAS VEGA BARRIOS	13228418	EN EL FOYSGA APARECE RETIRADO EN CAJACOPI ATLANTICO EN MAGDALENA SANTA MARTA. EN EL SISBEN ESTA SUSPENDIDO CASO 1 FALLECIDO
17209	\$ 256,700	RICARDO VERA CASTELLANOS	5436239	RETIRADO DE SOLSALUD EPS SA DESDE EL 26-1-2009. SANTANDER TONA. EN EL SISBEN NO APARECE
17211	\$ 256,700	LINDA ROCIO SANCHEZ LAZARO	96081208155	NO ESTA EN EL FOSYGA NO ESTA EN EL SISBEN
17212	\$ 270,800	PAOLA ANDREA ARQUEZ LEAL	1093740407	ACTIVO SALUDVIDA SA SUBSIDIADO DESDE EL 1-12-2013
17215	\$ 473,000	LINDA ROCIO SANCHEZ LAZARO	96081208155	NO ESTA EN EL FOSYGA NO ESTA EN EL SISBEN

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 133 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

17234	\$ 668,900	LUISA MARIA ARISMENDY GALVIS	1005051250	ACTIVO EN CAFESALUD SUBSIDIADO DESDE EL 1-12-2005
17239	\$ 529,300	JESUS ANTONIO VEGA CARVAJAL	88153660	ACTIVO SALUDVIDA SA SUBSIDIADO DESDE EL 13-1-2014
17245	\$ 473,000	YURIMAR YELITZA CATHERIN VILLAMIZA	109250654	NO ESTA EN EL FOSYGA NO ESTA EN EL SISBEN
17337	\$ 246,700	JUANA ELENA REYES RUBIO	37223725	ACTIVO COMPARTA SUBSIDIADO DESDE EL 1-3-2013
17468	\$ 210,500	CRISTIAN BACCA RINCON	1218213326	NO ESTA EN EL FOSYGA NO ESTA EN EL SISBEN
TOTAL	\$ 4,629,100	TOTAL		

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

A. El rubro por el cual se cancelan los servicios prestados sin contrato es denominado (Atención de Urgencias sin contrato) con instituciones prestadoras de servicios de salud privadas o mixtas –Alto Nivel de Complejidad. Es el único existente para el pago y reconocimiento de dichos servicios prestados por las diferentes IPS. Se tomará nota de cualquier acción de mejoramiento posible para clarificar eventos futuros.

B. “Las autorizaciones de los servicios de salud tienen fecha posterior a la realización de los exámenes (...) Por ejemplo: la autorización número que respalda el servicio del señor WILLIAM IVAN PALACIOS (...)”. Se responde: En el caso en particular se refiere a usuarios hospitalizados quienes requirieron la realización de los procedimientos prioritarios, los mismos son requeridos mediante correo electrónico y posteriormente se realiza la legalización de la autorización, por tanto la misma registra en el sistema la fecha en que es elaborada. Favor tener en cuenta la condición o naturaleza del servicio, lo cual no permite contratación previa por ser apoyo a la atención de urgencia o servicio vital o de paciente hospitalizado a quien no se puede imponer barreras de acceso a los servicios.

C. El procedimiento ANGIOTAC TORÁCICO: no es homologable a tarifas establecidas en el manual tarifario SOAT (Decreto 2423/1996) por lo tanto la IPS para efectos de facturación se acoge a lo preceptuado en el ARTÍCULO 87 del mencionado decreto : “Por las circunstancias de orden tecnológico, cuando alguna Institución Prestadora de Servicios de Salud realice un procedimiento que no se encuentre definido y por lo tanto no tenga asignada tarifa, éste se reconocerá por

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 134 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

la tarifa que tenga definida la Institución, previa la comprobación del médico tratante, de que dicho procedimiento no se encuentra relacionado en el presente Decreto ni siquiera bajo otra denominación"

Con el fin de dar continuidad y garantizar la prestación oportuna de servicios a la Población Pobre No Afiliada del Departamento al inicio de la vigencia 2014, la IPS SERVICIOS VIVIR emite documento de fecha 16 de diciembre de 2013 en el cual refiere mantener las tarifas SOAT legal vigente – 25% mientras se inicia la convocatoria para el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la vigencia 2014, lo cual demuestra gestión oportuna y eficiente.

D. "(...) usuarios que aparecen en el régimen subsidiado y otros que no aparecen en el FOSYGA ni el SISBEN": Respuesta :

Usuaría ELIZABETH ACOSTA RODEIGUEZ, identificada con c.c. 32718832 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuaría PAOLA ANDREA ARQUEZ LEAL, identificada con c.c. 1093740407 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

TEODEBERTO ASCANIO identificada con c.c. 13360294 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS; por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

LUIS FERNEL CALDERON OVALLOS, identificado con c.c. 1004824038 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

ELIAS VEGA BARRIOS identificada con c.c. 13228418 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 135 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RICARDO VEGA CASTELLANOS identificada con c.c. 5436239 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

LINDA ROCIO SANCHEZ LAZARO, identificada con c.c. 96081208155 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

PAOLA ANDREA ARQUEZ LEAL, identificada con c.c. 1093740407 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

LUISA MARIA ARISMENDY GALVIS, identificada con c.c. 1005051250 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

JESUS ANTONIO VEGA CARVAJAL, identificada con c.c. 88153660 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

YURIMAR YELITZA CATHERIN VILLAMIZAR, identificada con c.c. 109250654 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

JUANA ELENA REYES RUBIO, identificada con c.c. 37223725 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

CRISTIAN BACCA RINCON, identificada con c.c. 1218213326 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 136 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOTA:

Es de anotar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015**, no se adjuntó, documentación relacionada con este Prestador de Servicios.

En uno de los dos (2) CD'S anexos por el IDS el **19 de mayo de 2015**, se allegó una carpeta relacionada con este Prestador. En la citada carpeta figuran 15 archivos en PDF de usuarios de este prestador. Los documentos allegados corresponden a autorizaciones de salud por parte del IDS, formato F-AS-PS-04-02 "PERTINENCIA", historias clínicas del día de la atención de los meses de noviembre y diciembre de 2013, formato de formula médica del médico tratante de los meses de noviembre y diciembre de 2013, registro del SISBEN de los años 2011, 2012, no actualizado para las fechas de la prestación del servicio.

No se allegó documentación relacionada con las tutelas interpuestas de los pacientes referidos en esta parte del informe.

Por lo anterior se deduce que el IDS no aportó la documentación suficiente y pertinente que valide las alegaciones presentadas dentro de la etapa de descargos. Se trasladará la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR DETERMINAR

RESOLUCION 980 DEL 19 DE MARZO DE 2014

IPS FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA

ACTA PARCIAL No. 042 DEL 13 DE MARZO 2014

COMPROBANTE DE EGRESO No. 1463 del 25 DE MARZO DE 2014. VALOR EGRESO \$27.768.846 MENOS DESCUENTOS \$ -0- VALOR A PAGAR \$27.768.846. FACTURA NÚMEROS 7231, 7313, 7326, 7341, 7367, 7368, 7389.

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social, encontramos que las sedes habilitadas son las siguientes:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 137 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Departamento	Municipio	Código	Nombre	
Antioquia	MEDELLÍN	0500105935	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CL 64 N.51-70
Atlántico	BARRANQUILLA	0800101391	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CALLE 70 B No 38-152
Bogotá D.C.	BOGOTÁ	1100109941	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CL 10 # 18-75
Bolívar	CARTAGENA	1300101031	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	ZARAGOCILLA CLL 30 No. 50 B -187.CENTRO MEDICO COM
Boyacá	TUNJA	1500101338	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CALLE 46 BIS No. 1F -24
Caldas	MANIZALES	1700101416	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	KR 23 # 39-25 PI 2
Cauca	POPAYAN	1900106167	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CALLE 15 Norte No. 2-350 Piso 4. Clínica La Estancia
Cesar	VALLEDUPAR	2000101072	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Calle 16 No. 15 - 15
Córdoba	MONTERÍA	2300100659	FRESENIUS MEDICAL CARE SUCURSAL MONTERIA	CRA. 9 No.27-27
Cundinamarca	GIRARDOT	2530702074	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	KR 7a No. 31 - 54
Huila	NEIVA	4100100471	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.	CALLE 10 No.5-45 LOCALES 301 Y 401 EDIFICIO SALTO DE

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 138 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Magdalena	SANTA MARTA	4700100839	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA UNIDAD RENAL SANTA MARTA	CARRERA 19 11 C - 66
Meta	VILLAVICENCIO	5000101025	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Calle 33 no.136-50 Barrio Barzal
Quindío	ARMENIA	6300100488	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. UNIDAD RENAL ARMENIA	CL 23 N # 14-59 PI II CRUZ ROJA
Risaralda	PEREIRA	6600100535	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Avenida Juan B Gutierrez # 17-55 piso 1
Santander	FLORIDABLANCA	6827601772	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CR 24 No 124 - 106 TRR B PISO 12
Sucre	SINCELEJO	7000100464	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. UNIDAD RENAL SINCELEJO	carrera-19 No 27-07
Tolima	IBAGUÉ	7300101052	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	Calle 41 No 5-40
Valle del cauca	CALI	7600103643	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A.	CALLE 5B5 # 38 BIS - 64

De lo anterior puede concluirse que para la ciudad de Cúcuta la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA NIT 830.007.355-2, no existe una sede habilitada por el Ministerio.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 139 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En el acta parcial número 0042 del 13 de marzo de 2014 el número de identificación es incorrecto, toda vez que figura el número 900.191.362-4, identificación que corresponde a la Clínica San Diego.

Las autorizaciones de prestación de servicios son posteriores a la fecha de inicio del procedimiento.

Sólo se efectuó la consulta del FOSYGA de tres (3) pacientes relacionados en las facturas en donde se encontró que estos cumplen con la condición de población pobre no cubierta.

Las facturas de venta de servicios no cuenta con la firma del usuario atendido o representante de este. Así mismo no detalla la cantidad de procedimientos efectuados a cada paciente.

Revisado el código CUPS de las autorizaciones encontramos que el código 399501 corresponde al código SOAT 40101 y en el manual se refiere a lo siguiente:

40101 Atención integral de hemodiálisis por insuficiencia renal aguda o crónica: Sesión	28.06	576,200
---	-------	---------

El valor de la atención es de \$576.200 manual tarifario SOAT.

Al igual el código CUPS de las autorizaciones encontramos que el código 549801 corresponde al código SOAT 39162 y en el manual se refiere a lo siguiente:

Atención diaria de diálisis peritoneal por insuficiencia renal aguda, incluido el 39162 procedimiento y los controles intrahospitalarios	4.94	101,400
---	------	---------

El valor de la atención es de \$101.400 manual tarifario SOAT.

Se requiere que el IDS explique el número de atenciones por factura, puesto que no especifica las tarifas a reconocer.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 140 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Por lo anterior, se eleva a un presunto fiscal por determinar por cuanto no se cuenta con parámetros de información para validar los precios objeto de esta prestación de servicios.

Pronunciamientos del IDS:

“De lo anterior puede concluirse que para la ciudad de Cúcuta la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA NIT 830.007.355-2, no existe una sede habilitada por el Ministerio”. Respuesta: Para la vigencia 2014 FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. identificado con el NIT 830.007.355-2, se encontraba habilitado para prestación de servicios en Cúcuta, Norte de Santander. El día 17 de Febrero de 2015 radican novedad de cierre. Luego, el 04/09/2014, realiza la apertura de la nueva institución FRESENIUS MEDICAL CARE SERVICIO RENAL S.A.S., identificada con el nuevo NIT 900394877-7. Se pide revaluar con base en ello.

Errores en digitación de NIT son involuntarios y, no obstante ellos, no hubo confusión ni detrimento de alguna clase.

“Las autorizaciones de prestación de servicios son posteriores a la fecha de inicio del procedimiento”. Respuesta: En este caso en particular la atención en salud a estos usuarios no puede ser interrumpida por motivos o causas administrativas ya que la no realización de las terapias dialíticas pone en riesgo la vida del usuario. Teniendo en cuenta lo anterior posterior al requerimiento se realiza la legalización de la autorización de servicios en el sistema de información por lo tanto la misma registra la fecha en que es elaborada y se debe tener en cuenta que las mismas para este caso en particular corresponden a los primeros días de la vigencia 2014.

“Las facturas de venta de servicios no cuenta con la firma del usuario atendido o representante de este. Así mismo no detalla la cantidad de procedimientos efectuados a cada paciente”. Respuesta: En cada uno de los soportes anexos a las facturas que hacen parte del Comprobante de Egreso 1463 se anexa documento denominado Registro Mensual de Firmas pacientes hemodiálisis en el cual se registra la fecha de la prestación del servicio, la firma y/o huella del paciente y el documento de identidad.

La atención facturada por usuario: corresponde a las atenciones integrales mensuales por usuario, en cada uno de los soportes anexos a las facturas se encuentra la evidencia de la prestación y sesiones facturadas, si bien cierto que en la factura se registra la

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 141 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

cantidad uno (1) el mismo hace referencia a un (1) tratamiento integral mensual. El número de sesiones es registrado en las diferentes autorizaciones emitidas, por ejemplo: la autorización de servicios N° 67461 de fecha 08/01/2014 correspondiente al paciente BERNARDO DE JESUS RESTREPO CORDOBA identificado con C.C. 12455151, registra: Atención Integral de Hemodiálisis por insuficiencia renal aguda o crónica : sesión 14 autorizadas; la factura 57730000007231 registra cantidad uno (1) SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIÁLISIS CON BICARBONATO. Con lo anterior esperamos haber dado claridad ante lo expuesto, es importante agregar que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE manifiesta mediante oficio CUC – 1240720 – 0812 mantener las condiciones económicas pactadas en la vigencia 2013 mientras se da inicio a la selección abreviada de menor cuantía para la vigencia 2014.

NOTA:

Es de anotar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015**, no se adjuntó, documentación relacionada con este Prestador de Servicios.

En uno de los dos (2) CD'S anexos por el IDS el **19 de mayo de 2015**, se allegó una carpeta relacionada con este Prestador. En la citada carpeta figuran 2 archivos en PDF de los usuarios JOSE BERNARDO PALACIO BECERRA y MARTHA OLIVA GARCÍA ALVAREZ. Los documentos allegados corresponden a autorizaciones de salud por parte del IDS, formato F-AS-PS-04-02 "PERTINENCIA", informe médico.

Es de anotar que en la página 6 del archivo que contiene la información de la señora MARTHA OLIVA GARCÍA ALVAREZ aparece la consulta en el FOSYGA en donde se aprecia que la señora se encuentra afiliada activa a SALUDVIDA desde el 8 de abril de 2014 y la autorización número 153104 fue expedida el 6 de mayo de 2014. No se adjuntó lo correspondiente al proceso de recobro a la citada IPS'S.

No se allegó documentación relacionada con las tutelas interpuestas de los pacientes referidos en esta parte del informe.

Así mismo no se adjuntó lo relacionado a con los precios de los diferentes servicios de este prestador (propuesta).

Se trasladará la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 142 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$700.000**

**RESOLUCION NÚMERO 832 DEL 7 DE MARZO DE 2014
IPS CLINICA NEUMOLOGICA Y DEL SUEÑO SAS**

ACTA PARCIAL No. 016 DEL 10 DE MARZO DE 2014

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 1436 DEL 25-3-2014
VALOR DE EGRESO \$1.400.000 DESCUENTOS \$ 26.000 VALOR A PAGAR
\$1.372.000. FACTURA No. 0623 DE 2014.**

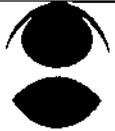
Los servicios corresponden a atenciones realizadas en diciembre del año 2013.

Se cancelaron dos polisomnograma basal no tienen código SOAT, aparece en el ISS con un valor de \$655.555 y se pagaron a \$700.000.

Efectuada la consulta en el FOSYGA se encontró que el señor **ABEL VILLAR ESTUPIÑAN** c.c 91.252.160 se encuentra afiliado a **COOSALUD ESS** desde el 17 de diciembre de 2013, Factura de venta 0623.

Pronunciamento del IDS:

“(…) Los servicios corresponden a atenciones realizadas en diciembre del año 2013. Se cancelaron dos polisomnograma basal no tienen código SOAT, aparece en el ISS con un valor de \$655.555 y se pagaron a \$700.000”. Respuesta: El Decreto 2423 de 1993 (Manual Tarifario SOAT) es un manual referente para el cobro de atenciones de salud, el procedimiento polisomnograma basal no se encuentra referenciados dentro del citado manual. Ante lo cual la entidad solicita cotización al prestador previo realización de los procedimientos. El Acuerdo 256/2001 Aprueba el "manual de tarifas" de la entidad promotora de salud del seguro social "EPS-ISS", actualmente en liquidación; las tarifas establecidas en este manual corresponden a tarifas del año 2000 por tanto a la fecha no son vigentes ni de obligatorio cumplimiento. Por tanto, respetuosamente no es conveniente o válido tomar como referente dicho manual tarifario para la facturación de procedimientos en salud. Adicionalmente, favor tener en cuenta las condiciones del servicio.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 143 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

"Efectuada la consulta en el FOSYGA se encontró que el señor ABEL VILLAR ESTUPIÑAN CC. 91.252.160 se encuentra afiliado a COOSALUD ESS desde el 17 de diciembre de 2013, Factura de venta 0623". Respuesta: El usuario ABEL VILLAMIZAR ESTUPIÑAM identificado con c.c. 91.252.160 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por ello se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

NOTA:

Es importante citar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015** y el **19 de mayo de 2015**, no se adjuntó documentación relacionada con este Prestador de Servicios.

No se allegó documentación relacionada con las tutelas interpuestas de los pacientes referidos en esta parte del informe.

Se traslada la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

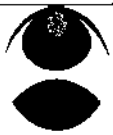
OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$16.703.400

RESOLUCION 853 DEL 10 DE MARZO DE 2014

IPS: IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA

**COMPROBANTE DE EGRESO NO. 1472 DEL 25 DE MARZO DE 2014. VALOR EGRESO \$26.112.000 MENOS DESCUENTOS \$ 2.872.000 VALOR A PAGAR \$23.240.000. FACTURA NÚMERO 830 A 834, 1001 A 1007
ACTA PARCIAL No. 043 DEL 13 DE MARZO 2014**

En la factura no se detallan los pacientes atendidos, no se anexa un listado en donde figuran los pacientes con diferentes procedimientos, sin constancias de recibido de los servicios por parte de cada uno de los usuarios y no especifica la fecha de realización de los procedimientos.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 144 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Las atenciones cobradas y pagadas en esta resolución y por esta IPS, corresponden a una parte de la vigencia 2013, específicamente diciembre de 2013.

Al igual no reposa la orden del médico general o especialista que requieren la realización de estas actividades.

Efectuada la homologación de los códigos CUPS que aparecen en las relaciones anexas a las facturas con los valores de los códigos SOATS encontramos diferencias, así:

CONCEPTO	CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	TARIFA SOAT 2014	VALOR FACTURA			DIFERENCIA POR SESION
				VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	
PSICOTERAPIA	943102	35104	15200	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 12,000
		NO TIENE SOAT TIENE CODIGO					
FONOAUDIOLOGIA	937000	ISS	5470	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 21,730
TERAPIA OCUPACIONAL	938300	29113	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400
TERAPIA FISICA	931000	29112	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400

AL TOMAR LOS ANTERIORES VALORES Y APLICARLOS A CADA UNO DE LAS FACTURAS CANCELADAS EN EL PRESENTE COMPRABANTE DE EGRESO, TENEMOS:

FACTURA NO.	No SESION	VALOR FACTURA				DIFERENCIA POR SESION	DIFERENCIA FACTURA
		VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	VALOR TOTAL FACTURA		
CONCEPTO							
FACTURA NO 1018							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1018					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 145 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Al considerar la citada diferencia y aplicarla a cada una de las 16 facturas, toda vez que los valores cobrados son idénticos, calculamos el siguiente presunto faltante en el pago efectuado en el comprobante de egreso número 1472 del 25 de Marzo de 2014.

12 FACTURAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR COBRADO Y LA TARIFA SOAT \$1.130.600 = NOS DA UN PRESUNTO FALTANTE DE 12 x \$1.130.600 = \$13.567.200.

SERVICIOS HABILITADOS SEGÚN LA PÁGINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD:

Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	312-ENFERMERÍA
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	328-MEDICINA GENERAL
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	344-PSICOLOGÍA
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	728-TERAPIA OCUPACIONAL
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	739-FISIOTERAPIA
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL I
Norte de Santander	OCAÑA	544980184601	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	816-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENT

No se encuentra que el servicio de terapia ocupacional integral este habilitado por el ministerio de salud.

Así mismo efectuada la consulta del fosyga de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen usuarios que pertenecen al régimen subsidiado y a otros usuarios, como a continuación detallamos:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
0831	\$2.176.000	ASUNCION	1.945.471	EN EL FOSYGA EL NUMERO DE IDENTIFICACION

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 146 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

1006	\$2.176.000	CHINCHILLA CONTRERAS		CORRESPONDE A OSCAR EDUARDO GONSALEZ MORALES DEL VALLE MUNICIPIO RIOFRIO. ES DE ANOTAR QUE LA ORDEN DE AUTORIZACION DILIGENCIADA POR EL IDS SEÑALA EL CITADO NUMERO DE CEDULA.
1002	\$2.176.000	CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ	1.756.658	CONSULTADO EN EL FOSYGA EL NUMERO DE CEDULA CORRESPONDE A SR EUCLIDES MANUEL ARAGON GONZALEZ. ASÍ MISMO EL SR CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ <u>FALLECIO EL 3 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 1:00</u> SEGÚN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN 06331067 NOTARIA 2 DE OCAÑA. Y EN EL FORMATO DE EVOLUCION APARECE ATENCIONES DEL 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2014, FECHAS EN LAS CUALES EL SR YA HABIA FALLECIDO.

CABE ANOTAR QUE NO SE EFECTUARON GLOSAS A LA PRESENTE FACTURACION SEGÚN LO DESCRIBE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL AUDITOR MEDICO.

El cálculo del presunto faltante se determina de la siguiente manera:

- a. Usuarios con inconsistencias: \$2.176.000 x 3 facturas (0831, 1006 y 1002)
= \$6.528.000.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 147 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

b. Diferencia de precios en las facturas: 9 facturas x \$1.130.600 =
\$10.175.400

Total = \$6.528.000 + \$10.175.400 = **\$16.703.400**

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

En relación con la **cancelación de obligaciones de la vigencia 2013 (y anteriores)**, los mismos se realizaron al ser las facturas emitidas con fecha de la vigencia 2014.

Sobre tarifas, se reitera: El Decreto 2423 de 1993 (Manual Tarifario SOAT) es un manual referente para el cobro de atenciones de salud, los procedimientos autorizados y reconocidos a la IPS IN LINE como Psicoterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Terapia Física en la modalidad domiciliaria no se encuentran referenciados dentro del citado manual. Ante lo cual la entidad solicita cotización al prestador previo realización de los procedimientos. Al inicio de la vigencia el prestador IN LINE allega documento en el cual refiere mantener las tarifas de la vigencia inmediatamente anterior.

"No se encuentra que el servicio de terapia ocupacional integral este habilitado por el ministerio de salud". Respuesta: La IPS IN LINE como es referido por la entidad auditora en el pantallazo del REPSS adjunto al presente documento, cuenta con el servicio de Terapia Ocupacional debidamente habilitado.

"CABE ANOTAR QUE NO SE EFECTUARON GLOSAS A LA PRESENTE FACTURACION SEGÚN LO DESCRIBE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL AUDITOR MEDICO. (...) faltante (...)” Respuesta en cuadro:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
831	\$ 2.176.000	ASUNCION CHINCHILLA CONTRERAS	1.945.471	EN EL FOSYGA EL NUMERO DE IDENTIFICACION CORRESPONDE A OSCAR EDUARDO GONSALEZ MORALES DEL VALLE MUNICIPIO RIOFRIO. ES DE ANOTAR QUE LA ORDEN DE AUTORIZACION DILIGENCIADA POR EL IDS SEÑALA EL CITADO NUMERO DE CEDULA.	SE ALLEGA DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA REGISTRADURIA EN EL CUAL CERTIFICA QUE EL DOCUMENTO DE IDENTIDAD QUE LE CORRESPONDE AL SEÑOR ASUNCION CHINCHILLA CONTRERAS ES IGUALMENTE AL REALIZADO VALDADON DE BASE DE DATOS SE SOLICITA AL PRESTADOR ALLEGAR COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
1006	\$ 2.176.000				
1002	\$ 2.176.000	CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ	1.756.658	CONSULTADO EN EL FOSYGA EL NUMERO DE CEDULA CORRESPONDE A SR. EUCLIDES MANUEL ARAGON	SE ADJUNTA DOCUMENTO DE LA REGISTRADURIA EN EL CUAL SE EVIDENCIA QUE EL NUMERO DE C.C. 1756658 CORRESPONDE AL

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 148 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

				GONZALEZ. ASI MISMO EL SR CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ FALLECIO EL 3 DE FEBRERO DE 2014 A LAS 1:00 SEGUN REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN 06331067 NOTARIA 2 DE OCAÑA. Y EN EL FORMATO DE EVOLUCION APARECE ATENCIONES DEL 3 Y 4 DE FEBRERO DE 2014, FECHAS EN LAS CUALES EL SR YA HABIA FALLECIDO.	SEÑOR CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ. EN RELACION CON LAS EVOLUCIONES CORRESPONDIENTES A LOS DIAS 03 Y 04 DE FEBRERO DE 2014 SE SOLICITA ACLARACION AL PRESTADOR TODA VEZ QUE ESTA ENTIDAD PRESUME EL PRINCIPIO DE BUENA FE EN LOS SOPORTES ALLEGADOS SE OBSERVA HUELLA DIGITAL EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS FACTURADOS
--	--	--	--	--	--

“COMPROBANTE DE EGRESO NO. 4476 (...) En la factura no se detallan los pacientes atendidos, no se anexa un listado en donde figuran los pacientes con diferentes procedimientos, sin constancias de recibido de los servicios por parte de cada uno de los usuarios y no especifica la fecha de realización de los procedimientos”. Respuesta: En cada una facturas objeto de cobro por parte de la IPS IN LINE se anexan los soportes relacionados a continuación : factura de venta; cuenta de cobro en el cual se relaciona el nombre del paciente, documento de identidad, código de los servicios prestados, relación de servicios prestados, valor unitario y valor total; autorización de servicio por paciente, soporte de registro de historia clínica en el cual se describen los procedimientos o actividades realizadas por cada uno de los profesionales, la fecha de realización de los mismos, el cual se encuentra acompañado por la firma del profesional, igualmente se observan registros de huellas digitales que acompañan cada actividad se presume por principio de buena fe que corresponde al usuario atendido.

“Al igual no reposa la orden del médico general o especialista que requieren la realización de estas actividades”. Respuesta: Dentro del área de Prestación de Servicios reposa el soporte en el cual se evidencia el requerimiento realizado por el médico tratante de los pacientes; de manera que lamentamos la imprecisión en el informe preliminar y rogamos levantar el presunto hallazgo.

Sobre tarifas: El Decreto 2423 de 1993 (Manual Tarifario SOAT) es un manual referente para el cobro de atenciones de salud, los procedimientos autorizados y reconocidos a la IPS IN LINE como Psicoterapia, Fonoaudiología, Terapia Ocupacional y Terapia Física en la modalidad domiciliaria no se encuentran referenciados dentro del citado manual. Ante lo cual la entidad solicita cotización al prestador previo realización de los procedimientos. Al inicio de la vigencia el prestador IN LINE allega documento en el cual refiere mantener las tarifas de la vigencia inmediatamente anterior.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 149 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Se reitera: la IPS In LINE cuenta con el servicio de Terapia Ocupacional debidamente habilitado.

Sobre atenciones cuestionadas:

Usuario ASUNCION CHINCHILLA CONTRERAS se allega documento de la registradora en el cual certifica que el documento de identidad 1.945.471 corresponde al señor Asunción Chinchilla, igualmente al realizar la validación de base de datos se solicita allegar copia del documento de identidad con lo cual se procede a generar la respectiva autorización de servicios.

Usuaría MARITZA CAÑIZARES GALVAN identificado con c.c. 1.005.076.109 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario JOSE EDUARDO GALLARDO identificado con c.c. 1.967.908 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario ALFONSO GUERRERO GUERRERO identificado con c.c. 13.355.183 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

NOTA:

Como se ha expresado en los acápites de este informe se trasladara la información hallazgos a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 150 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$127.600.**

RESOLUCION 1542 DEL 3 DE MAYO DE 2014

IPS HARVEY MANOSALVA RANGEL

ACTA PARCIAL No. 093 DEL 9 DE MAYO DE 2014

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2835 DEL 16-5-2014

**VALOR DE EGRESO \$127.600 DESCUENTOS \$ 15.000 VALOR A PAGAR
\$112.600. FACTURA No. 054 DE 2014.**

Las facturas de venta y los exámenes efectuados no se encuentran firmadas por los usuarios.

La factura numero 054 figura a nombre de FABIOLA DELGADO DE RODRIGUEZ c.c. 34.044.643 afiliado a SALUDVIDA desde el 1-3-2014, fecha de realización del examen 25 de marzo de 2014. Valor factura \$127,600

Valor presunto fiscal \$127.600

Pronunciamiento del IDS:

“La factura número 054 figura a nombre de FABIOLA DELGADO DE RODRIGUEZ c.c. 34.044.643 afiliado a SALUDVIDA desde el 1-3-2014, fecha de realización del examen 25 de marzo de 2014. Valor factura \$127.600”. Respuesta: El Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos, la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. En los documentos soportes de la factura existe documento que registra el procedimiento realizado al usuario.

NOTA:

Es de anotar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015** y el **19 de mayo de 2015**, no se adjuntó documentación relacionada con este Prestador de Servicios.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 151 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No se allegó documentación relacionada con las tutelas interpuestas de los pacientes referidos en esta parte del informe.

No hay evidencia del proceso de recobro a la IPS'S a la cual se encuentra la usuaria de este servicio.

Se traslada la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para su evaluación y demás fines pertinentes.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$3.977.000

**RESOLUCION 3584 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014 Y RESOLUCION 4250
DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014**

**IPS CARLOS OMAR FIGUEREDO DIETTES
COMPROBANTE DE EGRESO No. 6234 del 22 DE OCTUBRE DE 2014. VALOR
EGRESO \$3.393.000 MENOS DESCUENTOS \$ 390.000 VALOR A PAGAR
\$3.003.000. FACTURA NÚMERO 207**

ACTA PARCIAL No. 194 DEL 7 DE OCTUBRE 2014

Factura no. 207 por valor de \$3.977.000, glosa inicial de \$584.000 valor a reconocer \$3.393.000.

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura el prestador habilitado para el año 2014, puesto que la inscripción se efectuó en febrero 11 de 2015.

En la factura no se detallan los pacientes atendidos, se anexa un listado en donde figuran 6 pacientes con diferentes procedimientos, sin constancias de recibido de los servicios por parte de cada uno de los usuarios y no especifica la fecha de realización de los procedimientos, no se tiene soportadas las atenciones

En las autorizaciones el código CUPS que aparece no se encontró en el homologador, razón por la cual no fue posible verificar su precio, sin embargo en

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 152 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

la relación anexa citada aparece la consulta especializada por valor de \$150.000 y al consultar el manual tarifario del 2014 la consultada especializada tiene un costo de \$29.000.

COMPROBANTE DE EGRESO No. 7109 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2014. VALOR EGRESO \$584.000 MENOS DESCUENTOS \$ 67.000 VALOR A PAGAR \$67.000. CANCELA GLOSA FACTURA No. 207. ACTA PARCIAL No. 255 DEL 19 DE NOVIEMBRE 2014

Por lo expuesto y ante la falta de soportes que avalen plenamente la prestación del servicio de conformidad con la normatividad vigente se establece un presunto fiscal por la suma de \$3.977.000.

Valor presunto fiscal \$3.977.000

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Los servicios autorizados y reconocidos al Dr Carlos Omar Figueredo Diettes fueron realizados en base a las urgencias que se ameritaba resolver dichos casos a las usuarias diagnosticadas con CÁNCER de MAMA, las atenciones fueron realizadas dentro de instituciones que están debidamente habilitadas para la prestación del servicio de seno y tumores de tejidos blandos, al igual que las consultas ambulatorias las cuales fueron realizadas dentro de la Unidad Oncológica – ONCOMEDICAL IPS la cual tiene habilitado el servicio.

En segundo lugar, verificados los documentos existentes en el comprobante de egreso N° 6234 se evidencia los soportes de la prestación de servicios a los usuarios relacionados por parte del Dr. Carlos Omar Figueredo Diettes (anexo).

En tercer lugar, los procedimientos autorizados y reconocidos al Dr. Carlos Omar Figueredo no son homologables al manual tarifario SOAT, por tanto, se requirió cotización previa a la realización de los mismos.

Dentro de los documentos que hacen parte del comprobante de egreso 7109 se encuentra debidamente soportados los procedimientos realizados.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 153 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOTA:

Es de anotar que en la información rendida por el IDS en fecha **23 de abril de 2015**, el IDS no se adjuntó documentación relacionada con este Prestador de Servicios.

No se allegó documentación relacionada con las tutelas interpuestas de los pacientes referidos en esta parte del informe.

No hay evidencia del proceso de recobro a la IPS'S a la cual se encuentra la usuaria de este servicio.

Se traslada la información a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA para su evaluación y demás fines pertinentes.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$1.620.000

RESOLUCION 4327 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

PRESTADOR DE SERVICIO: AUDICOM

ACTA PARCIAL No. 288 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2014

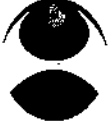
Comprobante de egreso no. 7624 del 12 de diciembre de 2014. Valor egreso \$1.620.000 menos descuentos \$ 41.000 valor a pagar \$1.579.000.

Concepto: cancelación de facturas números 161962 y 163520.

Factura no. 161962 por valor de \$1.080.000 GUSTAVO ROPERO CHACON c.c. no. 5.419.858 afiliado activo al régimen subsidiado salud desde el 1-4-2014 fecha de entrega de audífonos el 29 de mayo de 2014 según acta de entrega firmada por la señora roselly rivera cc 21.787.429.

En la autorización No. 151981 del 2 de abril de 2014 aparece como código CUPS el 39305 el cual no se encontró en el homologador, razón por la cual no fue posible verificar su precio.

La **factura número 163520** por valor de \$540.000 beneficiario ANIBAL PEÑARANDA c.c. 13.373.788 no aparece en el FOSYGA y no registra SISBEN.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 154 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Esta respalda por la autorización No. 68861 del 10 de marzo de 2014, en donde aparece como código CUPS 954801 al ser homologado con los códigos SOATS tenemos el 27108 "adaptación de audifono" y en el manual tarifario SOAT tiene un costo de \$59.500, contrario a lo señalado en la citada factura.

Valor del presunto fiscal \$1.620.000

Pronunciamiento del IDS:

Factura no. 161962: El Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Una vez verificada las respectivas autorizaciones emitidas es de precisar que el servicio autorizado mediante la orden N° 151981 la misma corresponde a la factura 161962 la cual hace referencia al suministro de dos (2) audifonos al usuario Gustavo Roperó.

Autorización No. 151981 del 2 de abril de 2014: Respuesta: En relación con la codificación relacionada se aclara que, al ser el servicio autorizado un insumo (entrega de audifonos) el objeto de dicha facturación, el mismo no se encuentra codificado dentro de la Resolución 1896 de 2001 la cual establece los Códigos Únicos de Procedimientos en Salud por lo tanto se asigna un código interno para efectos de generación de la autorización de servicios

"La factura número 163520 por valor de \$540.000 beneficiario ANIBAL PEÑARANDA CC. no aparece en el FOSYGA. 13.373.788 y no registra SISBEN". Respuesta: En relación con los servicios autorizados al señor Anibal Peñaranda identificado con c.c. 13373788 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto, se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago según la INFORMACIÓN DISPONIBLE EN BASES DE DATOS AL MOMENTO.

En relación con la **autorización No.68861:** el servicio autorizado hace referencia al Suministro y adaptación de un (1) audifono, el suministro de audifono no se encuentra codificado dentro de la Resolución 1896 de 2001 la cual establece los Códigos Únicos de Procedimientos en Salud por lo tanto se asigna un código interno para efectos de generación de la autorización de servicios. Por lo anteriormente expuesto los servicios autorizados y prestados por el proveedor AUDICOM no son homologables en el manual tarifario SOAT.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 155 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOTA:

En la información rendida por el IDS el 23 de abril de 2015 no se presentó documentación respecto al Prestador de Servicio en mención.

En la documentación adjunta el día 19 de mayo de 2015, se allegó lo relacionado a la autorización número 151981 del señor GUSTAVO ROPERO, figura los siguientes registros: autorización de salud por parte del IDS, formato de pertinencia, historia clínica del día de la atención fecha 27-3-2014 de la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ, formato de formula médica la ESE HOSPITAL ERASMO MEOZ, Informe de Servicios Vivir, registro del SISBEN, fotocopia de la cédula. NO aparece consulta en la base de datos del FOSYGA, proceso de recobro a la IPS'S que está afiliado el usuario.

Se traslada la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA para lo de su competencia.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$703.200

RESOLUCION 1371 DEL 23 DE ABRIL DE 2014

**IPS: CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ - LABORATORIO
CLÍNICO**

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2800 del 15 DE MAYO DE 2014. VALOR EGRESO \$25.234.000 MENOS DESCUENTOS \$ 2.776.000 VALOR A PAGAR \$22.458.000. FACTURA NÚMERO 1579 DEL 4 DE ABRIL DE 2014.

ACTA PARCIAL No. 072 DEL 30 DE ABRIL 2014

Efectuada la consulta del FOSYGA de los pacientes relacionados en las facturas, tenemos que existen usuarios que aparecen en el régimen SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
1579	22.900	OMAIRA BOTERO	37245265	ACTIVO SALUDVIDA DESDE EL

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 156 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		MEDINA		14-1-2014
1579	680.300	MAURICIO ALEJANDRO GARCIA	94070671	AFILIADO A SALUDCOOP. PERIODO COMPENSADO
TOTAL	703.200			

Valor del presunto fiscal \$703.200

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: ACTA 072: Usuaría OMAIRA BOTERO MEDINA, identificada con c.c. 37245265 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago según la información en la base de datos al momento de la consulta - atención.

MISMA ACTA: Usuario MAURICIO ALEJANDRO GARCIA identificado con c.c. 94070671 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago, en la página del FOSYGA actualmente registra Afiliado a Saludvida EPS-S desde 01/03/2015. Se reitera: la facturación fue avalada para el pago según la información en la base de datos al momento de la consulta - atención.

NOTA

En la información rendida el 23 de abril de 2015 no se adjuntó documentación referente a este prestador de servicios y a la resolución de pago en mención.

En la información presentada el 19 de mayo de 2015 se allegó una carpeta digital que contiene 21 archivos identificados por número de autorización, los cuales cuentan con los siguientes registros: autorizaciones de salud, formato de pertinencia, historia del día de la atención, fórmula médica, Sisben en la mayoría de los casos desactualizado, fotocopia de la cédula. NO HAY CONSULTAS EN EL FOSYGA, NI SOLICITUDES DE RECOBRO A LAS ENTIDADES ASEGURADAS DE CADA UNO DE LOS USUARIOS MENCIONADOS.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 157 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$3.863.450

RESOLUCION 1523 DEL 10 DE ABRIL DE 2014

IPS: CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ – LABORATORIO
CLÍNICO

ACTA PARCIAL No. 047 DEL 11 DE ABRIL 2014

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2103 del 22 DE ABRIL DE 2014. VALOR EGRESO \$23.006.650 MENOS DESCUENTOS \$ 2.531.000 VALOR A PAGAR \$20.475.650. FACTURA NUMERO 1572,

Efectuada la consulta del FOSYGA y SISBEN de los pacientes relacionados en las facturas, tenemos que existen usuarios que aparecen en el régimen SUBSIDIADO Y CONTRIBUTIVO:

FACT No.	VALOR \$	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
1572	217.100	YORDAN JAVIER BUITRAGO	1090489682	CAPRECOM SUBSIDIADO DESDE EL 1-2-2012
1572	263.500	PABLO CESAR ORTEGA	13279755	AFILIADO A LA NUEVA EPS. PERÍODO DE FEBRERO COMPENSADO
1572	318.500	LUIS GUILLERMO VELANDIA	88256684	AFILIADO A COOMEVA EPS. ENERO Y FEBRERO COMPENSADO
1572	26.600	LUZ ADRIANA AVILA MOGOLLON	60377785	COOSALUD SUBSIDIADO DESDE EL 1-2-2014
1572	61.000	YOANATHAN PADILLA Z	1093761086	ACTIVO COOSALUD

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 158 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

				SUBSIDIADO 17-2-2014
1572	400.000	LAURA SOFIA URBINA	1030041435	ACTIVO CAFESALUD SUBSIDIADO 31-5-2013
1572	389.450	JESÚS RODOLFO MENDOZA	5455349	ACTIVO COMFAORIENTE SUBSIDIADO 1-6-2013
1572	109.900	OSCAR FABIAN VARGAS	1094265849	ACTIVO CAPRECOM MALAGA SUBSIDIADO 30-11-2013
1572	124.800	LUZ MARY LOBON GARCIA	60395572	ACTIVO SALUDVIDA SUBSIDIADO 1-1-2014
1572	680.300	JORGE ARLEY ACUÑA	13276664	ACTIVO SALUDVIDA SUBSIDIADO 1-2-2014
1572	45.700	NELLY MARIA NEIRA	37337056	ACTIVO SALUDVIDA SUBSIDIADO 1-12-2013
1572	1.053.100	PABLO CESAR ORTEGA	13279755	NUEVA EPS CONTRIBUTIVO 1- 12-2013. FEBRERO COMPENSADO
1572	53.300	LUIS ANTONIO RODRIGUEZ	3296659	AFILIADO NUEVA EPS CONTRIBUTIVO PERIODO COMPENSADO
1572	120.200	ROSA ELENA GONZALEZ	60412681	NO TIENE SISBEN NO TIENE FOSYGA
TOTAL	3.863.450			

Valor del presunto fiscal \$3.863.450

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 159 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Usuario YORDAN JAVIER BUITRAGO identificado con c.c. 1090489682 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario PABLO CESAR ORTEGA identificada con c.c. 13279755 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario LUIS GUILLERMO VELANDIA identificada con c.c. 88256684 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría LUZ ADRIANA AVILA MOGOLLON identificada con c.c. 60377785 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario YOANATHAN PADILLA Z identificado con c.c. 1093761086 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría LAURA SOFIA URBINA identificada con c.c. 1030041435 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario JESÚS RODOLFO MENDOZA identificado con c.c. 5455349 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 160 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario OSCAR FABIAN VARGAS identificado con c.c. 1094265849 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría LUZ MARY LOBON GARCIA, identificada con c.c. 60395572 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario JORGE ARLEY ACUÑA identificado con c.c. 13276664 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría NELLY MARIA NEIRA identificada con c.c. 3733705 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Los servicios fueron autorizados en cumplimiento de acción de tutela

Usuario LUIS ANTONIO RODRIGUEZ identificado con c.c. 3296659 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuaría ROSA ELENA GONZALEZ identificada con c.c. 3733705 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 161 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOTA:

En la información rendida el 23 de abril de 2015 no se adjuntó documentación referente a este prestador de servicios y a la resolución de pago en mención.

En la información presentada el 19 de mayo de 2015 se allegó una carpeta digital que contiene 21 archivos identificados por número de autorización, los cuales cuentan con los siguientes registros: autorizaciones de salud, formato de pertinencia, historia del día de la atención, formula médica, Sisben en la mayoría de los casos desactualizado, fotocopia de la cédula. NO HAY CONSULTAS EN EL FOSYGA, NI SOLICITUDES DE RECOBRO A LAS ENTIDADES ASEGURADAS DE CADA UNO DE LOS USUARIOS MENCIONADOS.

Se traslada la información al IDS.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$2.289.650

RESOLUCION 4298 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

ESE HOSPITAL DE YOPAL

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 7625 del 12 DE DICIEMBRE DE 2014.
VALOR EGRESO \$2.383.094 MENOS DESCUENTOS \$ -0- RETEFUENTE \$-0-
VALOR A PAGAR \$2.383.094. FACTURA NÚMEROS HY0000699898,
HY0000701375, HY0000705199, HY0000708144,
ACTA PARCIAL No. 274 DEL 25 DE NOVIEMBRE 2014**

Efectuada la consulta en el FOSYGA y SISBEN de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen usuarios que pertenecen al régimen subsidiado.

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
HY0000705199	\$2.221.850	SHALOM ABIGAIL ALBA JAIMES	1115916780	FIGURA ACTIVO EN CAPRECOM EPS SUBSIDIADO DESDE EL 14-01-2014 EN EL DEPTO DE CASANARE MUNICIPIO DE TAURAMENA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 162 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

HY0000708144	\$67.800	SHALOM ABIGAIL ALBA JAIMES	1115916780	FIGURA ACTIVO EN CAPRECOM EPS SUBSIDIADO DESDE EL 14-01-2014 EN EL DEPTO DE CASANARE MUNICIPIO DE TAURAMENA
TOTAL	\$2.289.650			

VALOR DEL PRESUNTO FISCAL \$2.289.650

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

ACTA 274: "Valor del presunto fiscal \$2.289.650" Respuesta: Verificando los soportes existentes en la entidad ante el hallazgo planteado, anexamos pantallazo del FOSYGA del día 23/05/2014 en el cual se evidencia que el número de identificación R.C. 1115916780 no registra afiliación alguna en el sistema. Igualmente se reitera que el área de Prestación de Servicios del IDS realizó la debida verificación de derechos, el auditor evaluó el caso y la pertinencia de lo solicitado y se emitió un concepto favorable, dejando la observación dentro de la autorización que se debe diligenciar el sisben en el Municipio de Residencia dado que en el momento de la solicitud el usuario no registraba afiliación alguna. Al ser menor de un año se verifica SISBEN de la madre en la página DNP se evidencia que el mismo es de la ciudad de Pamplona de lo anterior anexo soporte.

NOTA:

En la información rendida el 23 de abril de 2015 no se adjuntó documentación referente a este prestador de servicios y a la resolución de pago en mención.

En la información presentada el 19 de mayo de 2015 se allegó una carpeta digital que contiene 1 archivos identificado por el número de autorización, el cual contiene los siguientes registros: autorizaciones de salud, formato de pertinencia, historia del día de la atención, formula médica, Sisben, registro civil de la menor. NO HAY CONSULTAS EN EL FOSYGA, NI SOLICITUDES DE RECOBRO A LA IPS'S DE LA USUARIA MENCIONADA.

SE TRASLADA LA INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 163 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$120.200

RESOLUCION 4328 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2014

IPS: CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ - LABORATORIO
CLÍNICO

COMPROBANTE DE EGRESO No. 7499 del 10 DE DICIEMBRE DE 2014.
VALOR EGRESO \$10.727.000 MENOS DESCUENTOS \$ 1.180.000 VALOR A
PAGAR \$9.547.000. FACTURA NÚMERO 1626,
ACTA PARCIAL No. 290 DEL 28 DE NOVIEMBRE 2014

Efectuada la consulta en el FOSYGA y SISBEN de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen un usuario que no aparece ni el FOSYGA, ni en el SISBEN:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
1626	120.200	MARIA ALEJANDRA VILLA	1003094748	NO APARECE EN EL FOSYGA NO APARECE EN EL SISBEN

Valor del presunto fiscal \$120.200

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Usuaría MARIA ALEJANDRA VILLA identificada con c.c. 1003094748 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

NOTA:

En la información rendida el 23 de abril de 2015 no se adjuntó documentación referente a este prestador de servicios y a la resolución de pago en mención.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 164 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En la información presentada el 19 de mayo de 2015 se allegó una carpeta digital que contiene 21 archivos identificados por número de autorización, de los cuales NINGUNO pertenece a la usuaria señalada en esta parte del informe, es decir, María Alejandra Villa.

Se traslada la información a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$140.293

RESOLUCION NÚMERO 0832 DEL 7 DE MARZO DE 2014

IPS: LA SAMARITANA

ACTA NÚMERO 027

COMPROBANTE DE EGRESO No. 1457 DEL 25-3-2014
VALOR COMPROBANTE DE EGRESO: \$11.184.073

CONCEPTO: PAGO DE LAS FACTURAS NUMEROS B0064131, B0064258, B0064260, B0065194, B0065584.

En la factura número B0064260 por valor de \$140.293 se canceló lo correspondiente al usuario ELUISER CARPIO SOLANO identificado con la cédula de ciudadanía número 1090446098, efectuada la consulta en la base de datos del FOSYGA se encontró que el señor se encuentra AFILIADO A COMFAORIENTE SUBSIDIADO DESDE EL 20-3-2013.

Revisada la certificación de glosas se halló que este valor no fue glosado.

Valor del presunto fiscal \$140.293

Pronunciamento del IDS: Usuario ELUISER CARPIO SOLANO, identificado con c.c. 1090446098: el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago según información de la base de datos.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 165 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

NOTA:

Se trasladará la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que sea la entidad competente de evaluar la información y de considerarlo necesario efectuar las acciones fiscales pertinentes.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$11.599.609

RESOLUCION 0832 DEL 7 DE MARZO DE 2014

IPS: HOSPITAL DEL SARARE SAN RICARDO PAMPURI

ACTA NÚMERO 030

COMPROBANTE DE EGRESO No. 1488 DEL 26-3-2014
VALOR COMPROBANTE DE EGRESO: \$11.599.609

CONCEPTO: PAGO DE LAS FACTURAS NUMEROS 1319921, 1321726, 1322659, 13244628, 855374, 854951, 859365, 865008, 850934, 847520, 847288.

En el acta número 0030 por valor de \$11.599.609 se reconocieron facturas correspondientes a vigencias anteriores, específicamente del año 2011 de población del régimen subsidiado, al igual que la atención del año 2013, como a continuación se detalla:

Así mismo en el año 2013 se canceló una factura de una persona afiliada al régimen subsidiado.

NO. DE FACTURAS	V/R FACTURA	USUARIO	FECHA DE SERVICIO	OBSERVACION
854951	393.600	EGNER ELIECER RODRIGUEZ SEPULVEDA TI 1004998867	6-10-2011 AL 7-10-2011	PACIENTE ACTIVO EN COMPARTA SUBSIDIADO DESDE EL 1- 10-2011 ES DE ANOTAR QUE LA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 166 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

				FACTURA TIENE UN SELLO DE AUDITORÍA MEDICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 15-11-2011
855374	1.451.800	MAYRA LORENA VARGAS BAUTISTA C.C. 27.605.955		Se toma la fecha de la factura 8-10- 2011, no señala fechas de prestación de servicios. En la factura aparece la siguiente nota: "no anexa soporte, resolución de la junta Directiva sobre tarifas"
859365	581.989	MILQUIADES BECERRA SOLER C.C. 5.526.630	12-10-2011 AL 14-10- 2011	PACIENTE AFILIADO A CAPRECOM EPS SUBSIDIADO DESDE EL 1-5- 2004. ES DE ANOTAR QUE LA FACTURA TIENE UN SELLO DE AUDITORÍA MEDICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 15-11-2011
865008	713.754	MILQUIADES	23-10-2011	PACIENTE

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 167 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		BECERRA SOLER C.C. 5.526.630	AL 25-10-2011	AFILIADO A CAPRECOM EPS SUBSIDIADO DESDE EL 1-5-2004. ES DE ANOTAR QUE LA FACTURA TIENE UN SELLO DE AUDITORÍA MEDICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 15-11-2011
850934	779.893	MILQUIADES BECERRA SOLER C.C. 5.526.630	29-9-2011 AL 1-10-2011	PACIENTE AFILIADO A CAPRECOM EPS SUBSIDIADO DESDE EL 1-5-2004. ES DE ANOTAR QUE LA FACTURA TIENE UN SELLO DE AUDITORÍA MEDICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 15-11-2011
847520	85.800	DANIEL ENRIQUE MONTAÑEZ MORENO C.C. 88.159.156	26-9-2011	EN LA FACTURA SE OBSERVA LA SIGUIENTE NOTA: FACTURA SIN SOPORTES

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 168 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

847288	1.486.750	GRACIELA BOLIVAR MONCADA C.C. 27.879.192	22-9-2011 AL 26-9-2011	EN LA FACTURA SE OBSERVA LA SIGUIENTE NOTA: FACTURA SIN EPICRISIS SIN SOPORTES. ES DE ANOTAR QUE LA FACTURA TIENE UN SELLO DE AUDITORÍA MEDICA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL 15-11-2011
00001319921	479.752	ARGENIS AREDONDO GEREDA C.C. 33.516.091	16-12-2013	PACIENTE ACTIVO EN SALUDVIDA SA EPS DESDE EL 29-11-2013

Valor del presunto fiscal \$11.599.609

Pronunciamiento del IDS: En relación con las facturas objeto de pago con el COMPROBANTE DE EGRESO No. 1488 DEL 26-3-2014, SE ACLARA que las facturas 854951, 855374, 859365, 865008, 850934, 847520, 847288 corresponden a atenciones prestadas durante la vigencia del 2011 y glosadas, en el día 24 de febrero de 2014 se realiza el proceso de conciliación de las mismas motivo por el cual se realiza el respectivo pago en esta vigencia. En relación con los usuarios afiliados es importante recalcar que en el momento que se realizó la consulta los mismos no aparecían en bases de datos como afiliados al SGSSS, en relación con la factura 850934 según documento existente en los soportes Conciliación de Objeciones N° 0515 del COMPROBANTE DE EGRESO No. 1488 DEL 26-3-2014 dentro de las observaciones se describe " ESE HOSPITAL DEL SARARE presenta EPICRISIS de la atención facturada, se anexa a esta acta. Se verifico la atención y esta corresponde a un paciente con PATOLOGIA NO POSS"

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 169 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

En relación con la factura 00001319921 correspondiente a la usuaria ARGENIS AREDONDO GEREDA C.C. 33.516.091, me permito anexar pantallazo del FOSYGA de fecha 16/12/2013 en el cual se registra DESAFILIADO de SALUDCOOP EPS, ante lo anterior y habiendo verificado base de datos y no registrar afiliación al SGSSS se avaló por parte del auditor.

NOTA:

En la documentación adjunta el 23 de abril de 2015 el IDS adjuntó una carpeta digital que contiene 33 folios en donde no se encontró el soporte de la consulta del FOSYGA de cada uno de los pacientes antes mencionados, a excepción de la señora ARGENIS AREDONDO GEREDA. No hay soportes de recobro a las IPS a las cuales pertenecían los usuarios.

Se trasladará la información a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$5.057.156

RESOLUCION NUMERO 3504 DEL 6-OCTUBRE-2014

IPS: FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA

ACTA No. 197 DEL 7-10-2014 POR VALOR DE \$31.008.802

La orden de pago número 4806 del 10 de octubre de 2014 que ampara el pago de esta IPS presenta un error en el número de NIT del beneficiario en este caso FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA SA, puesto que aparece el número 830.005.224-6 y el correcto es 830.007.355-2.

Es importante citar que efectuada la consulta en la base de datos del FOSYGA se encontró la vinculación de dos pacientes al régimen subsidiado como citamos a continuación:

No. FACTURA	FECHA	USUARIO	C.C.	VALOR	OBSERVACION
*57730000008978	31-5-2014	PALACIO BECERRA JOSE BERNARDO	19176921	\$ 2,528,578	AFILIADO A SALUDVIDA SA EPS DESDE EL 1-5-2014
*57730000009070	31-5-2014	GARCIA ALVAREZ MARTHA OLIVA	21399099	\$ 2,528,578	AFILIADO A SALUDVIDA SA EPS DESDE EL 8-4-2014

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 170 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Cabe resaltar que el IDS no efectuó ninguna glosa a la facturación citada como consta en el acta correspondiente y en la resolución número 3504 de octubre de 2014.

En cuanto a los precios no fue posible establecer la homologación códigos CUPS a SOATS por falta de información.

Valor del presunto fiscal \$5.057.156

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: "Se requiere que el IDS explique el número de atenciones por factura, puesto que no especifica las tarifas a reconocer. Por lo anterior, se eleva a un presunto fiscal por determinar por cuanto no se cuenta con parámetros de información para validar los precios objeto de esta prestación de servicios". **Respuesta:** La atención facturada corresponde a las atenciones integrales mensuales por usuario, en cada uno de los soportes anexos a las facturas se encuentra la evidencia de la prestación y sesiones facturadas, si bien cierto que en la factura se registra la cantidad uno (1) el mismo hace referencia a un (1) tratamiento integral mensual. El número de sesiones es registrado en las diferentes autorizaciones emitidas. Igualmente se reitera que la empresa FRESENIUS MEDICAL CARE manifiesta mediante oficio CUC – 1240720 – 0812 mantener las condiciones económicas pactadas en la vigencia 2013 mientras se da inicio a la selección abreviada de menor cuantía para la vigencia 2014, las cuales son favorables para la entidad.

El usuario PALACIO BECERRA JOSE BERNARDO identificado con c.c. 19176921 el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 153107 el día 06/05/2014, ya que en el momento de verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

La usuaria GARCIA ALVAREZ MARTHA OLIVA identificada con c.c. 21.399.099: el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 153104 el día 06/05/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 171 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$2.141.406

RESOLUCION 3620 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2014

**PRESTADOR DEL SERVICIO: LABORATORIO CLÍNICO CARLOS AUGUSTO
MONTROYA GONZALEZ**

**ACTA No. 199 DEL 7-10-2014
POR VALOR DE \$30.646.712**

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 6177 DEL 16-10-2014 POR VALOR DE
\$30.646.712**

**CONCEPTO: PAGO DE LAS FACTURAS NUMEROS 1618 POR VALOR DE
\$16.121.506 Y 1624 POR VALOR DE \$14.525.206**

El valor de la factura número 1618 por \$16.121.506, corresponde a la atención de cuarenta y cuatro (44) usuarios.

Efectuada la consulta en la base de datos del FOSYGA se encontró la vinculación de pacientes al régimen subsidiado y contributivo como se señala a continuación:

RESOLUCION NUMERO 3620 DEL 7-10-2014

No. FACTURA	FECHA	USUARIO	C.C.	VALOR	OBSERVACION
1618	8-8-2014	BELLO GUAQUETA CARLOS ENRIQUE	1073684102	\$ 1,277,900	AFILIADO A COOMEVA. PERIODO COMPENSADO, JULIO DE 2014
1618	8-8-2014	VESGA ARENAS JESÚS	13387177	\$ 35,700	ACTIVO A COMFAORIENTE DESDE EL 2-9-2013
1618	8-8-2014	PASTO YESMIN PAOLA	1090473567	\$ 80,900	AFILIADO A COOMEVA. PERIODO COMPENSADO, JULIO DE 2014
1618	8-8-2014	RODRIGUEZ JOHAN JAVIER	1127052240	\$ 66,606	AFILIADO A COOSALUD DESDE EL 23-7-2014
1618	8-8-2014	SANTOS SUAREZ LIBIA AMPARO	60293565	\$ 680,300	AFILIADO A SALUDCOOP. JUNIO COMPENSADO
TOTAL				\$ 2,141,406	

Cabe resaltar que el IDS no efectuó ninguna glosa a la facturación citada como consta en el acta correspondiente y en la resolución número 3620 del 7 de octubre de 2014.

Valor del presunto fiscal \$2,141,406

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: El usuario BELLO GUAQUETA CARLOS identificado con c.c. 1073684102 el Instituto Departamental de Salud emitió la

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 172 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

autorización de servicios N° 154258 el día 06/05/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

El usuario VESGA ARENAS JESUS identificado con c.c. 13387177 el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 155418 el día 04/29/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

La usuaria PASTO MENDOZA YESMIN PAOLA identificado con c.c. 1090473567 el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 155687 el día 07/15/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

El usuario RODRIGUEZ CARVAJAL JOHAN JAVIER identificado con c.c. 1127052240 el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 155742 el día 07/15/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS.

La usuaria SANTOS SUAREZ LIBIA AMPARO identificado con c.c. 60293365 el Instituto Departamental de Salud emitió la autorización de servicios N° 155750 el día 07/15/2014, ya que en el momento de la verificación de base de datos en la página del FOSYGA no registraba afiliación alguna al SGSSS. Por lo tanto, era pertinente la emisión de la respectiva autorización de servicios al prestador.

NOTA:

En la información rendida el 23 de abril de 2015 no se adjuntó documentación referente a este prestador de servicios y a la resolución de pago en mención.

En la información presentada el 19 de mayo de 2015 se allegó una carpeta digital que contiene 1 archivos identificado por el número de autorización, el cual contiene los siguientes registros: autorizaciones de salud, formato de pertinencia, historia del día de la atención, formula médica, Sisben, registro civil. NO HAY CONSULTAS EN EL FOSYGA, NI SOLICITUDES DE RECOBRO A LA IPS'S DE LA USUARIA MENCIONADA.



 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 173 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$28.570.977.

RESOLUCION 881 DEL 11 DE MARZO DE 2014

LÄDMEDIS

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 1421 del 20 DE MARZO DE 2014. VALOR
EGRESO \$230.584.155 DESCUENTOS DE \$5.813.000, VALOR A PAGAR
\$224.771.155**

POR EL SIGUIENTE CONCEPTO:

2. CANCELACION FACTURAS Nº 20652 AL 20654, 20657, 20658, 20659 AL 20665, 20201 AL 20203, 197 AL 199, 192 AL 193, 195 AL 201, 203, 205 AL 208, 210 AL 213, 216 AL 223, 224 AL 225 AL 227, 235 AL 243, 245 AL 250, 252 AL 276, 280 AL 291, 294 AL 295, 298 AL 303, SERVICIO DE URGENCIAS ALIENIGERES VINCIUMODAL S.S. DEL DEPARTAMENTO NOROCCIDENTE SANTANDER, MENCIÓN 204, RESOLUCION Nº 055677-ARZG11, DE 2014, OFDEN DE PACO Nº 300 DE JUNIO 1990, CERO 25, CERO 13, CERO 14, CERO 15, CERO 16, CERO 17, CERO 18, CERO 19, CERO 20, CERO 21, CERO 22, CERO 23, CERO 24, CERO 25, CERO 26, CERO 27, CERO 28, CERO 29, CERO 30, CERO 31, CERO 32, CERO 33, CERO 34, CERO 35, CERO 36, CERO 37, CERO 38, CERO 39, CERO 40, CERO 41, CERO 42, CERO 43, CERO 44, CERO 45, CERO 46, CERO 47, CERO 48, CERO 49, CERO 50, CERO 51, CERO 52, CERO 53, CERO 54, CERO 55, CERO 56, CERO 57, CERO 58, CERO 59, CERO 60, CERO 61, CERO 62, CERO 63, CERO 64, CERO 65, CERO 66, CERO 67, CERO 68, CERO 69, CERO 70, CERO 71, CERO 72, CERO 73, CERO 74, CERO 75, CERO 76, CERO 77, CERO 78, CERO 79, CERO 80, CERO 81, CERO 82, CERO 83, CERO 84, CERO 85, CERO 86, CERO 87, CERO 88, CERO 89, CERO 90, CERO 91, CERO 92, CERO 93, CERO 94, CERO 95, CERO 96, CERO 97, CERO 98, CERO 99, CERO 100, CERO 101, CERO 102, CERO 103, CERO 104, CERO 105, CERO 106, CERO 107, CERO 108, CERO 109, CERO 110, CERO 111, CERO 112, CERO 113, CERO 114, CERO 115, CERO 116, CERO 117, CERO 118, CERO 119, CERO 120, CERO 121, CERO 122, CERO 123, CERO 124, CERO 125, CERO 126, CERO 127, CERO 128, CERO 129, CERO 130, CERO 131, CERO 132, CERO 133, CERO 134, CERO 135, CERO 136, CERO 137, CERO 138, CERO 139, CERO 140, CERO 141, CERO 142, CERO 143, CERO 144, CERO 145, CERO 146, CERO 147, CERO 148, CERO 149, CERO 150, CERO 151, CERO 152, CERO 153, CERO 154, CERO 155, CERO 156, CERO 157, CERO 158, CERO 159, CERO 160, CERO 161, CERO 162, CERO 163, CERO 164, CERO 165, CERO 166, CERO 167, CERO 168, CERO 169, CERO 170, CERO 171, CERO 172, CERO 173, CERO 174, CERO 175, CERO 176, CERO 177, CERO 178, CERO 179, CERO 180, CERO 181, CERO 182, CERO 183, CERO 184, CERO 185, CERO 186, CERO 187, CERO 188, CERO 189, CERO 190, CERO 191, CERO 192, CERO 193, CERO 194, CERO 195, CERO 196, CERO 197, CERO 198, CERO 199, CERO 200, CERO 201, CERO 202, CERO 203, CERO 204, CERO 205, CERO 206, CERO 207, CERO 208, CERO 209, CERO 210, CERO 211, CERO 212, CERO 213, CERO 214, CERO 215, CERO 216, CERO 217, CERO 218, CERO 219, CERO 220, CERO 221, CERO 222, CERO 223, CERO 224, CERO 225, CERO 226, CERO 227, CERO 228, CERO 229, CERO 230, CERO 231, CERO 232, CERO 233, CERO 234, CERO 235, CERO 236, CERO 237, CERO 238, CERO 239, CERO 240, CERO 241, CERO 242, CERO 243, CERO 244, CERO 245, CERO 246, CERO 247, CERO 248, CERO 249, CERO 250, CERO 251, CERO 252, CERO 253, CERO 254, CERO 255, CERO 256, CERO 257, CERO 258, CERO 259, CERO 260, CERO 261, CERO 262, CERO 263, CERO 264, CERO 265, CERO 266, CERO 267, CERO 268, CERO 269, CERO 270, CERO 271, CERO 272, CERO 273, CERO 274, CERO 275, CERO 276, CERO 277, CERO 278, CERO 279, CERO 280, CERO 281, CERO 282, CERO 283, CERO 284, CERO 285, CERO 286, CERO 287, CERO 288, CERO 289, CERO 290, CERO 291, CERO 292, CERO 293, CERO 294, CERO 295, CERO 296, CERO 297, CERO 298, CERO 299, CERO 300, CERO 301, CERO 302, CERO 303, CERO 304, CERO 305, CERO 306, CERO 307, CERO 308, CERO 309, CERO 310, CERO 311, CERO 312, CERO 313, CERO 314, CERO 315, CERO 316, CERO 317, CERO 318, CERO 319, CERO 320, CERO 321, CERO 322, CERO 323, CERO 324, CERO 325, CERO 326, CERO 327, CERO 328, CERO 329, CERO 330, CERO 331, CERO 332, CERO 333, CERO 334, CERO 335, CERO 336, CERO 337, CERO 338, CERO 339, CERO 340, CERO 341, CERO 342, CERO 343, CERO 344, CERO 345, CERO 346, CERO 347, CERO 348, CERO 349, CERO 350, CERO 351, CERO 352, CERO 353, CERO 354, CERO 355, CERO 356, CERO 357, CERO 358, CERO 359, CERO 360, CERO 361, CERO 362, CERO 363, CERO 364, CERO 365, CERO 366, CERO 367, CERO 368, CERO 369, CERO 370, CERO 371, CERO 372, CERO 373, CERO 374, CERO 375, CERO 376, CERO 377, CERO 378, CERO 379, CERO 380, CERO 381, CERO 382, CERO 383, CERO 384, CERO 385, CERO 386, CERO 387, CERO 388, CERO 389, CERO 390, CERO 391, CERO 392, CERO 393, CERO 394, CERO 395, CERO 396, CERO 397, CERO 398, CERO 399, CERO 400, CERO 401, CERO 402, CERO 403, CERO 404, CERO 405, CERO 406, CERO 407, CERO 408, CERO 409, CERO 410, CERO 411, CERO 412, CERO 413, CERO 414, CERO 415, CERO 416, CERO 417, CERO 418, CERO 419, CERO 420, CERO 421, CERO 422, CERO 423, CERO 424, CERO 425, CERO 426, CERO 427, CERO 428, CERO 429, CERO 430, CERO 431, CERO 432, CERO 433, CERO 434, CERO 435, CERO 436, CERO 437, CERO 438, CERO 439, CERO 440, CERO 441, CERO 442, CERO 443, CERO 444, CERO 445, CERO 446, CERO 447, CERO 448, CERO 449, CERO 450, CERO 451, CERO 452, CERO 453, CERO 454, CERO 455, CERO 456, CERO 457, CERO 458, CERO 459, CERO 460, CERO 461, CERO 462, CERO 463, CERO 464, CERO 465, CERO 466, CERO 467, CERO 468, CERO 469, CERO 470, CERO 471, CERO 472, CERO 473, CERO 474, CERO 475, CERO 476, CERO 477, CERO 478, CERO 479, CERO 480, CERO 481, CERO 482, CERO 483, CERO 484, CERO 485, CERO 486, CERO 487, CERO 488, CERO 489, CERO 490, CERO 491, CERO 492, CERO 493, CERO 494, CERO 495, CERO 496, CERO 497, CERO 498, CERO 499, CERO 500, CERO 501, CERO 502, CERO 503, CERO 504, CERO 505, CERO 506, CERO 507, CERO 508, CERO 509, CERO 510, CERO 511, CERO 512, CERO 513, CERO 514, CERO 515, CERO 516, CERO 517, CERO 518, CERO 519, CERO 520, CERO 521, CERO 522, CERO 523, CERO 524, CERO 525, CERO 526, CERO 527, CERO 528, CERO 529, CERO 530, CERO 531, CERO 532, CERO 533, CERO 534, CERO 535, CERO 536, CERO 537, CERO 538, CERO 539, CERO 540, CERO 541, CERO 542, CERO 543, CERO 544, CERO 545, CERO 546, CERO 547, CERO 548, CERO 549, CERO 550, CERO 551, CERO 552, CERO 553, CERO 554, CERO 555, CERO 556, CERO 557, CERO 558, CERO 559, CERO 560, CERO 561, CERO 562, CERO 563, CERO 564, CERO 565, CERO 566, CERO 567

ACTA PARCIAL No. 046 DEL 13-3-2014

RESOLUCION 881 DEL 11 DE MARZO DE 2014

DICHA RESOLUCION FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCION No. 932 DEL 12 DE MARZO DE 2014. DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la RESOLUCION 000881 DEL 11 DE MRZO DE 2014, el cual quedará así: Reconocer el pago de los servicios prestados a LIZARDO ANTONIO AMAYA DIAZ, correspondiente a la entrega de medicamentos por servicios de urgencias facturados durante la vigencia 2014, y mediante Certificados de Auditoria Médica se avalan para pago por la suma de DOSCIENTOS, TREINTA MILLONES, QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$ 230.584.155.00) M/CTE.

PARAGRAFO. Lo anterior con cargo a Recursos de la Vigencia Fiscal, según Certificados de Disponibilidad N° 719, Código: 2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS), de fecha 11 de Marzo de 2014.

ARTICULO TERCERO: Los demas articulos de la Resolución No. 000881 del 11 de Marzo de 2014, mantendran su validez.

ESTUDIO DE PRECIOS:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 174 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

EN LO REFERENTE AL ESTUDIO DE PRECIOS DE COMPRA DE MEDICAMENTOS, ÉSTA DEPARTAMENTAL SE PRONUNCIARA EN FORMA POSTERIOR, EN INFORME INDEPENDIENTE, UNA VEZ SEA RECOPIADA LA DOCUMENTACIÓN EXTERNA SOLICITADA, DICHO ESCRITO SERA ALLEGADO AL IDS PARA LOS RESPECTIVOS DESCARGOS.

Efectuada la consulta en el FOSYGA Y SISBEN, se encontraron pacientes que pertenecen al régimen subsidiado y contributivo.

También se presenta la situación de pacientes que no están en la base de datos del SISBEN Y FOSYGA.

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN	GLOSA
0269 10-2-2014	117.540	JOSE MORENO ARIAS	71.058	EL NUMERO DE IDENTIFICACION NO EXISTE NI EL FOSYGA NI EL SISBEN	SIN GLOSA
20873 16-1-2014	620.790	GERSON ANDRES ARCINIEGAS	1090458488	ACTIVO SALUDCOOP. PERIODOS DE DIC/2013 Y ENERO 2014 COMPENSADOS	SIN GLOSA
0227 8-2-2014	2.054.871	ANDERSON DANIEL ACUÑA TARAZONA	1093758210	ACTIVO ECOOPSOS SUBSIDIADO DESDE EL 1-4-2010	SIN GLOSA
0229 8-2-2014	276.250	ALEJANDRO BAYONA CHINCHILLA	RC 1092536052	ACTIVO SALUDVIDA EPS SUBSIDIADO EL 1-1-2014	SIN GLOSA
0267 10-2-2014	2.880.504	DIANE CAROLINE MORENO ZAMBRANO	60447792	ACTIVO SALUDVIDA EPS SUBSIDIADO EL 9-1-2014	SIN GLOSA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 175 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

0260 10-2-2014	7.124.993	SERGIO ABDUL SALAMANCA	TI 9612322760	EL NUMERO DE IDENTIFICACION NO EXISTE NI EL FOSYGA NI EL SISBEN	SIN GLOSA
0264 10-2-2014	411.800	JAIDER BECERRA	TI 1005030484	ACTIVO SALUDVIDA EPS SUBSIDIADO EL 1- 1-2014	SIN GLOSA
20884 16-1-2014	1.592.378	LUZ MARY CHACON CIPAMOCHA	TI 1092339802	ACTIVO SALUDVIDA EPS SUBSIDIADO EL 1- 9-2013	SIN GLOSA
20907 17-1-2014	1.712.240	NODIE CECILIA CAÑIZARES	37335258	ACTIVO CAPRECOM DESDE EL 1-8-2011	SIN GLOSA
20910 17-1-2014	471.330	PIEDAD ELENA MUÑOZ	32541701	ACTIVO COMPARTA DESDE EL 1-11-2012	SIN GLOSA
0255 8-2-2014	1.323.642	EMERSON ORTIZ ESTUPIÑAN	80103356	ACTIVO SALUDVIDA DESDE EL 22-1-2014	SIN GLOSA
0272 10-2-2014	1.344.720	CHEILA YULIETH NIETO GARCIA	TI 1093299389	ACTIVO CAFESALUD SUBSIDIADO DESDE EL 25-10-2013	SIN GLOSA
0271 10-2- 2014	7.243.155	URIEL DIAZ CASTAÑEDA	10171011	EL NUMERO DE IDENTIFICACIÓN NO EXISTE NI EL FOSYGA NI EL SISBEN	SIN GLOSA
0273 10-2-2014	1.396.764	MARCEL ULISES RINCON	1090466393	EL NUMERO DE IDENTIFICACION NO EXISTE NI EL FOSYGA	SIN GLOSA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 176 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

				NI EL SISBEN	
TOTAL	28.570.977				

Es importante aclarar que los valores glosados de las facturas que hacen parte de la resolución referencia se encuentran en el acta parcial número 046 del 13 de marzo de 2014.

Valor del presunto fiscal \$28.570.977.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

El Instituto Departamental de Salud realizó el debido proceso de verificación de base de datos de la población que requirió servicios de salud, en la página oficial del Fosyga y DNP, revisados los soportes existentes en la entidad los usuarios a quienes se les autorizo los servicios en el momento de la consulta no registran afiliación al SGSSS por lo tanto era pertinente la emisión de la emisión de la respectiva autorización de servicios al prestador

Usuario JOSE MORENO ARIAS identificado con c.c. 71058 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario GERSON ANDRES ARCINIEGAS identificado con c.c. 1090458488 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario ANDERSON DANIEL ACUÑA TARAZONA identificado con c.c. 1093758210 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario ALEJANDRO BAYONA CHINCHILLA identificado con R.C. 1092536052 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuaría no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 177 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Usuario de tutela servicios autorizados NO POS.

Usuaría DIANE CAROLINE MORENO ZAMBRANO identificado con c.c. 60447792 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario SERGIO ABDUL SALAMANCA identificado con TI 9612322760 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuario JAIDER BECERRA identificado con TI 1005030484 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría LUZ MARY CHACON CIPAMOCHA identificado con TI 1092339802 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Usuario de tutela servicios autorizados NO POS

Usuaría NODIE CECILIA CAÑIZARES identificado con c.c. 37335258 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Usuario de tutela servicios autorizados NO POS

Usuaría PIEDAD ELENA MUÑOZ identificado con c.c. 32541701 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Usuario de tutela servicios autorizados NO POS

Usuario EMERSON ORTIZ ESTUPIÑAN identificado con c.c. 80103356 el Instituto Departamental de Salud realizo la debida verificación de base de datos el usuario no

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 178 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Usuaría CHEILA YULIETH NIETO GARCI identificado con TI 1093299389 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

Usuario URIEL DIAZ CASTAÑEDA identificado con c.c. 10171011 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Usuario de tutela ordena al IDS prestación de servicios.

Usuario MARCEL ULISES RINCON identificado con c.c. 1090466393 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
POR \$2.542.164:**

RESOLUCION 4250 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

**IPS HARVEY MANOSALVA RANGEL
ACTA PARCIAL No. 0256 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014**

COMPROBANTE DE EGRESO No. 7143 DEL 26-11-2014
VALOR DE EGRESO \$2.669.764 DESCUENTOS \$307.000 VALOR A PAGAR \$
2.362.764
CONCEPTO: FACTURA NUMEROS 076 A 081.

- Las autorizaciones de servicios de salud emitida por el subgrupo de Prestación de Servicios del IDS, son generadas a nombre del CENTRO DE ESPECIALISTAS SAN JOSE TORRES CONSUL código 540010223801.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 179 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- En la página de prestadores del Ministerio de Salud el doctor HARVEY MANOSALVA RANGEL aparece habilitado con el NIT 80242544-0 y en las facturas de venta figura el NIT de 80242544-4. Código del prestador 5400102238-01. El servicio habilitado es apoyo diagnóstico y complementario 719-ultrasonido mediana complejidad.
- En la relación de procedimientos elaborados por el prestador del servicio "radiólogo mayo" aparece el señor LUIS CARLOS VELANDIA con cédula c.c. 1749132 cuyo número de identificación esta errado y corresponde a otra persona, el correcto es el 17049132. Es de anotar que la autorización número 152823 del 25-4-2015 si cuenta con el número de identificación correcto.
- Las facturas de venta y los exámenes efectuados no se encuentran firmadas por los usuarios.
- Se requiere que el IDS efectué las explicaciones pertinentes en los siguientes casos:
 - el código cups 2901001 drenaje de absceso de la autorización no. 153061 del 5-5-2014, no figura en el homologador de los códigos CUPS a SOAT. **FACTURA No. 076 Valor pagado \$507.080**
 - el código cups 521200 biopsia abierta de la autorización no. 152823 del 25-5-2014, esta homologado con el código SOAT 17512 cuyo valor en tarifas SOAT es inferior al valor de la factura 077, es de anotar que el auditor glosó la factura en la suma \$225.920. **Valor pagado \$296.580**
 - el código cups 2901001 drenaje de absceso de la autorización no. 153071 del 5-5-2014, no figura en el homologador de los códigos cups a SOAT, el código cups 890302 se homologa con el SOAT bajo el código 39360 y el valor es de \$7.600. Es de anotar que la factura 078 fue glosada por valor de \$761.006 y no detalla el valor de los honorarios del último código citado (39360). **Valor pagado \$456.704**
 - el código cups 502102 de la autorización no. 153657 del 19-5-2014, figura en el homologador de los códigos CUPS a SOAT por el código 21510 y en el manual tarifario SOAT aparece con un valor de \$208.200, es de anotar que el valor pagado de la factura número 081 fue de **\$1.281.800.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 180 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Ante la falta de información que valide lo pagado en las facturas números 076, 077, 078 y 081, se establece un presunto fiscal equivalente a \$ 2.542.164 que es el resultado de la sumatorias(\$507.080 + \$296.580+ \$456.704+ \$1.281.800)

Valor presunto fiscal \$2.542.164

1. OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$22.271.200

RESOLUCION 2200 DEL 26 DE JUNIO DE 2014

IPS: IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA

COMPROBANTE DE EGRESO NO. 4476 DEL 30 DE JULIO DE 2014. VALOR EGRESO \$34.816.000 MENOS DESCUENTOS \$ 3.830.000 VALOR A PAGAR \$30.986.000. FACTURA NÚMERO 1018 A 1031
ACTA PARCIAL NO.0120 DEL 27 DE JUNIO 2014

En la factura no se detallan los pacientes atendidos, no se anexa un listado en donde figuran los pacientes con diferentes procedimientos, sin constancias de recibido de los servicios por parte de cada uno de los usuarios y no especifica la fecha de realización de los procedimientos.

Al igual no reposa la orden del médico general o especialista que requieren la realización de estas actividades.

Efectuada la homologación de los códigos CUPS que aparecen en las relaciones anexas a las facturas con los valores de los códigos SOATS encontramos diferencias, así:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 181 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONCEPTO	CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	TARIFA SOAT 2014	VALOR FACTURA			DIFERENCIA POR SESION
				VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	
PSICOTERAPIA	943102	35104	15200	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 12,000
		NO TIENE SOAT TIENE CODIGO					
FONOAUDIOLOGIA	937000	ISS	5470	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 21,730
TERAPIA OCUPACIONAL	938300	29113	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400
TERAPIA FISICA	931000	29112	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400

AL TOMAR LOS ANTERIORES VALORES Y APLICARLOS A CADA UNO DE LAS FACTURAS CANCELADAS EN EL PRESENTE COMPRABANTE DE EGRESO, TENEMOS:

FACTURA NO.	No SESION	VALOR FACTURA				DIFERENCIA POR SESION	DIFERENCIA FACTURA
		VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	VALOR TOTAL FACTURA		
CONCEPTO							
FACTURA NO 1018							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1018					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600

Al considerar la citada diferencia y aplicarla a cada una de las 16 facturas, toda vez que los valores cobrados son idénticos, calculamos el siguiente presunto faltante en el pago efectuado en el comprobante de egreso número 4476 del 30 de julio de 2014.

16 FACTURAS POR LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR COBRADO Y LA TARIFA SOAT \$1.130.600 = NOS DA UN PRESUNTO FALTANTE DE \$18.089.600.

SERVICIOS HABILITADOS SEGÚN LA PÁGINA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE SALUD:

Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	312-ENFERMERÍA
--------------------	-------	------------	----	--	----------------

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 182 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	328-MEDICINA
Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	344-PSICOLOGIA
Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	728-TERAPIA OC
Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	739-FISIOTERAP
Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	740-FONOAUDIC
Norte de Santander	OCAÑA	5449801846	01	IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA E.U.	816-ATENCIÓN I

No se encuentra que el servicio de terapia ocupacional integral este habilitado por el ministerio de salud.

Así mismo efectuada la consulta del fositya de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen usuarios que pertenecen al régimen subsidiado y a otros usuarios, como a continuación detallamos:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
1022	\$2.176.000	ASUNCION	1.945.471	EN EL FOSYGA EL NUMERO DE IDENTIFICACION CORRESPONDE A OSCAR EDUARDO GONSALEZ MORALES DEL VALLE MUNICIPIO RIOFRIO. ES DE ANOTAR QUE LA ORDEN DE AUTORIZACION DILIGENCIADA POR EL IDS SEÑALA EL CITADO NUMERO DE CEDULA.
1034	\$2.176.000	CHINCHILLA CONTRERAS		
1029	\$2.176.000	MARITZA CAÑIZARES	1.005.076.109	NO APARECE NI EL SISBEN NI EL FOSYGA

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 183 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

		GALVAN		
1032	\$2.176.000	JOSE EDUARDO GALLARDO	1.967.908	APARECE EN EL FOSYGA AFILIADO EN SALUDVIDA DESDE 1-4-2014. DE ACUERDO A LA FACTURA EL SERVICIO FUE PRESTADO EL 11-4-2014. FALLECIDO EL 28- 7-2014

CABE ANOTAR QUE NO SE EFECTUARON GLOSAS A LA PRESENTE FACTURACION SEGÚN LO DESCRIBE LA CERTIFICACION POR PARTE DEL AUDITOR MEDICO.

El cálculo del presunto faltante se determina de la siguiente manera:

c. Usuarios con aseguramiento: $\$2.176.000 \times 4 \text{ facturas (1022, 1034, 1029 y 1032)} = \$8.704.000.$

d. Diferencia de precios en las facturas: $12 \text{ facturas} \times \$1.130.600 = \$13.567.200$

Total = $\$8.704.000 + \$13.567.200 = \$22.271.200.$

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
POR \$9.000.000**

RESOLUCION 1542 DEL 8 DE MAYO DE 2014.

**CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS
COMPROBANTE DE EGRESO No. 2827 del 16 DE MAYO DE 2014. VALOR
EGRESO \$9.000.000 MENOS DESCUENTOS \$ 180.000 VALOR A PAGAR
\$8.820.000. FACTURAS NÚMEROS 581 Y 582
ACTA PARCIAL No.087 DEL 9 DE MAYO DE 2014**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 184 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La factura número 581 corresponde al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2013 de ocho horas diarias intramural y extramural, tratamiento integral intensivo.

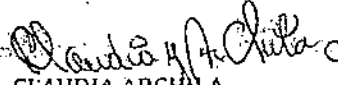
La factura no señala el usuario ni la identificación y no está firmada por el usuario o representante del mismo, así mismo no indica el número de terapias efectuadas en el mes. se desconoce cuáles y cuantas terapias se efectúa diariamente, no hay ningún registro de la realización del mismo, **solo aparece una certificación de la madre de la menor en donde expresa lo siguiente:**

Brindó atención terapéutica mediante aplicación de **TRAMIENTO INTEGRAL, INTENSIVO, PERSONALIZADO** con enfoque **COMPORTAMENTAL**, bajo la modalidad ABA (análisis del comportamiento aplicado).

FECHA DE APLICACIÓN:	01 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014
NOMBRE DE PACIENTE:	ANGIE MELISSA HERNANDEZ ARCHILA
IDENTIFICACION:	98060658676
EDAD:	15 AÑOS
EPS:	IDS TUTELA
DIAGNOSTICO:	AUTISMO F481
TRATAMIENTO:	PERSONALIZADO, INTENSIVO E INTEGRAL ABA.


GLORIA ESTELLA GÉLVEZ DE GÓMEZ
Gerente GPT - Ps. Mg. Orientación de la Conducta

En calidad de madre de **ANGIE MELISSA HERNANDEZ ARCHILA** certifico que mi hija ha recibido el tratamiento especificado.


CLAUDIA ARCHILA
60408311

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 185 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Se adjunta una relación en donde aparece los servicios a nombre de la menor **ANGIE MELISSA HERNANDEZ ARCHILA** TI 98060658676 quien se encuentra **ACTIVA EN COMPARTA SUBSIDIADO DESDE EL 29-02-2012**. Es importante citar que el número de identificación que aparece en los registros de la IPS se encuentra mal digitado, específicamente en donde se detallan los valores.

LA RELACION MENCIONADA ES LA SIGUIENTE

98060658676		HERNANDEZ ARCHILE ANGIE MELISSA			
931000	TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD +	173	7,175	0	1,346,195
937000	TERAPIA FONO AUDIOLOGICA DEL LENGUAJE	173	5,950	0	1,029,655
938300	TERAPIA OCUPACIONAL INTEGRAL SOD ?	173	5,950	0	1,029,350
943102	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL POR PSICOLOGIA	170	6,440	0	1,094,800
SON: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.					4,500,000

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE AL MULTIPLICAR 7175×173 NOS DA UN RESULTADO DE 1.241.275 Y NO DE 1.346.195 COMO APARECE EN EL ANTERIOR CUADRO, LO QUE DARIA UN TOTAL DE \$4.395.385 Y NO COMO FIGURA EN EL CUADRO DE \$4.500.000.

SE DESCONOCE A QUE CORRESPONDE EL NÚMERO 173 Y 170 POR CUANTO EN LOS INFORMES DE ACTIVIDADES DE LOS MEDICOS SEÑALAN QUE SE EFECTUA UNA TERAPIA DIARIA DE LUNES A VIERNES, LO CUAL NOS DARIA UN RESULTADO DE 20 TERAPIAS MENSUALES Y NO DE 173 COMO SE RELACIONA EN EL CUADRO ANTERIOR, UN APARTE DEL CITADO INFORME DE LOS PROFESIONALES, ES EL SIGUIENTE ASÍ:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 186 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

RESUMEN DE LAS INTERVENCIONES (1 hora diaria)

Las intervenciones terapéuticas se llevan a cabo con una intensidad de una hora al día, de lunes a viernes, en las cuales realiza actividad física en gimnasio por un tiempo de 40 minutos, luego se dirigen ejercicios propioceptivos, de equilibrio y coordinación, con material didáctico, aros, conos, fichas entre otros, estos ejercicios se llevan a cabo de una manera progresiva iniciando de manera bipodal hasta llegar a una fase unipodal, se realizan desplazamientos con el objetivo de mejorar atención y coordinación visomotora. Ejercicios en balón bobaath manejando posicionamiento en sedente y supino, con una duración de 6 minutos según tolerancia de Angie en cada posición, estas actividades integran y facilitan la ejecución de patrones individuales y totales (motricidad gruesa y fina), lanzamiento de balón con manos y pies, de manera progresiva con respecto al espacio, a través de juego y lúdica se trabaja propiocepción enfatizando en la posición de las partes del cuerpo, se realizan saltos con obstáculos, marcha en diferentes direcciones, ejercicios activos asistidos, pasivos, e isométricos en colchoneta. Técnicas de facilitación neuromuscular, propioceptiva, fortaleciendo muscular. Se ha llevado a cabo terapia extramural, salidas a centros comerciales y espacios abiertos como canchas deportivas en las cuales se maneja atención, concentración y juego dirigido, reduciendo así algunas conductas estereotipadas y de autoestimulación, mejorando a su vez la integración en el rol social y la actividad física. Las actividades realizadas en cada intervención terapéutica se manejan basadas en el método conductual A.B.A. logrando disminuir algunas conductas, comportamientos disruptivos sustituidos por el desarrollo de habilidades a nivel social. Angie trabaja en cada sesión terapéutica a través de dos formas, una por el método de imitación y otra por medio de reforzadores tangibles (columpio, alimentación, salón de estimulación) y sociales (muestras de cariño, palabras de elogios).

EL CODIGO CUPS 39305 DE LA AUTORIZACION NUMERO 66293 DEL 13-11-2013 Y AL EFECTUARSE LA CONSULTA CON EL HOMOLOGADOR NO SE ENCONTRO EL CITADO CODIGO, RAZON POR LA CUAL NO FUE POSIBLE VALIDAR SU PRECIO.

ASÍ MISMO NO SE ENCONTRO LA ORDEN DEL MEDICO GENERAL O ESPECIALISTA PARA LA REALIZACION DE LAS PRESENTES TERAPIAS A LA CITADA USUARIA.

SE DESCONOCE LO RELACIONADO A LA FACTURA NUMERO 582, TODA VEZ QUE NO SE ENCONTRARON LOS RESPECTIVOS SOPORTES.

Ante la falta de información que permita validar la información objeto de este comprobante de egreso se eleva a presunto fiscal lo cancelado en la presente erogación. \$9.000.000

Valor presunto fiscal \$9.000.000.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 187 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

En relación con los servicios prestados a la Menor ANGIE MELISSA HERNANDEZ ARCHILA, los mismos obedecen al cumplimiento de acción de tutela instaurada en favor de la menor. El Instituto Departamental de Salud ha garantizado los servicios NO POS requeridos por la menor en cumplimiento del fallo judicial de segunda instancia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta en el cual se ordena a esta entidad asumir el tratamiento de la menor, adjunto al presente copia del fallo.

Ante lo referido por la entidad departamental me permito aclarar El Decreto 2423 de 1993 (Manual Tarifario SOAT) es un manual referente para el cobro de atenciones de salud, los procedimientos autorizados y reconocidos a la IPS PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS como Tratamiento Integral Intensivo con enfoque comportamental bajo la modalidad ABA (Análisis del comportamiento aplicado) no se encuentran referenciados dentro del citado manual. Ante lo cual la entidad solicita cotización al prestador previo realización de los procedimientos y el mismo valor corresponde a lo facturado por la IPS PSICOLOGIA Y TERAPIAS SAS.

Los soportes de los servicios prestados a la menor ANGIE MELISSA HERNANDEZ ARCHILA hacen parte de la factura 582, los cuales reposan en el área de tesorería del Instituto Departamental de Salud, por lo cual se ruega levantar este presunto hallazgo.

NOTA:

Dentro de la documentación allegada por el IDS no se evidencia los respectivos recobros.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 188 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$85.125.362

RESOLUCION NÚMERO 3584 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2014

PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD SAS SOINSA

NIT: 807.008.988-5

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 6159 del 15 DE OCTUBRE DE 2014. VALOR
EGRESO \$85.125.362 MENOS DESCUENTOS \$ 1.703.000 RETEFUENTE
VALOR A PAGAR \$83.422.362.**

**CONCEPTO: CANCELACIÓN DE LAS FACTURA NÚMEROS SON0450,
SON0447, SON0448, SON0449, SON0451, SON0452, SON0453, SON0454 Y
SON0455**

ACTA PARCIAL No.0195 DEL 7 DE OCTUBRE 2014

De acuerdo al REPS (PRESTADORES DE SALUD) los servicios habilitados son los siguientes:

Departamento	Municipio	Código	Sede	Nombre
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 312-ENFERMERÍA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 328-MEDICINA GENERAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 333-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 344-PSICOLOGÍA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 601-TRANSPORTE ASISTENCIAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 728-TERAPIA OCUPACIONAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 739-FISIOTERAPIA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 816-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD 817-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE

De acuerdo a lo descrito en el acta parcial número 0195 del 7 de octubre de 2014, las glosas de estas facturas fueron las siguientes:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 189 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Nº FACT	VR GLOSA	GLOSA ACEPTADA	GLOSA X CONCILIAR	VR A PAGAR
SON0450	\$ 107.000.000,00	\$ 0,00	\$ 86.510.638,00	\$ 20.489.362,00
SON0447	\$ 18.600.000,00	\$ 0,00	\$ 600.000,00	\$ 18.000.000,00
SON0448	\$ 19.633.323,00	\$ 0,00	\$ 633.323,00	\$ 19.000.000,00
SON0449	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
SON0451	\$ 1.800.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.800.000,00
SON0452	\$ 636.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 636.000,00
SON0453	\$ 1.200.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.200.000,00
SON0454	\$ 1.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.000.000,00
SON0455	\$ 3.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 3.000.000,00
	\$ 172.869.323,00	\$ 0,00	\$ 87.743.961,00	\$ 85.125.362,00

La factura número SON0450 por valor de \$107.000.000 con una glosa de \$86.510.638 valor pagado de \$20.489.362, describe un paquete de atenciones integrales así:

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S. NIT: 807008988-5 SUCURSAL: Calle 9 No. 06-96 B, LATIN FECHA ELAB: JUNIO 10 de 2014 VIGILANCIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DIRECCION AVD CALLE 92 OFIC. 101 AUTORIZACION:		PÁGINA: 1 FECHA IMP: 10/06/2014 FACTURA VENTA NO: SON0450 FECHA VENC: JULIO 14 de 2014 CC: 890500890-3 NIT: 890500890-3 ENTIDAD: IDS NORTE DE SANTANDER NIVEL: 3 SEXO: PROGRAMA: CONTRATO: EXTENSION DOMICILIARIA:	
--	--	---	--

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VR UNIDAD	CANT	VR TOTAL	VR USUARIO	VR EMPRESA
890115	ATENCIÓN INTEGRAL PROGRAMAS ESPECIALES MES DE MAYO DE 2014	\$ 107.000.000	1 PAQUETE	\$ 107.000.000	\$ 0	\$ 107.000.000

El código CUPS 890115 que mencionan estas facturas corresponde al código SOAT 40100 que corresponde a "Atención domiciliaria para pacientes crónicos, terminales y/o con tratamiento definido; Mensual por paciente" tarifa 32.29 equivalente a \$663.000.

En las anteriores facturas no se describen los pacientes atendidos, ni se especifica cuáles son los servicios del paquete, ni la cantidad de actividades o servicios prestados.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 190 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Si tomamos el valor de la factura \$107.000.000 y lo dividimos en el valor de la TARIFA SOAT PLENA (\$663.000) nos daría un resultado de 161.3876319758673, lo cual podría traducirse en más de 160 visitas y/o servicios?

La resolución número 2003 del 28 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", establece como atención domiciliaria lo siguiente:

Descripción del Servicio:

Servicio independiente y autónomo o dependiente de una IPS para el manejo de pacientes agudos o crónicos en ambiente domiciliario con criterios controlados. Desarrolla actividades y procedimientos propios de la prestación de servicios de salud, brindados en el domicilio o residencia del paciente con el apoyo de profesionales, técnicos o auxiliares de salud y la participación de la familia o cuidador; que requieren un plan individualizado de atención, buscando mantener al paciente en su entorno, con el máximo confort y alivio de síntomas posible, garantizando su seguridad, incluye:

- ☐ *Atención domiciliaria paciente agudo.*
- ☐ *Atención domiciliaria paciente crónico sin ventilador.*
- ☐ *Atención domiciliaria paciente crónico con ventilador.*
- ☐ *Consulta domiciliaria.*

Atención domiciliaria

Estándar

Talento Humano

Criterio

Atención domiciliaria de paciente agudo:

Disponibilidad de:

1. Médico.

2. Enfermera.

3. Auxiliar de enfermería.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 191 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador:

1. Cuenta con auxiliar de enfermería bajo la supervisión de enfermera. La permanencia en el domicilio del paciente de la auxiliar de enfermería, será determinada por la institución según la condición del paciente y las guías y protocolos de manejo institucional.
 2. Disponibilidad de médico general y enfermera con supervisión semanal mediante comité técnico científico.
 3. Disponibilidad de médico especialista y de otros profesionales de la salud generales o especializados, de acuerdo con la complejidad de los procesos de atención requeridos por el paciente. Para efectos de la coordinación y supervisión del programa de hospitalización domiciliaria, podrá ser realizado por médico general o médico especialista.
 4. Disponibilidad de nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje.
- Se requiere de un familiar o acompañante permanente.*

De la revisión documental anexa, en el respectivo comprobante de egreso no se logró evidencias que la Institución Prestadora de Servicios SOINSA ejecutara la actividad tal como lo describe la resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, específicamente en lo relacionado al talento humano médico general o médico especialista, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje por cada uno de los pacientes atendidos.

No se evidencia la orden del médico general o especialista para la realización de las presentes terapias a los usuarios.

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrollo al igual que la firma del usuario o representante.

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

No hay registro del medico general, especialista, nutricionista.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 192 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

La factura SON0447 es la siguiente:

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.		PAGINA 1	
NIT.: 807008988-5		FECHA IMP: 09/06/2014	
SUCURSAL: Calle 9 N0.06-96 B. LATIN		FACTURA VENTA N0: SON0447	
FECHA ELAB: JUNIO 09 de 2014		FECHA VENC: JULIO 08 de 2014	
USUARIO: JULIO ROZO JHON ALEXANDER		CC: 13377381	
DIRECCION: AVO CALLE 10 EDIF. ROSETAL OFIC. 301		NIT: 80500650-3	
AUTORIZACION: 153.463		CONTRATO: EXTENSION DOMICILIARIA	
ENTIDAD: IDS NORTE DE SANTANDER			
SEXO: M PROGRAMA:			

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VR UNIDAD	CANT	VR TOTAL	VR USUARIO	VR EMPRESA
2290	ATENCIÓN DOMICILIARIA DEL 01 AL 31 DE MAYO/2014 AUTORIZAC 153.463	\$ 600.000,00	31	\$ 18.600.000	\$ 0	\$ 18.600.000

La factura **SON0448** del 9 de junio de 2014 por valor de \$19.633.323 describe también el código 2290, en donde se cobra 31 atenciones domiciliarias a \$633.333, del señor ULISES QUINTERO CARDENAS.

En estas facturas al considerar lo dispuesto por la resolución número 2003 del 28 de mayo de 2014 en el servicio de atención domiciliaria, tenemos las siguientes presuntas irregularidades:

De la revisión documental anexa, en el respectivo comprobante de egreso no se logró evidencias que la Institución Prestadora de Servicios SOINSA ejecutara la actividad tal como lo describe la resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, específicamente en lo relacionado al talento humano médico general o médico especialista, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje por cada uno de los pacientes atendidos.

No se evidencia la orden del médico general o especialista para la realización de la presente terapia.

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrollo al igual que la firma del usuario o representante.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 193 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

No hay registro del médico general, especialista, nutricionista.

En cuanto a la factura número **SON0452** corresponde a una visita de médico general por valor de \$36.000 y 20 terapias respiratorias a razón de \$30.000 cada uno, para un valor total de la factura de \$636.000. El código CUPS 890104 Visita Médico General no existe en el homologador ni en el MANUAL TRIFARIO SOAT, en este último la consulta de médico general se encuentra por un menor valor. Así mismo la terapia respiratoria no se encuentra dentro del SOAT, pero en este manual las terapias físicas, ocupacionales y lenguaje tiene un costo de \$15.800. No hay registro de las atenciones efectuadas al paciente identificado con la cédula de ciudadanía número 1127056979. La factura no esta firmada por el usuario.

Dentro de la información escaneada no se encontró soportes de la ejecución de las siguientes facturas: SON0499 por valor de \$20.000.000, SON0451 por valor de \$1.800.000, SON0453 por valor de \$1.200.000, SON0454 por valor de \$1.000.000 y SON0455 por valor de \$3.000.000.

Ante la falta de evidencias que demuestre la prestación de los servicios como lo describe la normatividad vigente, se eleva a presunto faltante fiscal el valor de las facturas antes citadas y canceladas en este comprobante de egreso, toda vez que:

- Los beneficiarios del paquete integral no están plenamente identificados, con número de cédula y/o tarjeta de identidad y/o registro civil.
- Se desconoce el valor pagado por paquete de atención integral.
- Se desconoce en qué consiste el paquete de atención integral prestado por SOINSA a cada uno de los beneficiarios.
- Se desconoce la identificación de todos los especialistas y/o profesionales de la salud, que intervienen en la prestación del servicio de atención integral, de la misma manera no hay registro o evidencia documental de todas las atenciones prestadas por dicho personal.
- Se desconoce las autorizaciones y/o ordenes de remisión, para aplicar o para acceder al paquete de atención integral.
- No se conoce quien realiza la supervisión y/o control de la ejecución de la atención integral.
- Los códigos CUPS referenciados en algunas facturas no existen en el HOMOLOGADOR.

Las facturas radicadas al IDS no detallan los servicios prestados, los beneficiarios, el informe ejecutivo del mes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada de alto costo (cáncer) residentes en el municipio de Cúcuta y

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 194 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Área Metropolitana, con modalidad ambulatoria no es coherente con los soportes encontrados en el comprobante de egreso

Valor presunto faltante fiscal \$85.125.362

Pronunciamiento del IDS:

Ante lo referido por la entidad departamental, se reitera: El Decreto 2423 de 1993 (Manual Tarifario SOAT) es un manual referente para el cobro de atenciones de salud, los procedimientos autorizados y reconocidos a la IPS SOINSA SAS Atención Integral Programas Especiales, en la modalidad domiciliaria no se encuentran referenciados dentro del citado manual. Ante lo cual la entidad solicita cotización al prestador previo realización de los procedimientos. Igualmente los servicios autorizados no se encuentran codificados dentro de la Resolución 1896/200, por lo tanto para el desarrollo del Proyecto Atención Integral Programas Especiales el prestador presenta cotización previa al desarrollo del proyecto. (Anexo: soportes de la propuesta, cotización y aprobación del mismo).

Los usuarios beneficiarios del paquete integral Atención Integral Programas Especiales hacen parte de los usuarios registrados en el Hospital Universitario Erasmo Meoz con diagnóstico de cáncer a cargo del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander en las diferentes etapas del estadio de su enfermedad. Con el presente se allega base de datos recopilada y entregada a la IPS SOINSA SAS para realizar el respectivo seguimiento a los usuarios.

“Si tomamos el valor de la factura \$107.000.000 y lo dividimos en el valor de la TARIFA SOAT PLENA (\$663.000) nos daría un resultado de 161.3876319758673, lo cual podría traducirse en más de 160 visitas y/o servicios?” Respuesta: Como se expuso en párrafos anteriores, el paquete Atención Integral Programas Especiales, en la modalidad domiciliaria, NO se encuentran referenciados dentro del citado manual. Ante ello, la entidad solicita cotización al prestador previa realización de los procedimientos y/o paga los habituales cuando se trata del rubro urgencias.

Por otra parte, revisados los soportes allegados con cada una de las cuentas, en las mismas reposan las valoraciones, atenciones dadas a los usuarios de acuerdo a las necesidades o hallazgos establecidos por el equipo interdisciplinario de la IPS SOINSA SAS, lo cual es concordante con lo exigido normativamente.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 195 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Factura SON0447 Usuario JHON ALEXANDER JULIO ROZO, identificado con c.c. 13377381, me permito aclarar que el usuario en mención presento trauma raquimedular, fue direccionado hacia el cuidado domiciliario, por requerimiento del servicio hospitalario, previa valoración por la IPS SOINSA SAS, el prestador presenta cotización la cual anexo al presente, en la cual se describe el paquete de atención junto con los servicios a prestar, los soportes de los mismos reposan en el área de tesorería ya que se encuentran incluidos dentro de la respectiva cuenta.

Revisados los soportes allegados con cada una de las cuentas en las mismas reposan las valoraciones, atenciones dadas a los usuarios de acuerdo a las necesidades o hallazgos establecidos por el equipo interdisciplinario de la IPS SOINSA SAS, lo cual es concordante con lo exigido normativamente

Factura SON0448 Usuario Ulises Quintero identificado con c.c. 1.090.471.069 me permito se aclara que el usuario en mención presentó trauma raquimedular, cuadriplejia, traqueostomia, escara severa y desnutrición fue remitido para manejo y cuidado domiciliario por parte de la UCI de la Clínica Santa Ana, el prestador presenta cotización la cual anexo al presente, en la cual se describe el paquete de atención junto con los servicios a prestar, los soportes de los mismos reposan en el área de tesorería ya que se encuentran incluidos dentro de la respectiva cuenta. Reposan las valoraciones, atenciones dadas a los usuarios.

Factura SON0449 corresponde a servicio autorizado "Disponibilidad de traslado de ambulancia básica para eventualidades durante el mes de mayo". Al respecto se allega documento emitido por Coordinador del CRUE en el cual se establece el plan de contingencia y justifica el requerimiento de Disponibilidad de ambulancia e igualmente certifica que la misma ha permanecido durante el mes de mayo con su respectiva tripulación para la atención de casos de urgencias.

Factura SON0451 corresponde a servicios autorizados de 20 terapias físicas, 20 terapias del lenguaje y 20 terapias ocupacionales, los soportes de registros de realización de las mismas se encuentran dentro de la respectiva cuenta la cual reposa en el área de tesorería del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

Factura SON0453 corresponde a servicios autorizados 40 terapias Físicas los soportes de registros de realización de las mismas se encuentran dentro de la respectiva cuenta la cual reposa en el área de tesorería del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 196 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Factura SON0454 corresponde a servicio autorizado Disponibilidad Ambulancia Básica Día del Trabajo. Al respecto me permito aclarar que en la respectiva reposa la certificación de cumplimiento del servicio por parte del Coordinador del CRUE.

Factura SON0455 corresponde a servicio autorizado Disponibilidad Ambulancia Básica días 8, 8 y 10 de Mayo solicitada por el Coordinador del CRUE. Al respecto me permito aclarar que en la respectiva reposa la certificación de cumplimiento del servicio por parte del Coordinador del CRUE

NOTA:

A pesar de lo expresado por el IDS no se soporta con exactitud la prestación de cada uno de los servicios, así como las diferentes pertinencias y recobros. La oferta o propuesta del PROVEEDOR enuncia un valor global y no se detalla por paciente.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$255.063.488

RESOLUCION NÚMERO 1542 DEL 8 DE MAYO DE 2014

PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD SAS SOINSA NIT:

807.008.988-5.

**COMPROBANTE DE EGRESO No. 2799 del 15 DE MAYO DE 2014. VALOR
EGRESO \$255.063.488 MENOS DESCUENTOS \$ 5.101.000 RETEFUENTE
VALOR A PAGAR \$249.962.488**

ACTA PARCIAL No.089 DEL 9 DE MAYO 2014

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 197 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONCEPTO: CANCELACIÓN DE LAS SIGUENTES FACTURAS

Nº FACT	VR. FACTURA	NOTA CREDITO	GLOSA INICIAL	VR. A PAGAR
SON0359 ✓	\$ 18.000.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 18.000.000,00
SON0360 ✓	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 80.000,00
SON0361 ✓	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 20.000.000,00
SON0362 ✓	\$ 420.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 420.000,00
SON0363 ✓	\$ 600.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 600.000,00
SON0364 ✓	\$ 450.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 450.000,00
SON0365 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0375 ✓	\$ 18.560.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 18.560.000,00
SON0376 ✓	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 80.000,00
SON0377 ✓	\$ 210.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 210.000,00
SON0378 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0379 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0380 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0381 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0382 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0383 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0384 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0385 ✓	\$ 340.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 340.000,00
SON0386 ✓	\$ 1.800.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 1.800.000,00
SON0387 ✓	\$ 5.066.664,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 5.066.664,00
SON0388 ✓	\$ 7.366.661,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 7.366.661,00
SON0389 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0390 ✓	\$ 70.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 70.000,00
SON0391 ✓	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ -	\$ 20.000.000,00
SON0394 ✓	\$ 107.000.000,00	\$ 0,00	\$ 11.263.160,00	\$ 95.736.840,00
SON0398 ✓	\$ 18.740.000,00	\$ 0,00	\$ 140.000,00	\$ 18.600.000,00
SON0399 ✓	\$ 80.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 80.000,00
SON0400 ✓	\$ 20.000.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 20.000.000,00
SON0401 ✓	\$ 140.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 140.000,00
SON0402 ✓	\$ 900.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 900.000,00
SON0403 ✓	\$ 5.400.000,00	\$ 0,00	\$ 1.800.000,00	\$ 3.600.000,00
SON0404 ✓	\$ 2.700.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.700.000,00
SON0405 ✓	\$ 19.633.323,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.633.323,00
	\$ 268.266.648,00	\$ 0,00	\$ 13.203.160,00	\$ 255.063.488,00
SON0403 ✓	\$ 5.400.000,00	\$ 0,00	\$ 1.800.000,00	\$ 3.600.000,00
SON0404 ✓	\$ 2.700.000,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.700.000,00
SON0405 ✓	\$ 19.633.323,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 19.633.323,00
	\$ 268.266.648,00	\$ 0,00	\$ 13.203.160,00	\$ 255.063.488,00

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 198 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Ante la falta de evidencias que demuestre la prestación de los servicios como lo describe la normatividad vigente, se eleva a presunto faltante fiscal el valor de las facturas antes citadas y canceladas en este comprobante de egreso, toda vez que:

- Los beneficiarios del paquete integral no están plenamente identificados, con número de cédula y/o tarjeta de identidad y/o registro civil.
- Se desconoce el valor pagado por paquete de atención integral.
- Se desconoce en qué consiste el paquete de atención integral prestado por SOINSA a cada uno de los beneficiarios.
- Se desconoce la identificación de todos los especialistas y/o profesionales de la salud, que intervienen en la prestación del servicio de atención integral, de la misma manera no hay registro o evidencia documental de todas las atenciones prestadas por dicho personal.
- Se desconoce las autorizaciones y/o ordenes de remisión, para aplicar o para acceder al paquete de atención integral.
- No se conoce quien realiza la supervisión y/o control de la ejecución de la atención integral.
- Los códigos CUPS referenciados en algunas facturas no existen en el HOMOLOGADOR.

Las facturas radicadas al IDS no detallan los servicios prestados, los beneficiarios, el informe ejecutivo del mes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada de alto costo (cáncer) residentes en el municipio de Cúcuta y Área Metropolitana, con modalidad ambulatoria no es coherente con los soportes encontrados en el comprobante de egreso

Valor del presunto fiscal \$255.063.488

NOTA:

A pesar de lo expresado por el IDS no se soporta con exactitud la prestación de cada uno de los servicios, así como las diferentes pertinencias y recobros. La oferta o propuesta del PROVEEDOR enuncia un valor global y no se detalla por paciente.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 199 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$11.050.400 RESOLUCION 1542 DEL 8 DE MAYO DE 2014

IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA
COMPROBANTE DE EGRESO No. 2826 del 16 DE MAYO DE 2014. VALOR
EGRESO \$15.232.000 MENOS DESCUENTOS \$ 1.676.000 RETEFUENTE
VALOR A PAGAR \$13.556.000. FACTURA NÚMEROS 1009 A 1015
ACTA PARCIAL No.083 DEL 9 DE MAYO 2014

Efectuada la homologación de los códigos CUPS que aparecen en las relaciones anexas a las facturas con los valores de los códigos SOATS encontramos diferencias, así:

CONCEPTO	CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	TARIFA SOAT 2014	VALOR FACTURA			DIFERENCIA POR SESION
				VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	
PSICOTERAPIA	943102	35104	15200	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 12,000
		NO TIENE SOAT TIENE CODIGO					
FONOAUDIOLOGIA	937000	ISS	5470	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 21,730
TERAPIA OCUPACIONAL	938300	29113	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400
TERAPIA FISICA	931000	29112	15800	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 11,400

Al efectuarse la diferencia por cada uno de las facturadas canceladas en el comprobante de egreso no. 2826 tenemos el siguiente mayor valor cobrado por parte de la IPS y pagado por el IDS:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL			MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO			FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA			Página 200 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

FACTURA NO.	No SESION	VALOR FACTURA				DIFERENCIA POR SESION	DIFERENCIA FACTURA
CONCEPTO		VALOR UNITARIO	DESCUENTO 15%	VALOR COBRADO	VALOR TOTAL FACTURA		
FACTURA NO 1009							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1009					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
FACTURA NO 1010							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1010					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
FACTURA NO 1011							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1011					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
FACTURA NO 1012							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1012					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
FACTURA NO 1013							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1013					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL				MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO				FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA				Página 201 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

FACTURA NO 1014							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1014					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
FACTURA NO 1015							
PSICOTERAPIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 12,000	\$ 240,000
FONOAUDIOLOGIA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 21,730	\$ 434,600
TERAPIA OCUPACIONAL	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TERAPIA FISICA	20	\$ 32,000	\$ 4,800	\$ 27,200	\$ 544,000	\$ 11,400	\$ 228,000
TOTAL DIFERENCIA FACTURA No. 1015					\$ 2,176,000		\$ 1,130,600
TOTAL FACTURAS					\$ 15,232,000		\$ 7,914,200

También es importante aclarar que dentro de los soportes del comprobante de egreso no se encontró la orden del médico general o especialista en donde señale la necesidad de efectuar las terapias a los usuarios de las facturas citadas anteriormente.

Así mismo efectuada la consulta del FOSYGA de los pacientes relacionados en las facturas tenemos que existen usuarios que pertenecen al régimen subsidiado y a otros usuarios, como a continuación detallamos:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN
1009	\$2.176.000	ALFONSO GUERRERO GUERRERO	13.355.183	FIGURA ACTIVO DESDE EL 30-1-2014 EN COOSALUD SUBSIDIADO ADEMAS APARECE REGISTRADO EN EL MUNICIPIO DE LOS PATIOS
1013	\$2.176.000	ASUNCION CHINCHILLA CONTRERAS	1.945.471	EN EL FOSYGA EL NUMERO DE IDENTIFICACION CORRESPONDE A OSCAR EDUARDO GONSALEZ MORALES DEL VALLE MUNICIPIO RIOFRIO. ES DE ANOTAR QUE LA ORDEN DE

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 202 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

				AUTORIZACION DILIGENCIADA POR EL IDS SEÑALA EL CITADO NUMERO DE CEDULA.
1014	\$2.176.000	CARLOS DANIEL SANCHEZ VELASQUEZ	1.756.658	EN EL FOSYGA EL NUMERO DE IDENTIFICACION CORRESPONDE A EUCLIDES MANUEL ARAGON GONZALES (FALLECIDO) AFILIADO A COOSALUD DESDE EL 19-12- 2013. ES DE ANOTAR QUE LA ORDEN DE AUTORIZACION DILIGENCIADA POR EL IDS SEÑALA EL CITADO NUMERO DE CEDULA.

Cabe anotar que no se efectuaron glosas a la presente facturación según lo describe la certificación por parte del auditor médico.

El cálculo del presunto faltante se determina de la siguiente manera:

a. Usuarios con aseguramiento: $\$2.176.000 \times 3$ facturas (1009, 1013 y 1014)
= **\$6.528.000**

b. Diferencia de precios en las facturas: 4 facturas $\times \$1.130.600$ = **\$4.522.400**

Total = $\$6.528.000 + \$4.522.400$ = **\$11.050.400.**

Valor presunto fiscal por la suma \$11.050.400.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
POR \$408.018.321**

RESOLUCION NÚMERO 4168 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014

PROVEEDOR: SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD SAS SOINSA

NIT: 807.008.988-5

COMPROBANTE DE EGRESO No. 07388. VALOR EGRESO \$408.018.321.

DESCUENTO POR RETEFUENTE: \$8.160.000 VALOR CANCELADO:
\$399.858.321.

CONCEPTO:

VR. CANCELACION DE FACTURAS NO. 50N0476 AL 50N052, 50N053 AL 50N059, 50N060 AL 50N065, 50N066 AL 50N071, 50N072 AL 50N077, 50N078 AL 50N083, 50N084 AL 50N089, 50N090 AL 50N095, 50N096 AL 50N101, 50N102 AL 50N107, 50N108 AL 50N113, 50N114 AL 50N119, 50N120 AL 50N125, 50N126 AL 50N131, 50N132 AL 50N137, 50N138 AL 50N143, 50N144 AL 50N149, 50N150 AL 50N155, 50N156 AL 50N161, 50N162 AL 50N167, 50N168 AL 50N173, 50N174 AL 50N179, 50N180 AL 50N185, 50N186 AL 50N191, 50N192 AL 50N197, 50N198 AL 50N203, 50N204 AL 50N209, 50N210 AL 50N215, 50N216 AL 50N221, 50N222 AL 50N227, 50N228 AL 50N233, 50N234 AL 50N239, 50N240 AL 50N245, 50N246 AL 50N251, 50N252 AL 50N257, 50N258 AL 50N263, 50N264 AL 50N269, 50N270 AL 50N275, 50N276 AL 50N281, 50N282 AL 50N287, 50N288 AL 50N293, 50N294 AL 50N299, 50N300 AL 50N305, 50N306 AL 50N311, 50N312 AL 50N317, 50N318 AL 50N323, 50N324 AL 50N329, 50N330 AL 50N335, 50N336 AL 50N341, 50N342 AL 50N347, 50N348 AL 50N353, 50N354 AL 50N359, 50N360 AL 50N365, 50N366 AL 50N371, 50N372 AL 50N377, 50N378 AL 50N383, 50N384 AL 50N389, 50N390 AL 50N395, 50N396 AL 50N401, 50N402 AL 50N407, 50N408 AL 50N413, 50N414 AL 50N419, 50N420 AL 50N425, 50N426 AL 50N431, 50N432 AL 50N437, 50N438 AL 50N443, 50N444 AL 50N449, 50N450 AL 50N455, 50N456 AL 50N461, 50N462 AL 50N467, 50N468 AL 50N473, 50N474 AL 50N479, 50N480 AL 50N485, 50N486 AL 50N491, 50N492 AL 50N497, 50N498 AL 50N503, 50N504 AL 50N509, 50N510 AL 50N515, 50N516 AL 50N521, 50N522 AL 50N527, 50N528 AL 50N533, 50N534 AL 50N539, 50N540 AL 50N545, 50N546 AL 50N551, 50N552 AL 50N557, 50N558 AL 50N563, 50N564 AL 50N569, 50N570 AL 50N575, 50N576 AL 50N581, 50N582 AL 50N587, 50N588 AL 50N593, 50N594 AL 50N599, 50N600 AL 50N605, 50N606 AL 50N611, 50N612 AL 50N617, 50N618 AL 50N623, 50N624 AL 50N629, 50N630 AL 50N635, 50N636 AL 50N641, 50N642 AL 50N647, 50N648 AL 50N653, 50N654 AL 50N659, 50N660 AL 50N665, 50N666 AL 50N671, 50N672 AL 50N677, 50N678 AL 50N683, 50N684 AL 50N689, 50N690 AL 50N695, 50N696 AL 50N701, 50N702 AL 50N707, 50N708 AL 50N713, 50N714 AL 50N719, 50N720 AL 50N725, 50N726 AL 50N731, 50N732 AL 50N737, 50N738 AL 50N743, 50N744 AL 50N749, 50N750 AL 50N755, 50N756 AL 50N761, 50N762 AL 50N767, 50N768 AL 50N773, 50N774 AL 50N779, 50N780 AL 50N785, 50N786 AL 50N791, 50N792 AL 50N797, 50N798 AL 50N803, 50N804 AL 50N809, 50N810 AL 50N815, 50N816 AL 50N821, 50N822 AL 50N827, 50N828 AL 50N833, 50N834 AL 50N839, 50N840 AL 50N845, 50N846 AL 50N851, 50N852 AL 50N857, 50N858 AL 50N863, 50N864 AL 50N869, 50N870 AL 50N875, 50N876 AL 50N881, 50N882 AL 50N887, 50N888 AL 50N893, 50N894 AL 50N899, 50N900 AL 50N905, 50N906 AL 50N911, 50N912 AL 50N917, 50N918 AL 50N923, 50N924 AL 50N929, 50N930 AL 50N935, 50N936 AL 50N941, 50N942 AL 50N947, 50N948 AL 50N953, 50N954 AL 50N959, 50N960 AL 50N965, 50N966 AL 50N971, 50N972 AL 50N977, 50N978 AL 50N983, 50N984 AL 50N989, 50N990 AL 50N995, 50N996 AL 50N1001, 50N1002 AL 50N1007, 50N1008 AL 50N1013, 50N1014 AL 50N1019, 50N1020 AL 50N1025, 50N1026 AL 50N1031, 50N1032 AL 50N1037, 50N1038 AL 50N1043, 50N1044 AL 50N1049, 50N1050 AL 50N1055, 50N1056 AL 50N1061, 50N1062 AL 50N1067, 50N1068 AL 50N1073, 50N1074 AL 50N1079, 50N1080 AL 50N1085, 50N1086 AL 50N1091, 50N1092 AL 50N1097, 50N1098 AL 50N1103, 50N1104 AL 50N1109, 50N1110 AL 50N1115, 50N1116 AL 50N1121, 50N1122 AL 50N1127, 50N1128 AL 50N1133, 50N1134 AL 50N1139, 50N1140 AL 50N1145, 50N1146 AL 50N1151, 50N1152 AL 50N1157, 50N1158 AL 50N1163, 50N1164 AL 50N1169, 50N1170 AL 50N1175, 50N1176 AL 50N1181, 50N1182 AL 50N1187, 50N1188 AL 50N1193, 50N1194 AL 50N1199, 50N1200 AL 50N1205, 50N1206 AL 50N1211, 50N1212 AL 50N1217, 50N1218 AL 50N1223, 50N1224 AL 50N1229, 50N1230 AL 50N1235, 50N1236 AL 50N1241, 50N1242 AL 50N1247, 50N1248 AL 50N1253, 50N1254 AL 50N1259, 50N1260 AL 50N1265, 50N1266 AL 50N1271, 50N1272 AL 50N1277, 50N1278 AL 50N1283, 50N1284 AL 50N1289, 50N1290 AL 50N1295, 50N1296 AL 50N1301, 50N1302 AL 50N1307, 50N1308 AL 50N1313, 50N1314 AL 50N1319, 50N1320 AL 50N1325, 50N1326 AL 50N1331, 50N1332 AL 50N1337, 50N1338 AL 50N1343, 50N1344 AL 50N1349, 50N1350 AL 50N1355, 50N1356 AL 50N1361, 50N1362 AL 50N1367, 50N1368 AL 50N1373, 50N1374 AL 50N1379, 50N1380 AL 50N1385, 50N1386 AL 50N1391, 50N1392 AL 50N1397, 50N1398 AL 50N1403, 50N1404 AL 50N1409, 50N1410 AL 50N1415, 50N1416 AL 50N1421, 50N1422 AL 50N1427, 50N1428 AL 50N1433, 50N1434 AL 50N1439, 50N1440 AL 50N1445, 50N1446 AL 50N1451, 50N1452 AL 50N1457, 50N1458 AL 50N1463, 50N1464 AL 50N1469, 50N1470 AL 50N1475, 50N1476 AL 50N1481, 50N1482 AL 50N1487, 50N1488 AL 50N1493, 50N1494 AL 50N1499, 50N1500 AL 50N1505, 50N1506 AL 50N1511, 50N151

Las facturas que hacen parte de este egreso son las siguientes:

Nº FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR PAGADO	GLOSA INICIAL	VALOR A PAGAR
SON0476	\$ 18,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,000,000.00
SON0477	\$ 18,999,990.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,999,990.00
SON0478	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00
SON0479	\$ 600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 600,000.00
SON0480	\$ 1,800,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,800,000.00
SON0481	\$ 2,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,400,000.00
SON0482	\$ 93,500,000.00	\$ 0.00	\$ 58,300,000.00	\$ 35,200,000.00
SON0487	\$ 18,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 18,000,000.00
SON0488	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00
SON0489	\$ 300,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 300,000.00
SON0490	\$ 80,300,000.00	\$ 0.00	\$ 33,000,000.00	\$ 47,300,000.00
SON0509	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
SON0510	\$ 20,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 20,000,000.00
SON0511	\$ 1,200,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,200,000.00
SON0512	\$ 2,400,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 2,400,000.00
SON0513	\$ 3,600,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,600,000.00
SON0436	\$ 3,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 3,000,000.00
SON0437	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00
SON0438	\$ 1,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 1,000,000.00
SON0439	\$ 107,000,000.00	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 107,000,000.00
SON0450	\$ 107,000,000.00	\$ 20,489,362.00	\$ 0.00	\$ 83,218,331.00
TOTAL	\$ 523,099,990.00	\$ 20,489,362.00	\$ 91,300,000.00	\$ 408,018,321.00

FUENTE ACTA PARCIAL NÚMERO 240 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2014

De acuerdo al REPS (PRESTADORES DE SALUD) los servicios habilitados son los siguientes:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 204 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Departamento	Municipio	Código	Sede	Nombre	
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	312-ENFERMERÍA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	328-MEDICINA GENERAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	333-NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	344-PSICOLOGÍA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	601-TRANSPORTE ASISTENCIAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	728-TERAPIA OCUPACIONAL
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	739-FISIOTERAPIA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	740-FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERA
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	816-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE
Norte de Santander	CÚCUTA	5400101761	01	SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD	817-ATENCIÓN DOMICILIARIA DE

CAPACIDAD INSTALADA

Grupo

Concepto

Placa o Matrícula

Modalidad

Año Modelo

No. Tarjeta Propiedad

La facturas números SON450 y 439 refieren lo siguiente:

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.
NIT: 890500890-3
SUCURSAL Calle 9 No. 06-96 B. LATIN
FECHA ELAB. JUNIO 10 de 2014
USUARIO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD
NIT: 890500890-3
AUTORIZACIÓN:

PAGINA 1
FECHA IMP. 10/05/2014
FACTURA VENTA NO: SON450
FECHA VENC. JULIO 11 de 2014
CC: 890500890-3
NIT: 890500890-3
ENTIDAD: IDS NORTE DE SANTANDER
NIVEL: SEXO: PROGRAMA:
CONTRATO: EXTENSIÓN DOMICILIARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VLR UNIDAD	CANT	VLR TOTAL	VLR USUARIO	VLR EMPRESA
890115	ATENCIÓN INTEGRAL PROGRAMAS ESPECIALES MES DE MAYO DE 2014	\$ 107.000.000	1 PAQUETE	\$ 107.000.000	\$ 0	\$ 107.000.000

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 205 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Es importante citar que esta factura fue cancelada parcialmente mediante **COMPROBANTE DE EGRESO No. 6159 del 15 DE OCTUBRE DE 2014**, por valor de \$20.489.362, resolución 3584 del 6 de octubre de 2014.

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.

NIT. 807008988-5

SUCURSAL: Calle 9 No. 96 B. LATIN

FECHA ELAB.: MAYO 12 de 2014

USUARIO:

DIRECCION: AV. OCALLE 10 EDIF. ROSETAL OFIC 301

AUTORIZACION:

FECHA VENC.: JUNIO 11 de 2014

CC:

NIT: 890500890-3

NIVEL:

CONTRATO:

ENTIDAD: IDS NORTE DE SANTANDER

SEXO:

PROGRAMA:

EXTENSION DOMICILIARIA

PAGINA 1

FECHA IMP. 12/05/2014

FACTURA VENTA NO: SON0439

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	PAQUETE	VALOR TOTAL	ALICUOTA	IMPORTE
890115	ATENCION INTEGRAL PROGRAMAS ESPECIALES MES DE ABRIL DE 2014	\$ 107.000.000	1 PAQUETE	\$ 107.000.000	\$ 0	\$ 107.000.000

El código CUPS 890115 que mencionan estas facturas corresponde al código SOAT 40100 que corresponde a "Atención domiciliaria para pacientes crónicos, terminales y/o con tratamiento definido; Mensual por paciente" tarifa 32.29 equivalente a \$663.000.

En las anteriores facturas no se describen los pacientes atendidos, ni se especifica cuáles son los servicios del paquete, ni la cantidad de actividades o servicios prestados.

Si tomamos el valor de la factura \$107.000.000 y lo dividimos en el valor de la TARIFA SOAT PLENA (\$663.000) nos daría un resultado de 161.3876319758673, lo cual podría traducirse en más de 160 visitas y/o servicios?

La resolución número 2003 del 28 de mayo de 2014 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud", establece como atención domiciliaria lo siguiente:

Descripción del Servicio:

Servicio independiente y autónomo o dependiente de una IPS para el manejo de pacientes agudos o crónicos en ambiente domiciliario con criterios controlados. Desarrolla actividades y procedimientos propios de la prestación de servicios de salud, brindados en el domicilio o residencia del

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 206 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

paciente con el apoyo de profesionales, técnicos o auxiliares de salud y la participación de la familia o cuidador; que requieren un plan individualizado de atención, buscando mantener al paciente en su entorno, con el máximo confort y alivio de síntomas posible, garantizando su seguridad, incluye:

- ☐ *Atención domiciliaria paciente agudo.*
- ☐ *Atención domiciliaria paciente crónico sin ventilador.*
- ☐ *Atención domiciliaria paciente crónico con ventilador.*
- ☐ *Consulta domiciliaria.*

Atención domiciliaria

Estándar

Talento Humano

Criterio

Atención domiciliaria de paciente agudo:

Disponibilidad de:

1. Médico:

2. Enfermera.

3. Auxiliar de enfermería.

Atención domiciliaria de paciente crónico sin ventilador:

1. Cuenta con auxiliar de enfermería bajo la supervisión de enfermera. La permanencia en el domicilio del paciente de la auxiliar de enfermería, será determinada por la institución según la condición del paciente y las guías y protocolos de manejo institucional.

2. Disponibilidad de médico general y enfermera con supervisión semanal mediante comité técnico científico.

3. Disponibilidad de médico especialista y de otros profesionales de la salud generales o especializados, de acuerdo con la complejidad de los procesos de atención requeridos por el paciente. Para efectos de la coordinación y supervisión del programa de hospitalización domiciliaria, podrá ser realizado por médico general o médico especialista.

4. Disponibilidad de nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje.

Se requiere de un familiar o acompañante permanente.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 207 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

De la revisión documental anexa, en el respectivo comprobante de egreso no se logró evidencias que la Institución Prestadora de Servicios SOINSA ejecutara la actividad tal como lo describe la resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, específicamente en lo relacionado al talento humano médico general o médico especialista, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje por cada uno de los pacientes atendidos.

No se evidencia la orden del médico general o especialista para la realización de las presentes terapias a los usuarios.

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrollo al igual que la firma del usuario o representante.

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

No hay registro del medico general, especialista, nutricionista.

En cuanto a la factura número SON0476

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.		NIT: 807008990-5		PÁGINA 1	
SUCURSAL: C/14 9 NO. 06-96 B. LATIN		FECHA IMP: 09/07/2014		FACTURA VENTA NO: SON0476	
FECHA ELAB: JULIO 09 de 2014		FECHA VENC: AGOSTO 08 de 2014		ENTIDAD IDS NORTE DE SANTANDER	
USUARIO: JULIO ROZO JHON ALEXANDER		CC: 13377381		SEXO: M	
CORRECCION AV. CALLE 10 EDIFICIO RETAL OFIC. 301		NIT: 890500890-3		PROGRAMA:	
AUTORIZACION: 154623		CONTRATO:		EXTENSION DOMICILIARIA	
CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
890115	ATENCION DOMICILIARIA DEL 01 AL 30 DE JUNIO/2014				
	AUTORIZACION 154623				
		\$ 600.000,00	30	\$ 18.000.000	\$ 18.000.000

PACIENTE RETIRADO DE SALUDVIDA SUBSIDIADO

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 208 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por el paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrolló al igual que la firma del usuario o representante.

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

No hay registro del medico general, especialista, nutricionista.

En cuanto al factura número SON0477

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.		PAGINA 1	
NIT: 807008988-5		FECHA IMP: 09/07/2014	
SUCURSAL: Calle 9 No. 96 B. LATIN		FACTURA VENTA NO: SON0477	
FECHA ELAB: JULIO 09 de 2014		FECHA VENC: AGOSTO 08 de 2014	
USUARIO: QUINTERO CARDENAS ULISES		CC: 190473069	
DIRECCION: CALLE 30 EDIF. ROSETAL OFIC. 801		NIT: 890500890-3	
AUTORIZACION: 154.624		NIVEL: SEXO: M PROGRAMA:	
CONTRATO:		EXTENSION DOMICILIARIA:	

CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VLR UNIDAD	CANT	VLR TOTAL	VLR USUARIO	VLR EMPRESA
890101	ATENCION DOMICILIARIA MES DE JUNIO DE 2014 - AUTORIZ.	5.633.333	30	18.999.990		18.999.990

Efectuada la consulta en el FOSYGA el PACIENTE ULISES QUINTERO CARDENAS aparece ACTIVO EN COOSALUD SUBSIDIADO DESDE EL 1-4-2014.

Es de anotar que el código CUPS 690116 descrito en la autorización número 154624 del 13 de junio de 2014, NO EXISTE EN EL HOMOLOGADOR.

Se desconoce la razón por la cual la IPS SOINSA aumento la tarifa en relación a la factura anterior SON0476 toda vez que el código cups 890101 hace referencia a ATENCION [VISITA] DOMICILIARIA; POR MEDICINA GENERAL y el código SOAT equivalente es 40100 Atención domiciliaria para pacientes crónicos, terminales y/o con tratamiento definido; Mensual por paciente tarifa 32.29, es decir igual a la factura SON476.

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por el paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 209 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrollo al igual que la firma del usuario o representante.

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

No hay registro del medico general, especialista, nutricionista.

La factura SON0478 por valor de \$20.000.000 se desconoce cuáles son los usuarios beneficiarios del servicio, que rutas se cubrieron y el valor de cada una de ellas.

En cuanto a la factura SON0479:

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S. PÁGINA 1
NIT. 807008988-5 FECHA IMP. 09/07/2014
SUCURSAL: Calle 9 No. 66 B. LATIN **FACTURA VENTA NO:** SON0479
FECHA ELAB.: JULIO 09 de 2014 **FECHA VENC. AGOSTO 08 de 2014**
USUARIO: BARON AGUIRRE MARIA ELSI **CC:** 60309265 **ENTIDAD:** IDS NORTE DE SANTANDER
DIRECCION: AV. D. CALLE 10 BDF. ROSETA, CMC. 301 **NIT:** 890500890-3 **NIVEL:** **SEXO:** F **PROGRAMA:**
AUTORIZACION: 153018 **CONTRATO:** **EXTENSION DOMICILIARIA**

CÓDIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD	CUOT	VALOR TOTAL	STANDARD	VALOR PAGA
931000	TERAPIA FISICA - AUTORIZ.					
	153.018	\$ 30.000	20	\$ 600.000		\$ 600.000

PACIENTE EN COOASALUD DESDE EL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

El código CUPS 931000 hace referencia a "TERAPIA FISICA INTEGRAL SOD +" y el código SOAT es 29112 Terapia física, sesión por valor de 0.77 equivalente a \$15.800, lo cual quiere decir que existe una diferencia de \$14.200 por terapia y de acuerdo a lo consignado en la factura se realizaron 20 terapias lo que nos daría un mayor valor de \$426.000 el cual resulta de $\$14.200 \times 20 = \284.000 .

Y según lo señalado en el ISS 2000 la terapia física integral hace referencia a Terapia física; incluye: evaluación, ejercicios terapéuticos, estimulación temprana, mecanoterapia, medios físicos (hidroterapia, crioterapia, calor húmedo), electroterapia (bio-feed).

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 210 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

De acuerdo a lo consignado en la evolución de fisioterapia se realizaron estiramientos y ejercicios de movilidad. Así mismo sólo se contabilizó la realización de 10 terapias y no 20 como lo describe la factura.

La factura número SON0480:

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S		PAGINA: 1	
NIT: 807008983-5		FECHA IMP: 09/07/2014	
SUCURSAL: Calle 9 N° 06-86 B. LATIN		FACTURA VENTA N°: SON0480	
FECHA ELAB: JULIO 09 de 2014		FECHA VENC: AGOSTO 08 de 2014	
USUARIO: FERNANDEZ RAMOS OLIVERIO		CC: 1732359	
DIRECCION AV. ESCALA 10 EDIF. ROSETAL OFIC 201		ENTIDAD IDS NORTE DE SANTANDER	
AUTORIZACION: H54060		NIVEL: SEXO: M PROGRAMA:	
CONTRATO:		EXTENSION DOMICILIARIA	

CODIGO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VR UNIDAD	CANT	VR UNIDAD	VR USUARIO	VR EMPRESA
931000	TERAPIA FISICA - AUTORIZ	\$ 30,000	20	\$ 600,000		\$ 600,000
938300	TERAPIA OCUPACIONAL - AUTORIZ 154-060	\$ 30,000	20	\$ 600,000		\$ 600,000
937300	TERAPIA DE LENGUAJE - AUTORIZ 154-060	\$ 30,000	20	\$ 600,000		\$ 600,000

Efectuada la homologación de los códigos cups que aparecen en las relaciones anexas a las facturas con los valores de los códigos SOATS encontramos diferencias en precios, así:

CONCEPTO	CODIGOS CUPS	CODIGO SOAT	TARIFA SOAT	CANTIDAD	FACTURA		DIFERENCIA	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
TERAPIA FISICA	931000	29112	15800	20	\$ 30,000	\$ 600,000	\$ 14,200	\$ 284,000
TERAPIA OCUPACIONAL	938300	29113	15800	20	\$ 30,000	\$ 600,000	\$ 14,200	\$ 284,000
TERAPIA DE LENGUAJE	937300	NO ESTABLECE		20	\$ 30,000	\$ 600,000	0	0

EL PACIENTE FIGURA EN EL FOSYGA DE LA SIGUIENTE MANERA:

Nombres OLIVERIO
 Apellidos FERNANDEZ RAMOS
 Fecha de Nacimiento **/**/
 Departamento CESAR
 Municipio PELAYA
 Datos de afiliación

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 211 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

ESTADO ENTIDAD REGIMEN FECHA AFILIACION ENTIDAD TIPO
AFILIADO
RETIRADO SOLSALUD E.P.S. S.A SUBSIDIADO 01/11/2005 CABEZA DE
FAMILIA

Y NO APARECE EN EL SISBEN.

No se evidencia la realización de las 60 terapias como lo señala la factura.

SOLUCIONES INTEGRALES EN SALUD S.A.S.

NIT: 807008988-5

SUCURSAL: Calle 9 No. 96-96 B. LATIM

FECHA ELAB.: JULIO 09 de 2014

FECHA VENC. AGOSTO 08 de 2014

USUARIO: CASTELLANO ZAPATA JORGE

CC: 1328961

FACTURA VENTA NO: SON0481

DIRECCION: 999 CALLE 30 DE SEP. BOGOTÁ D.C. 111

NIT: 890500890-3

NIVEL:

ENTIDAD IDS NORTE DE SANTANDER

SEXO: M

PROGRAMA:

AUTORIZACION: 152883

CONTRATO:

EXTENSION DOMICILIARIA

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
931000	TERAPIA FISICA - AUTORIZ. 152.883	\$ 30.000	40	\$ 1.200.000	\$	1.200.000
938300	TERAPIA OCUPACIONAL - AUTORIZ. 152.883	\$ 30.000	40	\$ 1.200.000	\$	1.200.000

Efectuada la homologación de los códigos CUPS que aparecen en las relaciones anexas a las facturas con los valores de los códigos SOATS encontramos diferencias en precios, así:

CONCEPTO	CODIGOS CUPS	CODIGO SOAT	TARIFA SOAT	CANTIDAD	FACTURA		DIFERENCIA	
					VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
TERAPIA FISICA	931000	29112	15800	40	\$ 30,000	\$ 1,200,000	\$ 14,200	\$ 568,000
TERAPIA OCUPACIONAL	938300	29113	15800	40	\$ 30,000	\$ 1,200,000	\$ 14,200	\$ 568,000

Paciente afiliado a COOSALUD desde el 16-8-2014.

No se evidencia la realización de las 80 terapias como lo señala la factura.

En la factura SON0482

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 212 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

SUCURSAL: Calle 9 No. 0e-96 B LATIN	FACTURA VENTA NO: SON0482
FECHA ELAB: JULIO 09 de 2014	FECHA VENC: AGOSTO 08 de 2014
USUARIO: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD	CC: 890500890-3
DIRECCION PAVS CALLE 18 Edf. ROSETA OPC. 301	NIT: 890500890-3
AUTORIZACIÓN:	NIVEL: SEXO: PROGRAMA:
CONTRATO:	EXTENSION DOMICILIARIA:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANT.	VAL. TOTAL	ENTRUSARIO	ENTR. EMPRESA
890115	ATENCIÓN INTEGRAL PROGRAMAS ESPECIALES MES DE MAYO DE 2014	\$1.100.000	85	\$93.500.000	\$0	\$93.500.000

El código CUPS 890115 que menciona esta factura corresponde al código SOAT 40100 que corresponde a "Atención domiciliaria para pacientes crónicos, terminales y/o con tratamiento definido; Mensual por paciente" tarifa 32.29 equivalente a \$663.000.

En la citada factura no se citan o describen los pacientes atendidos, ni se especifica cuáles son los servicios del paquete, ni la cantidad de actividades o terapias realizadas.

Si tomamos el valor de la terapia de la factura \$ 1.100.000 y el valor de la TARIFA SOAT PLENA (\$663.000) nos da una diferencia de \$437.000 y al multiplicarse por la cantidad de 85 terapias nos da una diferencia de \$37.145.000 por un presunto mayor valor cobrado por la IPS.

De la revisión documental anexa en el respectivo comprobante de egreso no logro evidencias que la Institución Prestadora de Servicios SOINSA ejecutara la actividad tal como lo describe la resolución 2003 del 28 de mayo de 2014, específicamente en lo relacionado al talento humano médico general o médico especialista, nutrición, psicología, terapia física, ocupacional y de lenguaje por cada uno de los pacientes atendidos.

No se evidencia la orden del médico general o especialista para la realización de las presentes terapias a los usuarios.

No se logra determinar cómo se efectuó la atención domiciliaria por paciente y cuál fue el cronograma que se cumplió.

Los formatos de atención en psicología no cuentan con la firma del profesional que lo desarrollo al igual que la firma del usuario o representante.

Las notas de enfermería no señalan la evolución del paciente.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 213 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No hay registro del médico general, especialista, nutricionista.

En los soportes aparece la señora CARMEN ORELLY MOJICA RINCON con número identificación 37222725 y consultado el FOSYGA aparece lo siguiente:

Tipo de Identificación	C
Número de identificación	37222725
Nombre	ISABEL LEONOR
Apellido	GUTIERRA GONZALEZ
Fecha de nacimiento	1957-05-15
Departamento	NORTE DE SANTANDER
Municipio	BOGOTÁ

Datos de afiliación

Seguro	INSSALUD	REGIÓN	BOGOTÁ	COPIA	COPIA
Seguro	IPS SANTA ANA	ENTRADA	BOGOTÁ	COPIA	COPIA

LAS ANTERIORES SITUACIONES TAMBIÉN SE PRESENTAN EN LAS DEMÁS FACTURAS OBJETO DE ESTE COMPROBANTE DE EGRESO

TAMBIÉN SE OBSERVA QUE LA IPS SOINSA COBRA AMBULANCIA MÉDICA ESPECIALIZADA SERVICIO QUE NO ESTA HABILITADO, ADEMÁS LA IPS NO CUENTA CON ESA CAPACIDAD, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL REPS. Así mismo es importante citar que las tarifas de ambulancia cobradas por el IDS superan lo descrito en la resolución emitida por el IDS para el cobro de tarifas de ambulancia, desconociéndose a quién se presta el servicio.

Ante la falta de evidencias que demuestre la prestación de los servicios como lo describe la normatividad vigente, se eleva a presunto faltante fiscal el valor de las facturas antes citadas y canceladas en este comprobante de egreso, toda vez que:

- Los beneficiarios del paquete integral no están plenamente identificados, con número de cédula y/o tarjeta de identidad y/o registro civil.
- Se desconoce el valor pagado por paquete de atención integral.
- Se desconoce en qué consiste el paquete de atención integral prestado por SOINSA a cada uno de los beneficiarios.
- Se desconoce la identificación de todos los especialistas y/o profesionales de la salud, que intervienen en la prestación del servicio de atención integral, de la misma manera no hay registro o evidencia documental de todas las atenciones prestadas por dicho personal.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 214 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- Se desconoce las autorizaciones y/o ordenes de remisión, para aplicar o para acceder al paquete de atención integral.
- No se conoce quien realiza la supervisión y/o control de la ejecución de la atención integral.
- Los códigos CUPS referenciados en algunas facturas no existen en el HOMOLOGADOR.
- Las facturas radicadas al IDS no detallan los servicios prestados, los beneficiarios, el informe ejecutivo del mes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada de alto costo (cáncer) residentes en el municipio de Cúcuta y Área Metropolitana, con modalidad ambulatoria no es coherente con los soportes encontrados en el comprobante de egreso.

Valor del presunto fiscal \$408.018.321

PRONUNCIAMIENTO IDS

Factura SON0476 Usuario JHON ALEXANDER JULIO ROZO, identificado con c.c. 13377381, me permito aclarar que el usuario en mención presento trauma raquimedular, fue direccionado hacia el cuidado domiciliario, por requerimiento del servicio hospitalario, previa valoración por la IPS SOINSA SAS, el prestador presenta cotización la cual se anexa al presente, en la cual se describe el paquete de atención junto con los servicios a prestar; los soportes de los mismos reposan en el área de tesorería ya que se encuentran incluidos dentro de la respectiva cuenta. En relación con los registros clínicos de los profesionales que intervinieron en la atención del paciente se observa concordancia de los mismos evidenciándose la firma del paciente o cuidador.

Usuario ULISES QUINTERO CARDENAS identificado con c.c. 190471089: el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS; por lo tanto, se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago según información de base de datos a ese momento.

Factura SON0477 del mismo usuario **Ulises Quintero** identificado con c.c. 1.090.471.069: el usuario en mención presentó trauma raquimedular, cuadriplejia, traqueostomía, escara severa y desnutrición fue remitido para manejo y cuidado domiciliario por parte de la UCI de la Clínica Santa Ana; el prestador presenta cotización la cual anexo al presente, en la cual se describe el paquete de atención junto con los servicios a prestar, los soportes de los mismos reposan en el área de tesorería ya que se encuentran incluidos dentro de la respectiva cuenta. Dentro de los soportes allegados se evidencian los registros del equipo que intervino en la atención domiciliaria del usuario.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 215 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Factura SON0478 corresponde a servicio autorizado "Disponibilidad de traslado de ambulancia básica para eventualidades durante el mes de junio". Al respecto permito allegar documento emitido por Coordinador del CRUE en el cual se establece el plan de contingencia y justifica el requerimiento de Disponibilidad de ambulancia e igualmente certifica que la misma ha permanecido durante el mes con su respectiva tripulación para la atención de casos de urgencias.

Usuario MARIA ELSI BARON AGUIRRE identificada con c.c.60.309.265, el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago. Se reiteran otras explicaciones comunes a los casos.

Revisados los soportes adjuntos a la **factura SON0479** se observa soporte de realización de 20 terapias físicas autorizadas a la usuaria, igualmente se evidencia firma del cuidador del paciente, en relación con los registros profesionales que hacen parte de la respectiva cuenta, los mismos describen las intervenciones realizadas por parte del Profesional de Fisioterapia de la IPS, se debe tener en cuenta que toda intervención debe ser individualizada y acorde a las condiciones del paciente.

Usuario Oliverio Fernández Ramos identificado con c.c.1732359 el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos el usuario no registraba afiliación alguna al SGSSS, por lo tanto se generó la respectiva autorización de servicios y la facturación fue avalada para el pago.

Revisados los soportes adjuntos a la **factura SON0480** se observa soporte de realización de 20 terapias físicas, 20 terapias ocupacionales y 20 terapias del lenguaje autorizadas a la usuaria, igualmente se evidencia firma del cuidador del paciente.

Revisados los soportes adjuntos a la **factura SON0481** se observa soporte de realización de 40 terapias físicas y 40 terapias ocupacionales autorizadas al usuario, igualmente se evidencia firma del cuidador del paciente.

Revisados los soportes que hacen parte de la **factura SON0482**: En relación con los usuarios atendidos los registros de las atenciones y seguimiento realizado a los mismos los soportes hacen parte de la respectiva cuenta de cobro que se encuentra en el área de tesorería del Instituto Departamental de Salud.

En relación con lo expuesto anteriormente la **Usuaría CARMEN ORELLY MOJICA RINCON identificada con c.c. 37222755**: el Instituto Departamental de Salud realizó la debida verificación de base de datos la usuaria no registraba afiliación alguna al SGSSS, se observa un error en la digitación por parte de la entidad territorial en el número de documento de identidad.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 216 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

El servicio de Disponibilidad de **traslado de ambulancia** básica es autorizado teniendo en cuenta requerimiento planteado por parte del Coordinador del CRUE con el fin de dar cumplimiento a plan de contingencia concertado. Al respecto este servicio en la modalidad en que ha sido autorizado no se encuentra establecido dentro de la Resolución de tarifas de ambulancia emitida por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander. El servicio reconocido a la IPS SOINSA SAS corresponde a Disponibilidad traslado Ambulancia Básica. Nos permitimos reiterar las condiciones del servicio.

Se cita: “Las facturas radicadas al IDS no detallan los servicios prestados, los beneficiarios, el informe ejecutivo del mes de la prestación de servicios de salud a la población pobre no asegurada de alto costo (cáncer) residentes en el municipio de Cúcuta y Área Metropolitana, con modalidad ambulatoria no es coherente con los soportes encontrados en el comprobante de egreso. Valor del presunto fiscal \$408.018.321”. **Respuesta:** Revisados los soportes que hacen parte de cada una de las facturas se registran las actividades desarrolladas en la búsqueda, seguimiento y atención prestado a los usuarios. Igualmente dentro de cada una de las respectivas cuentas los profesionales que intervienen anexan sus valoraciones y respectivos seguimientos, los cuales son consolidados en los respectivos informes ejecutivos que las acompañan.

NOTA:

A pesar de lo expresado por el IDS no se soporta con exactitud la prestación de cada uno de los servicios, así como las diferentes pertinencias y recobros. La oferta o propuesta del PROVEEDOR enuncia un valor global y no se detalla por paciente.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR \$5.022.250

RESOLUCION NÚMERO 1371 DEL 23 DE ABRIL DE 2014

PROVEEDOR: MEDICAL CARE

NIT: 79.485.619-7

COMPROBANTE DE EGRESO No. 2769. VALOR EGRESO \$5.022.250.
DESCUENTO POR RETEFUENTE: \$136.000 VALOR CANCELADO:
\$4.886.250.

CONCEPTO: CANCELACIÓN DE FACTURA NUMERO CR115.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 217 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Acta parcial número 056 del 24 de abril de 2014 por valor de \$5.022.250 sin glosas.

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura el prestador habilitado para el año 2014 y 2015, es decir, no aparece en el REPS.

Este servicio corresponde a nueve (9) atenciones relacionadas con suministro de OXIGENO MEDICINAL y el suministro de SILLA PEDIATRICA, COJIN ROHO, SILLA PARA DUCHA.

Es de anotar que las facturas no se encuentran firmadas por el usuario, se adjuntaron unas remisiones MC-CUC, en donde sólo algunas cuenta con identificación de quien recibe el suministro.

No existen órdenes médicas en donde se indique que los usuarios requieren el oxígeno, así como las sillas y cojines.

Efectuada la consulta en el FOSYGA Y SISBEN se encontró lo siguiente:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	OBSERVACIÓN	GLOSA
1566	\$ 677,931	JHOAN ANDREY QUINTERO	1091974620	AFILIADO A SALUDCOOP DESDE EL 1-2-2009	SIN GLOSA
	\$ 413,793	LUISA FERNANA DAVILA	11348540661	SALUDVIDA SUBSIDIADO DESDE EL 1-2014	SIN GLOSA
	\$ 581,250	HELDA CITA VACA	27612937	PACIENTE FALLECIDO. AFILIADO A SALUDVIDA SA EPS DESDE EL 18-10-2013	SIN GLOSA
TOTAL	\$ 1,672,974				

Es preciso señalar que la señora **HELDA CITA VACA DE RAMIREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 27.612.937 de Abrego **falleció el 2 de febrero de 2014 a las 10:00** en OCAÑA, según certificado de defunción 70339801 y registro civil de defunción 06331066 de la Notaria Segunda de Ocaña.

El IDS expidió el formato de autorización de servicios de salud número 113233 el 3 de febrero de 2014 a las 16:29:15 en donde se autorizó el OXIGENO DOMICILIARIO, el cual no está firmado por la Coordinadora del Subgrupo de Prestación de Servicios, aparece un POR pero no se identifica quien lo firma, se desconoce el acto de delegación para tal fin.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 218 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Para soportar la atención el proveedor adjunta la remisión número MC-CUC-26552 del 6 de marzo de 2014 hora 2:03, en donde la firma del recibido no es legible, no detalla el nombre y número de cédula de quien recibe.

En cuanto a los precios tenemos: el código CUPS descrito por el IDS en los formatos de autorización 40102 corresponde a Atención integral oxígeno, y en el Manual Tarifario SOAT aparece lo siguiente:

40102 Atención ambulatoria integral del oxígeno dependiente: Mensual por paciente	87.34	1,793,400
---	-------	-----------

Así mismo otras autorizaciones de oxígeno aparecen identificadas bajo el número "0001".

En cuanto a las sillas y cojines el código CUPS de los formatos de autorización es 39305 que corresponde a:

39305	MATERIALES EN QUIRÓFANO DE 51 HASTA 60 UVR
-------	---

CÓDIGO ISS 2000

En el MANUAL TARIFARIO SOAT -2014 esta lo siguiente

ARTÍCULO 55: Los materiales de sutura, curación, medicamentos y soluciones, oxígeno, agentes y gases anestésicos, que se consuman en el acto quirúrgico y en sala de recuperación, durante la realización de una intervención o procedimiento cruento, se reconocerán de acuerdo con el grupo en que esté clasificado, así:

39301 GRUPOS 02 - 03	2.28	46,800
39302 GRUPOS 04 - 05 - 06	4.27	87,700

Por las inconsistencias encontradas y ante la falta de evidencia que permita certificar que los suministros fueron todos entregados, se eleva a presunto fiscal el valor del comprobante de egreso 002769.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 219 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Valor del presunto fiscal \$5.022.250

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Revisados los soportes anexos en el C.E. 2769, y específicamente en lo referente a los servicios facturados de la señora HELDA CITA VACA DE RAMIREZ, me permito dar claridad : la autorización de servicios N° 113233 emitida por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander fue firmada por el Dr. Ernesto Sánchez Rodríguez P.E. quien con acto administrativo Resolución N°1736 de fecha 04/06/2013 se establece que por ausencia del Coordinador del Subgrupo de Prestación de Servicios se autoriza al Profesional Especializado código 222 Grado 11 Dr. Ernesto Sánchez Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía N° 13.468.645 para que refrende con su respectiva firma, las autorizaciones que llegaren, de trámite urgente, a las instituciones de salud tanto públicas como privadas con destino a la prestación de servicios.

~~Por otra parte en la remisión adjunta por parte de MEDICAL CARE N° MC-GUC-26552~~ en el ítem observaciones registran: "DEL 01/01/2014 AL 31/01/2014. El cual corresponde al periodo facturado por parte de MEDICAL CARE del suministro de oxígeno a la señora HELDA CITA VACA DE RAMIREZ.

En relación con la codificación relacionada me permito aclarar que al no existir dentro de los códigos CUPS establecidos en la Resolución 1896 de 2001, se asigna un código interno para efectos de generar la autorización.

Igualmente la homologación presentada por parte de la entidad auditora no es pertinente para este caso, toda vez que el suministro de oxígeno domiciliario no se encuentra codificado ni cuantificado dentro del manual tarifario SOAT.

18.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTO TRASLADO A OTRA ENTIDAD DIAN

El IDS, está recibiendo facturas sin el cumplimiento de los requisitos mínimos, como lo exige el art. 617 del estatuto tributario del Estatuto tributario en lo referente a discriminación del IVA.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 220 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORIA

El IDS, no está acatando lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002: "Artículo 50. Control a la evasión de los recursos parafiscales. La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución..."

IPS HARVEY MANOSALVA RANGEL

Las facturas de venta del dr HARVEY MANOSALVA RANGEL no detallan el régimen al cual pertenece "simplificado o común"

CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALEZ

La factura de venta no especifica el régimen al cual pertenece el proveedor "simplificado y común", no cumple con lo dispuesto en el estatuto tributario.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 221 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CARLOS OMAR FIGUEREDO

La factura de venta no especifica el régimen al cual pertenece el proveedor "simplificado y común", no cumple con lo dispuesto en el estatuto tributario.

SOINSA

La factura de venta no especifica el régimen al cual pertenece el proveedor "simplificado y común", así mismo no especifica quien es la empresa que los imprime, no cumple con lo dispuesto en el estatuto tributario.

CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS

La factura de venta no especifica el régimen al cual pertenece el proveedor "simplificado y común", así mismo no especifica quien es la empresa que los imprime, no cumple con lo dispuesto en el estatuto tributario.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS - Facturación:

Para la procedencia de costos y deducciones, no es necesario que la factura que los contiene cumpla con todos los requisitos contemplados en el artículo 617 del estatuto tributario.

Recordemos que en una transacción comercial intervienen dos partes: el comprador y el vendedor, y el artículo 617 del estatuto tributario, establece los requisitos que debe cumplir quien expide la factura, es decir, el vendedor, luego, para el comprador, quien es el que necesita de la factura para soportar sus costos y deducciones, no le es aplicable este artículo sino el artículo 771-2 del estatuto tributario.

Es así como establece el artículo 771-2 del estatuto tributario:

Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 222 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Esto quiere decir que la factura que soporte un costo o una deducción, única y exclusivamente debe cumplir los siguientes requisitos:

Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
Fecha de su expedición.
Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
Valor total de la operación.

Así las cosas, para soportar costos y deducciones no es necesario que la factura cumpla los siguientes requisitos:

Estar denominada expresamente como factura de venta.
El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Para soportar costos y deducciones, tampoco sería necesario que la factura tenga impresa la resolución de facturación, de manera que desde el punto de vista de esta Entidad se ha verificado lo pertinente.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Como quiera que la departamental no es la entidad competente para determinar si existe algún tipo de irregularidad se trasladara la información a la DIAN para su conocimiento y fines pertinentes. **TRASLADO A OTRA ENTIDAD.**

19.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON TRASLADO A OTRA ENTIDAD UGPP -

CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS

En la planilla de seguridad social número 4887251 del mes de enero de 2014, no figuran aportes de la representante legal de la ips, solo aparecen 6 personas. efectuada la consulta en el RUAF SISPRO no se observa que se haya realizado aportes a pensión de las seis personas que figuran en la planilla. así mismo el numero 60.364.705 no está en el sistema. el número de cc 1.090.418.703 se encuentra activo en CARTAGENA.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 223 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA

En las planillas correspondiente al pago de seguridad social o de 2014 solo figura relacionada una persona, no incluyen los profesionales que efectúan las diferentes actividades medicas y de acuerdo a los registros soportes son: MARULEIDA LEMUS, IBETH CANDIAN, SANDRA ANGARITA, entre otras.
CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALES

En cuanto al pago de seguridad social el proveedor adjunta la planilla número 8436625185 del período septiembre de 2014, en donde solo figura una persona como cotizante siendo el señor Montoya González. Efectuado la Consulta RUAF SISPRO se observo que el proveedor no aparece cotizando en la ARL Y los parafiscales.

SOINSA SAS NIT. 807.008.988

En las planillas de seguridad social no se evidencia el personal al cual se le cancela los aportes a seguridad social, solo aparecen 5 personas, y de acuerdo a los registros encontrados se aprecia un número mayor de personal administrativo y asistencial.

MEDICAL CARE

En las planillas del pago de seguridad social se evidencia que solo existen aporte por una persona, siendo esta, LUIS EDUARDO RUIZ ORDOÑEZ c.c. 79.485.619. Efectuado la Consulta RUAF SISPRO se observo que el proveedor está INACTIVO EN PENSIONES y en la ARL figura en Santander -Bucaramanga

SERVICIOS VIVIR SAS

En las planillas del pago de seguridad social NO se evidencia que se haya cotizado el personal asistencial que aparece en las órdenes médicas.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 224 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS – Incumplimiento de obligaciones de SS:

La obligación del prestador frente al INSTITUTO, es presentar las planillas del pago de la seguridad social de la empresa o del profesional prestador del servicio según el vínculo contractual y/o relación laboral vigente con la entidad, requisito que se cumplió como se evidencia en los soportes allegados por los diferentes prestadores y que reposan en las respectivas cuentas de pago.

Sobre los hallazgos que evidencia la departamental en relación con los prestadores: CENTRO DE PSICOLOGIA Y TERAPIAS IPS SAS, IN LINE CENTRO DE FISIOTERAPIA Y ESTETICA OCAÑA, CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALES, SOINSA SAS, MEDICAL CARE, SERVICIOS VIVIR SAS, manifestamos no estar de acuerdo con ellos, pues los mismos cumplieron con la obligación de demostrar el cumplimiento con la seguridad social al anexar los pagos realizados por estas empresas prestadoras y corresponden a los exigidos para el respectivo pago; lo anterior muy independiente de la modalidad de contratación que tenga el prestador de servicios con sus profesionales para el desarrollo del objeto de la prestación, situación que es completamente ajena al INSTITUTO.

CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALES

REVISADA LA HABILITACION DE SERVICIOS EN LA PAGINA DEL MINISTERIO DE SALUD SE HALLO QUE ESTE PROVEEDOR SOLO TIENE HABILITADO LOS SERVICIOS DE:

Departamento	Municipio	Código	Sede	Nombre	Servicio
Norte de Santander	CUCUTA	5400100554	01	CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALES	706-LABORATORIO CLÍNICO
Norte de Santander	CUCUTA	5400100554	01	CARLOS AUGUSTO MONTOYA GONZALES	712-TOMA DE MUESTRAS DE

EL PRIMER SERVICIO EN MEDIANA COMPELJIDAD Y EL SEGUNDO EN BAJA COMPLEJIDAD. ES DE ANOTAR QUE ESTE PROVEEDOR FACTURA EXAMENES DE ALTA COMPLEJIDAD.

CARLOS OMAR FIGUERO
NIT. 91.277.229-1

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 225 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura el prestador habilitado para el año 2014, puesto que la inscripción se efectuó en febrero 11 de 2015.

PROVEEDOR: MEDICAL CARE

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura el prestador habilitado para el año 2014 y 2015, es decir, no aparece en el REPS.

CONTRATISTA ALCA ORTOPEDICA

NIT 1090403294-7

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura la empresa habilitada.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

CARLOS OMAR FIGUEROLO:

Los servicios autorizados y reconocidos al Dr. Carlos Omar Figueredo Diettes fueron realizados en base urgencias que ameritaban resolverse de manera inmediata a usuarias diagnosticadas con CA de MAMA, las atenciones fueron realizadas dentro de instituciones que están debidamente habilitadas para la prestación del servicio de atención del seno y tumores de tejidos blandos, al igual que las consultas ambulatorias las cuales fueron realizadas dentro de la Unidad Oncológica – ONCOMEDICAL IPS la cual tiene habilitado el servicio.

MEDICAL CARE:

El campo de acción de la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" establece que esta resolución aplica a: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Los Profesionales Independientes de Salud, Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos. MEDICAL CARE es una empresa que SUMINISTRA OXIGENO EN MODALIDAD DOMICILIARIO

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 226 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

(EL OXIGENO ES UN MEDICAMENTO) y no le aplica la normatividad de habilitación, por lo tanto no aparece en el REPSS.

ALCA ORTOPEDICA:

El campo de acción de la Resolución 2003 de 2014 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud" establece que esta resolución aplica a: Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, Los Profesionales Independientes de Salud, Los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, Las entidades con objeto social diferente a la prestación de servicios de salud, que por requerimientos propios de su actividad, brinden de manera exclusiva servicios de baja complejidad y consulta especializada, que no incluyan servicios de hospitalización ni quirúrgicos. ALCA ORTOPEDICA es una empresa que elabora ayudas técnicas y no le aplica la normatividad de habilitación, por lo tanto no aparece en el REPSS.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Como quiera que la departamental no es la entidad competente para determinar si existe algún tipo de irregularidad se trasladara la información a la entidad competente para su conocimiento y fines pertinentes. **TRASLADO A OTRA ENTIDAD.**

PAGOS ANTICIPADOS

Adicional a las resoluciones de reconocimiento y autorización por urgencias, el IDS durante el año 2014, reconoció y autorizó pagos anticipados, que ascienden a la suma de \$ 388.240.509, correspondiente a 17 resoluciones.

Sólo se revisó tres (3) las citadas resoluciones, encontrándose lo siguiente:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

Es importante citar que el Instituto Departamental efectuó dos alegaciones a las presuntas observaciones de este informe, así:

Mediante oficio número 474 del 23 de abril de 2015 el Instituto Departamental de Salud allegó un primer pronunciamiento al informe preliminar.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 227 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

A través del oficio número 580 del 19 de mayo de 2015 el IDS allegó una información en atención a la comunicación externa número 300.01.02.2324 en donde se planteaba por parte de esta departamental la falta de soportes.

Así mismo mediante certificación del 29 de abril de 2015 los profesionales del Grupo Recursos Financieros Coordinadores de la Oficina de Presupuesto y Tesorería del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certificaron que los recursos destinados para el pago de urgencias y tutelas durante la vigencia 2014, rubro 2522.1043 ALTO NIVEL DE COMPLEJIDAD (ATENCIÓN DE URGENCIAS SIN CONTRATO CON INSTITUCIONES PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD PRIVADAS O MIXTAS), fue en un 94.73 de Sistema General de Participaciones, 4.85% de Rentas Departamentales y 0.43% de Rendimientos financieros.

De los pacientes enunciados en cada uno de los acápites de PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR URGENCIAS – TUTELAS no se allegó TODA la información pertinente (consultas FOSYGA – SISBEN y documentos soportes referenciados en los descargos), que permitan evidenciar y validar lo enunciado por el Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander.

En cuanto a la atención de pacientes en acato a tutelas bien sea por resoluciones de urgencias y pagos anticipados, no se evidenció los respectivos recobros por parte del IDS a las diferentes entidades (IPS Subsidiadas y Contributivas) a las cuales se encuentran afiliados los usuarios.

Por lo anterior, es procedente trasladar las Observaciones administrativas con presunta incidencia fiscal a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, para que sea esta la entidad, que efectué la valoración de la información y determine si existe o no Hallazgos Administrativos con presunta incidencia fiscal.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 228 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$2.500.000**

CONTRATISTA ALCA ORTOPEDICA
NIT 1090403294-7

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura la empresa habilitada.

Factura número 509 del 1 de diciembre de 2014 por valor de \$2.500.000, usuario descrito en la factura Juan Sebastián Castilla no señala la identificación, por concepto de entrenador de marcha.

Comprobante de egreso número 06032 del 10-10-2014 por valor de \$2.500.000 descuento por la suma de \$ 288.000 valor a pagar \$2.212.000.

Resolución número 3575 del de octubre de 2014 por la cual se reconoce y autoriza un pago anticipado en cumplimiento a fallos judiciales de tutela, es de anotar que en la resolución de reconocimiento en su parte considerativa señala que el paciente está identificado con número de cédula, en la comunicación externa indica que es tarjeta de identidad.

Paciente Juan Sebastián Castilla Registro Civil 1.092.951.855, no aparece en la base de datos del FOSYGA y si en la base de datos del SISBEN.

Sólo se evidenció una cotización, no se realizó estudio de mercado.

La formula médica es del 20 de agosto de 2014 SOMEFYR LTDA, profesional DEYANIRA PAPILLA MONROY.

La prestación de este servicio está amparada en la tutela número 377-2013 del 2 de julio de 2013 -Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Cúcuta.

No hay constancia de recibido por parte del usuario o representante del menor.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 229 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Informe de legalización del 10 de diciembre de 2014, en donde la Coordinación de Prestación de Servicios del IDS da por recibido los servicios y menciona lo siguiente:

Las cuales se encuentran debidamente revisadas por parte del Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, y según Certificaciones de auditoría firmada en constancia por el Auditor de cuentas Médicas ROMAN HOMERO GARCIA SUAREZ.

CDP Nº 00-2526 del 02/10/2014	2526
CRP Nº 00-3753 del 06/10/2014	3753
VALOR A LEGALIZAR	\$ 2.500.000,00
VALOR A CANCELAR PRESENTA ACTA	\$ 0,00
VALOR A FAVOR DE IDS	\$ 0,00

VALOR PRESUNTO FISCAL \$2.500.000

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

ALCA ORTOPÉDICA:

En respuesta anterior, se precisa que no es requisito que el contratista ALCA ORTOPEDICA se encuentre inscrito en el REPS.

El servicio suministrado al usuario entrenador de marcha JUAN SEBASTIAN CASTILLA, hace parte de un cumplimiento de acción de tutela instaurada en contra del Instituto Departamental de Salud.

Dentro del expediente se encuentra el respectivo soporte de recibido del servicio suministrado por parte del cuidador del usuario.

La empresa ALCA ORTOPEDICA fue la única que respondió afirmativamente para garantizar el suministro del servicio requerido por el usuario.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 230 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

**OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL
\$2.500.000**

CARLOS OMAR FIGUEREDO
NIT. 91.277.229-1

Consultada la página de Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria - Ministerio de Salud y Protección Social no figura el prestador habilitado para el año 2014, puesto que la inscripción se efectuó en febrero 11 de 2015, mostrando lo siguiente:

NIT/CC

 -

Naturaleza Jurídica

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento

Municipio

Código de Prestador

 -

Nombre del Prestador

Clase de Prestador

Empresa Social del Estado

Dirección

Teléfono(s)

Fax

Córeo Electrónico

Representante Legal

Nivel

Carácter Territorial

Acreditado

Fecha de Inscripción

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 231 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Fecha de Vencimiento

NO APARECE HABILITADO LOS SERVICIOS DE ESTE PRESTADOR DE SERVICIOS.

PACIENTE: FRANCIA TERESA MILANES RODRIGUEZ C.C. 60.329.112, no aparece en la base de datos del FOSYGA, cuenta con SISBEN.

Es de anotar que el médico que formulo el presente procedimiento es el mismo ejecutor.

Factura de Venta número 0248 del 10 de octubre de 2014 por valor de \$2.000.000, es de anotar que esta factura no cuenta con una descripción específica del procedimiento practicado, no menciona códigos CUPS o su equivalente a códigos SOAT. Revisado el manual tarifario se encontró que la tarifa SOAT para el procedimiento contratado es del grupo 12, lo cual nos daría una tarifa menor por honorarios del profesional, no se especifica en donde se efectuó el procedimiento, el material utilizado, a cuales especialidades corresponden los honorarios.

Así mismo la factura no especifica el régimen del proveedor y no cuenta con la firma de recibido del usuario.

Resolución número 03576 del 6 de octubre de 2014 por la cual se autoriza el pago anticipado, correspondiente al cumplimiento de prestación de servicios de salud. En este acto administrativo se menciona un procedimiento el cual no se detalla claramente por actividades a realizarse y costo de cada uno, no señala códigos CUPS.

Se desconoce la fecha de realización del procedimiento, en cual clínica, no hay epicrisis o informe clínico, para esta atención, no hay constancia de recibido del mismo por parte del paciente.

No hay glosas a los valores facturados por el prestador de servicios.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 232 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Informe de legalización del 10 de diciembre de 2014, en donde la Coordinación de Prestación de Servicios del IDS da por recibido los servicios, con saldo 0 a favor del IDS:

VALOR PRESUNTO FISCAL \$2.500.000

PRONUNCIAMIENTO IDS:

CARLOS OMAR FIGUERO:

Los servicios autorizados y reconocidos al Dr. Carlos Omar Figueredo Diettes fueron realizados en base a la urgencia que se ameritaba resolver de la usuaria diagnosticada con CA de MAMA y en concordancia de la normatividad vigente de atención de pacientes con enfermedades catastróficas; las atenciones fueron realizadas dentro de instituciones que están debidamente habilitadas para la prestación del servicio de seno y tumores de tejidos blandos, al igual que las consultas ambulatorias las cuales fueron realizadas dentro de la Unidad Oncológica – ONCOMEDICAL IPS la cual tiene habilitado el servicio.

Para la realización de los procedimientos realizados a la paciente FRANCIA TERESA MILANES RODRIGUEZ identificada con c.c. 60.329.112 se autorizaron los honorarios médicos al Dr. Carlos Omar Figueredo, sea de anotar que es el único cirujano – mastólogo en la ciudad para la realización de mastectomía simple + resección local amplia (amplio sacrificio de piel) + vaciamiento ganglionar radical y fueron legalizados con la factura N° 0248.

Los gastos de Hospitalización + prótesis para la realización del procedimiento mastectomía simple + resección local amplia (amplio sacrificio de piel) + vaciamiento ganglionar radical fueron autorizados a la CLINICA SANTA ANA los mismos fueron legalizados con la factura de venta : N° CSA 889027, los soportes de los servicios facturados hacen parte de la respectiva cuenta.

El Instituto Departamental de Salud requirió previo a la realización de los procedimientos, las respectivas cotizaciones, las cuales reposan en las cuentas de cobro correspondientes.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 233 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$14.290.661

INSTITUCIÓN DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA 804.014.839-1

Resolución número 2156 del 18 de junio de 2014 por la cual se autoriza el pago anticipado, correspondiente al cumplimiento de prestación de servicios de salud. A favor de la paciente ANA SOFIA QUINTERO VILLAMIZAR Identificado con el registro civil número 1127055157, por la suma de \$19.327.488 a la INSTITUCIÓN DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA. En este acto administrativo se menciona un procedimiento el cual no se detalla claramente por actividades a realizarse y costo de cada uno, no señala códigos CUPS.

Es de anotar que en la citada resolución no se establece las tarifas a aplicar para el procedimiento mencionado

FACTURA DE VENTA NÚMERO 200098 del 25 de septiembre de 2014
Establece como fecha de ingreso el 3-9-2014
Fecha de egreso el 4-9-2014
Fecha de procedimiento: 3-9-2014

La factura venta no es firmada por el usuario o su representante legal.

La factura señala los siguientes CUPS 876110 + 358303, los cuales al ser homologados por los códigos SOATS tenemos:

5531 Sección y sutura de conducto
arterioso persistente

22

21434 Aortograma torácico o abdominal

12.86

Se observa un presunto sobrecosto en los servicios facturados en honorarios médicos de acuerdo al grupo 22 estos son tarifa SOAT plena \$794.000 y figuran en \$1.455.560, honorarios anestesiólogo tarifa SOAT \$550.700 y en la factura están a \$727.780.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 234 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

No detallan los insumos, medicamentos y laboratorio clínico cobrado.

No hay un informe de la atención de los días 3 y 4 de septiembre de 2014.

En el acta de legalización del 21 de noviembre de 2014 de la resolución número 2156 del 18 de junio de 2014 se establece un saldo a favor del IDS equivalente a la suma de **\$14.290.661**, toda vez que el IDS le giró de forma anticipada al INSTITUTO DEL CORAZÓN DE BUCARAMANGA la suma \$19.327.488 y el procedimiento ejecutado de acuerdo a la factura 200098 fue de \$5.036.827, quedando un saldo a favor del IDS DE \$14.290.661, es de anotar que a la fecha de la visita de la auditoría (febrero de 2015) según certificación del señor Tesorero, esta suma no había sido consignada.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS: INSTITUCIÓN DEL CORAZÓN B/MANGA:

Los servicios requeridos y autorizados no son homologables a tarifa SOAT por tanto se solicita cotización al prestador para la realización del mismo.

El Instituto Departamental de Salud ha venido realizando la respectiva gestión para el reintegro de los recursos a su favor, gestiones que se han venido desarrollando telefónicamente, encontrándonos a la espera de su reintegro.

OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL \$41.269.845

Efectuada la consulta en el FOSYGA se encontró que existen dos usuarios vinculados al régimen SUBSIDIADO:

FACT No.	VALOR	USUARIO	CC	IPS	OBSERVACIÓN	RESOLUCION
318152	\$ 3,670,000	STIVEN ALEJANDRO NAVARRO AMAYA	1004898886	SOCIEDAD MEDICA DE ORTOPEDIA	ACTIVO CAPRECOM SUBSIDIADO DESDE EL 9-4-2013	1768 DEL 26-5- 2014
4000866603	\$ 37,599,845	LUZ MARY CHACON CIPAMOCHA	1092339809	FUNDACION SAN VICENTE	ACTIVO SALUDVIDA DESDE EL 1-9-2013	483 DEL 14-2- 2014
	\$ 41,269,845	TOTAL				

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 235 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Se establece un presunto fiscal por las sumas citadas anteriormente toda vez que no se evidenció los respectivos recobros.

Es de anotar que el usuario identificado con la cédula número 1127051051 aparece en el FOSYGA RETIRADO DE COOMEVA Y NO APARECE EN LA BASE DE DATOS DEL SISBEN , vale aclarar que a este paciente durante el año 2014 se le canceló resoluciones de anticipo así:

Resolución número 1765 del 26-5-2014	\$7.087.390
Resolución número 2957 del 25-8-2014	\$12.005.258
Resolución número 2956 del 25-8-2014	\$2.200.000

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

PRESTADOR SIN DETERMINAR, PÁG. 148:

En relación con los servicios autorizados a los usuarios STIVEN ALEJANDRO AMAYA y LUZ MARY CHACON CIPAMOCHA, los mismos corresponden a servicios NO POS autorizados y avalados, dando cumplimiento a decisiones judiciales -acciones de tutela instaurada y de obligatorio cumplimiento. Al ser servicios NO POSS, no procede el recobro a la EPSS.

4.BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR

No se presentaron.

5. OTROS ASPECTOS

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

20. OBSERVACION ADMINISTRATIVA

CONDICION:

De acuerdo con la certificación allegada por el IDS, se adquirió el software TNS, módulo de Almacén el cual se encuentra integrado, que los bienes muebles son

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 236 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

ingresados al sistema contable integrado TNS para su registro y una vez procesados son distribuidos a los correspondientes destinos a través de los funcionarios respectivos. Que a la fecha el inventario se encuentra actualizado y puede ser consultado en el módulo de Activos fijos del software. De otra parte se certificó que el IDS, tiene dentro de sus activos 5 bienes inmuebles, de los cuales 4 se encuentran con matrícula a nombre del IDS y pendientes de desenglobe, existe un bien inmueble en el Municipio de Abrego el cual está pendiente por legalizar la titularidad.

Así mismo se certificó que estos bienes raíces no cuentan con avalúo, proceso que se contratará cuando se cuente con los recursos.

Dentro de los bienes muebles del IDS, se encuentra el parque automotor, el cual está compuesto por 24 vehículos y 41 motocicletas. La comisión auditora procedió a realizar la respectiva revisión en el RUNT, encontrándose, que se encuentran pendiente de trámites los siguientes vehículos:

VEHICULO	MARCA	PLACA	TRAMITE PENDIENTE
Motocicleta	suzuki	XB017	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	XAQ66	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POU98B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ94B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ96B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ97B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	OCJ74C	REVISION TECNICO MECANICA
VEHÍCULO	Chevrolet	OWE947	REVISION TECNICO MECANICA

Según lo manifestado por el jefe de recursos físicos, los siguientes vehículos corresponden a vehículos de control vectores, vehículos que pertenecen al ministerio de salud, como quiera que vectores funcionaba como una unidad administrativa especial del ministerio de salud, la cual fue adscrita mediante convenio tripartito al entonces servicio seccional de salud, dando cumplimiento al convenio interadministrativo firmado entre Ministerio de Salud-Unidad Administrativa Especial de Campañas Directas y el Departamento Norte de Santander Dirección Seccional Salud. Los vehículos son: Toyota OWE828, Chevrolet OWN046, Chevrolet OWN087, Chevrolet OWN083, Chevrolet OWN045 y Toyota OXO027, los cuales ya cumplieron su vida útil y están próximos para dar de baja del servicio por su estado de obsolescencia, los cuales a diciembre 31 de 2014 se encontraban fuera de servicio:

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 237 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Actualmente se encuentran exonerados del pago del impuesto según comunicación enviada por la Secretaría de Hacienda del Departamento en fecha 13 de Mayo de 2014, los vehículos OWN087 y OWN071. Igualmente el IDS procedió a solicitar la exoneración del pago de impuestos de los demás vehículos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 488 de 1998 y en la sentencia del Concejo de Estado donde se establece que los vehículos oficiales se encuentran exentos del pago de impuesto de vehículo.

CRITERIO:

De acuerdo a la revisión efectuada al parque automotor del IDS, se encontró que no se está dando cumplimiento a lo expresado en el artículo 50 y 51 de la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, toda vez que está pendiente la revisión de alguna motocicleta y un vehículo, como se mostró en el cuadro anterior.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Manifiesta el Ente de control, el incumplimiento por parte del IDS a lo expresado en los artículos 50 y 51 de la Ley 769 de 2002 –Código Nacional de Tránsito, por cuanto los siguientes autos y motos no tienen la revisión técnico mecánica y de gases.

VEHICULO	MARCA	PLACA	TRAMITE PENDIENTE
Motocicleta	suzuki	XB017	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	XAQ66	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POU98B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ94B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ96B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	POQ97B	REVISION TECNICO MECANICA
Motocicleta	suzuki	OCJ74C	REVISION TECNICO MECANICA
VEHÍCULO	Chevrolet	OWE947	REVISION TECNICO MECANICA

Debemos aclarar primariamente que el IDS sí efectuó las gestiones necesarias para contratar los servicios de revisión técnico mecánica y gases, como se desprende del proceso de Contratación de Mínima Cuantía 005 de 2014 del cual se adjunta la invitación pública (pliego de condiciones) y el correspondiente contrato.

Se esbozan las razones por las cuales al auto y motos mencionados en el informe, no se le realizó la revisión técnico mecánica y de gases.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 238 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

MOTOS XBO-17 y XAQ-66: estas motos dejaron de prestar servicios desde el mes de junio de 2014 debido a que venían presentando fallas mecánicas. Evaluados los daños, se determinó darlas de baja del inventario debido a que sale muy costosa la reparación, de hecho no se renovaron los SOAT ni el seguro todo riesgo en esta vigencia, por lo anterior no se justificaba efectuarles revisión técnico mecánica y de gases a unas motos dañadas.

MOTO POU-98B: asignada al componente Salud Ambiental, se encuentra ubicada en el municipio de Cáchira, muy deteriorada debido a las condiciones topográficas del terrero donde opera (jurisdicción rural del municipio). Actualmente sigue fuera de servicio y se recomendó darla de baja razón por la cual no se le efectuó revisión técnico mecánica y gases.

MOTO POU-94B: asignada al componente Salud Ambiental, se encuentra ubicada en el municipio de Cúcuta, la moto presenta daños eléctricos y bastante deteriorada por razones de uso, razón por la cual no se le efectuó revisión técnico mecánica y gases. Pendiente la revisión y reparación de la misma para poder hacerle revisión técnico mecánica y gases, la cual ya se contrató para esta vigencia.

MOTO POU-96B: asignada al componente Salud Ambiental, se encuentra ubicada en el municipio de Chinácota, fue llevada a revisión técnico mecánica y no fue expedido en correspondiente Certificado por cuanto NO pasó la revisión. Se adjuntan documentos de gestión y el resultado expedido por el centro de diagnóstico automotor.

MOTO POU-97B: asignada al componente Salud Ambiental, se encuentra ubicada en el municipio de Cúcuta, no se le hizo revisión técnico mecánica y gases porque le faltan repuestos específicos para ser reparada.

MOTO OCJ-74C: asignada al componente Salud Ambiental, se encuentra ubicada en el municipio de El Zulia, se programó el traslado de la misma para revisión pero la funcionaria que la opera fue incapacitada por enfermedad, quedando pendiente su revisión para esta vigencia, servicios que ya fueron contratados.

VEHÍCULO OWN-947: asignado a las actividades de apoyo en transporte a la Línea Prioritaria Vigilancia en Salud Pública, no se le realizó revisión técnico mecánica porque se encuentra en mal estado y permaneció bastante tiempo sin uso. Para esta vigencia ya se tiene contratada la revisión técnico mecánica y de gases.

Puede verificarse que dentro del proceso de mínima cuantía 005 de 2014 se encuentran relacionadas las placas del auto y de las motos a las cuales no se les realizó la revisión técnico mecánica y de gases, dejando constancia que al resto del universo de vehículos (autos y motos) sí se les realizó tal revisión.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 239 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Se aceptan los descargos presentados por el IDS, toda vez que adjunto copia del proceso de Contratación de Mínima Cuantía 005 de 2014 por medio del cual se hicieron las gestiones necesarias para llevar a cabo la revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor de propiedad del IDS, así mismo se rindieron las explicaciones por las cuales no se realizó la revisión a algunas motos por estar asignadas a otros Municipio. El IDS debe planear y programar en debida forma la revisión completa del parque automotor de tal forma que se cumpla en su totalidad, con el fin de evitar el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley 769 de 2002, Código nacional de tránsito. Por todo lo anterior se confirma **EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO**.

POLIZAS:

La comisión auditora observó la suscripción del contrato No.014 con la Previsora para la contratación de las pólizas de seguros generales que amparan patrimonialmente los bienes muebles e inmuebles del IDS, en todas sus sedes operativas y funcionales con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, con los siguientes ramos automóviles, corriente débil, incendio, manejo global, manejo individual, responsabilidad civil extracontractual, rotura de maquinaria, sustracción y responsabilidad civil de servidores públicos, por valor de \$114.877.794.

- Póliza No. 3001697, póliza Vehículos
- Póliza No. 1001063, póliza daños materiales
- Póliza No. 1001067, póliza daños materiales de laboratorio
- Póliza No. 1001068, póliza daños materiales de laboratorio
- Póliza No. 1001065, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia
- Póliza No. 1001066, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia
- Póliza No. 1001069, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia
- Póliza No. 1001070, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia
- Póliza No. 1001071, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia
- Póliza No. 1001072, póliza daños materiales de incendio multiriesgo, terremoto, sustracción con violencia

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 240 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

- Póliza No. 1001073, póliza daños materiales equipo electrónico, terremoto, hurto simple y hurto calificado

PASIVOCOL:

El IDS, allegó certificación en la cual consta que no posee pensionados a cargo de pasivocol.

CUENTAS BANCARIAS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, allegó certificación donde manifiesta tener activas 14 cuentas bancarias, las cuales se encuentran conciliadas a fecha del 31 de diciembre de 2014.

VIGENCIAS FUTURAS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, allegó certificación donde manifiesta no tener comprometidas vigencias futuras.

APORTES PARAFISCALES:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander allegó certificación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y seguridad social vigencia de enero a Diciembre de 2014.

21.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$204.950.804.

CONDICION:

Revisada la cuenta de sentencias y conciliaciones, se observa los registros del pago del Acuerdo No. 07 del 31 de Marzo de 2011, suscrito entre el IDS y el SENA, con el fin de cancelar la Resolución No. 082-081 del 16 de marzo de 2011 expedida por el SENA por la cual se ordena el pago de aportes parafiscales por valor de \$462.172.881, de los cuales el saldo de capital es \$226.587.587, intereses corrientes \$122.253.467 e intereses moratorios \$113.331.827. Lo

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 241 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

anterior corresponde a aportes dejados de cancelar en las vigencias 2006-2007-2008-2009 y 2010.

Según lo registrado en la tabla de amortización de la Resolución No. 082-081 del 16 de marzo de 2011 expedida por el SENA, se planificó el pago de la Obligación por valor de \$462.172.881, incluidos intereses corrientes \$122.253.467 e intereses moratorios \$113.331.827, en 60 cuotas mensuales, empezando en el mes de abril de 2011 hasta el mes de marzo de 2016.

Vr. Total Deuda incluido intereses	462,172,881
Vr. Total del Capital	226,587,587
Vr. Total de Intereses	235,585,294
Vr. Intereses corrientes	122,253,467
Vr. Intereses moratorios	113,331,827
	235,585,294
Vr. Intereses corrientes pagados hasta Feb/2015	116,174,196
Vr. Intereses moratorios pagados hasta Feb/2015	88,776,608
Vr. Total intereses pagados a Febrero /2015	204,950,804
Vr. Intereses corrientes de mar/15 a mar/16	6,079,271
Vr. Intereses moratorios de mar/15 a mar/16	24,555,232
Vr. Total intereses de mar/15 a mar/16	30,634,503

Así mismo se advierte que una vez cancelada la suma de \$30.634.503, se producirá un daño patrimonial, toda vez que el IDS estaría incurriendo en el pago de intereses corrientes e intereses por mora.

CRITERIO:

El IDS no dio cumplimiento a lo expresado en la Ley 21 de 1982, artículo 7: Están obligados a pagar el subsidio familiar y a efectuar aportes para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA): 1º. La Nación, por intermedio de los Ministerios, Departamentos Administrativos y Superintendencias.

2º. Los Departamentos, Intendencias, Comisarías, el Distrito Especial de Bogotá y los Municipios.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 242 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

3°. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales y las empresas de economía mixta de las órdenes nacional, departamental, Intendencias, distrital y municipal.

4°. Los empleados que ocupen uno o más trabajadores permanentes. Reglamentado por el Decreto Nacional 721 de 2013.

Para los intereses generados: Artículo 9 de la Ley 68 de 1923, artículo 3 de la Ley 1066 de 2006, artículo 635 del Estatuto tributario, modificado por el artículo 12 de la Ley 1066 de 2006.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Observación 51. Pago de sentencias y conciliaciones: caso SENA, con pago de intereses: El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander suscribió con el SENA el Acuerdo No. 07 del 31 de marzo de 2011, previa conciliación o acuerdo de pago entre las partes, autorizada por el Comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad, para cancelar el saldo insoluto de la obligación correspondiente por valor de \$462.172.881, hecho presentado por la error de interpretación involuntario en su momento de la Ley 21 de 1982, artículo 11 y 12, larga discusión entre el MSPS y el SENA que llevó a la entidad a liquidar y pagar el porcentaje 0.5% con destino al SENA y según la reclamación realizada por el SENA mediante las Resoluciones No. 081 y 082 del 16 de marzo de 2011, se estimó una diferencia en el pago de 1.5 por ciento, lo que indicaba que se debió tomar lo establecido en el artículo 12 del 2% y no lo establecido en el artículo 11 del 0.5% que la entidad venía liquidando, situación que para los años 2007 al 2010, no solo en el Instituto Departamental de Salud N. de S. se evidencio sino también en otras entidad del sector salud del Departamento. Es preciso anotar que al hacer estas liquidaciones se tenían en cuenta las directrices del Ministerio de Salud, anexamos copia hoja donde se indica que para las Direcciones Seccional se liquidaba 0.5, y para las IPS 2%.

Es de aclarar que la entidad en las vigencias 2006-2007-2008-2009 y 2010, si cumplió con la liquidación y pago de aportes parafiscales mensuales establecidos en la ley 21 de 1982, pero para el SENA con el 0,5% establecido en el Artículo 11 de la misma.

Ahora bien como se puede evidenciar en las Resoluciones anteriormente mencionadas quien reclama y solicita los pagos de capital e intereses es el SENA, en atención a los procedimientos internos de dicha Entidad, dando como resultado que el IDS tuviera que cancelar los valores acordados entre las partes en atención a la Ley 1066 de 22006 y evitar cobro coactivo embargos que afectaran más la parte financiera de la Entidad.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 243 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Se aceptan los descargos presentados por el IDS, toda vez que esta entidad cumplió con el deber formal de la cancelación de los aportes obligatorios al SENA. Presentándose error de interpretación involuntario en su momento de la Ley 21 de 1982, artículo 11 y 12, larga discusión entre el MINISTERIOS DE SEGURIDAD Y PROTECCION SOCIAL (MSPS) y el SENA que llevó a la entidad a liquidar y pagar el porcentaje 0.5% con destino al SENA y según la reclamación realizada por el SENA mediante las Resoluciones No. 081 y 082 del 16 de marzo de 2011, se estimó una diferencia en el pago de 1.5 por ciento, lo que indicaba que se debió tomar lo establecido en el artículo 12 del 2% y no lo establecido en el artículo 11 del 0.5% que la entidad venia liquidando. El IDS debe tomar las acciones correctivas necesarias para evitar la ocurrencia de errores en la interpretación de la norma, con el fin de evitar al máximo la imposición de intereses y sanciones que puedan afectar la situación financiera de la Entidad. Por lo anterior se **DESVIRTÚA LA OBSERVACION CON PRESUNTA INCIDENCIA FISCAL POR VALOR DE \$204.950.804, PERO CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

FIDUCIAS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certifico que no existen fiducias.

FUNCIONARIOS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certifico que existen 208 funcionarios de planta, de los cuales existen 4 funcionarios de libre nombramiento, 110 en carrera administrativa, y 94 contratistas independientes.

RETENCION EN LA FUENTE E IVA:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander certifico que se encuentra al día con el pago de Retención en la Fuente y Retención de IVA, hasta el mes de diciembre de 2014.

DEUDA PÚBLICA:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certifico que no tienen saldo por Deuda Pública.

URGENCIAS MANIFIESTAS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certifico que no tiene urgencias manifiestas vigencia 2014.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 244 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

GOBIERNO EN LINEA:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certifico se está dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1151 de 2008, Decreto 01911 de 2012 y la Ley 1437 de 2011. Y que ha desarrollado las actividades necesarias para el cumplimiento de los lineamientos de la estrategia de Gobierno en línea.

PLAN ESTRATEGICO:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, allegó copia del Plan de Desarrollo 2012-2015 emitido por El Departamento Norte de Santander, el cual contiene todos los sectores como Salud, Educación, Cultura, Agua, Deportes, Vivienda, Otros servicios, Transporte, Equipamiento, Agro, Tic, Ambiente, Económico, Derechos humanos, Justicia, Seguridad ciudadana.

MANUAL DE CONTRATACION:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander allegó copia del manual de Contratación, actualizado el 14 de mayo de 2014, mediante resolución 1739.

MANUAL DE INTERVENTORIA:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander allegó copia del manual de Interventoria, adoptado mediante Resolución No. 3684 de agosto de 2010.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander allegó copia del manual de procedimientos.

ARCHIVO GENERAL:

22.OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA:

CONDICION:

El IDS no está dando cumplimiento a la aplicación de la Ley General de Archivos, toda vez que no cuenta con la implementación del archivo central, no cuenta con la dotación física, técnica y humana para el manejo del archivo. Es de aclarar que en ocasiones anteriores se ha hecho la misma observación, y no obstante a la fecha de realización de la presente auditoría no se identificó adelanto alguno.

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 245 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Mediante certificación expedida por Coordinador de Planeación y Sistemas de Información, Dr. WILLIAM ATEHORTUA PUERTA, manifiesta que se conformó el Archivo del Instituto Departamental de Salud, mediante Resolución 001160 del 10 de marzo de 2010, igualmente se conformó el Comité de Archivo del Instituto mediante Resolución No. 3047 del 29 de octubre de 2008, que se actualizó el Manual de Procedimientos, Manual de correspondencia, Manual de Archivo, Guía de Gestión Documental y Guía para el manejo de historias laborales.

Está pendiente la realización de las siguientes actividades: a). adecuación del sitio para el Archivo, b). organización física del Archivo Central, lo anterior debido a la gran cantidad de documentación que recibe el IDS, que dificulta la organización de los archivos. El Instituto no cuenta con los recursos económicos, físicos, técnicos y humanos para llevar a cabo la implementación total del archivo.

CRITERIO:

El IDS, no está dando el cumplimiento completo a la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, y las demás normas concordantes expresas en la circular 035 de 2009 de la Procuraduría General, parágrafo 3 del artículo 144 de la Ley 1448 de 2011 y Decreto 2578 de 2012.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Es de aclarar que el Archivo Central se encuentra implementado mediante la Resolución 001160 del 10 de marzo de 2010 y se destinó un espacio, el cual ha sido insuficiente por la magnitud de la documentación que maneja el IDS.

El Instituto no cuenta con instalaciones propias que permitan hacer una mayor ampliación. Sin embargo, en cada dependencia se vienen haciendo esfuerzos para la conservación de la documentación de los últimos tres (3) años.

No obstante, se continuará trabajando en estrategias para disminuir la utilización de papel y reducir los requerimientos de archivo, como también en la consecución de recursos para mejorar la Gestión Documental de la entidad.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

Se aceptan los descargos expresados por el IDS, pero el IDS debe dar cumplimiento total a la LEY 594 DE 2000, toda vez que mediante Resolución 1160 de 2010 se crea el

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 246 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Archivo central, pero a la fecha no se ha terminado su implementación, lo anterior con el fin de evitar inconvenientes con el archivo y custodia de la información que debe ser conservada en el tiempo. **SE CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO.**

GASTOS POR PUBLICIDAD:

El Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, certificó que no hubo contratación por el rubro de Publicidad durante la vigencia 2014.

23.OBSERVACION ADMINISTRATIVA CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA

CONDICION:

El IDS no reporta a la plataforma SIA la información de los recursos afectados en el reconocimiento y pago de las resoluciones de urgencias y pagos anticipados, tal y como se expresó en el presente informe.

CRITERIO:

Incumplimiento de la resolución interna número 705 del 30 de noviembre de 2011 emitida por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

PRONUNCIAMIENTO DEL IDS:

Respetuosamente, encontramos inaplicable el requerimiento planteado en éste y otros apartes del informe preliminar sobre el SIA, teniendo en cuenta que no se enmarca ninguno de los eventos de la mencionada disposición, texto normativo que sea del caso precisar no encontramos en ejemplar publicado en la gaceta departamental – lo cual facilitaría su conocimiento y aplicación a cabalidad, como norma oponible -. De hecho, en consulta rápida a otras entidades no se encuentra claridad al efecto y/o se da idéntica duda sobre oponibilidad o eventos que deben reportarse por el mencionado sistema, a la luz de la normatividad vigente, por lo cual se solicita reconsiderar este requerimiento en aplicación de los principios de publicidad e igualdad.

CONCLUSION DE LA CONTRALORIA:

De acuerdo a lo anterior, el IDS no está reportando la totalidad de los recursos ejecutados en la prestación de servicios de urgencias, suministro de medicamentos, entre otros conceptos. Razón por la cual se **CONFIRMA EL HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA SANCIONATORIA.**

 Contraloría General del Departamento Norte de Santander	MACROPROCESO MISIONAL		MPM-01-01-11	
	PROCESO: CONTROL FISCAL MICRO		FECHA 30/04/2013	VERSIÓN 3
	SUBPROCESO: AUDITORIA EXTERNA		Página 247 de 247	

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

6. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS ADMINISTRATIVOS CON PRESUNTA INCIDENCIA

VIGENCIA 2014		
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	23	
2. DISCIPLINARIOS	5	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	8	\$43.162.023 2 por determinar
• Obra Pública	0	
• Prestación de Servicios	8	\$43.162.023 2 por determinar
• Suministros	0	\$0
5. SANCIONATORIO	1	
6. TRASLADOS A OTRA ENTIDAD		
DIAN	3	
UGP	3	
TOTALES (1, 2, 3, 4, 5)	0	\$43.162.023

NOTA:

Se compulsará copia de los acápites relacionados con Urgencias y Pagos anticipados a la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, por cuanto su fuente de financiación corresponde en gran parte a recursos del Orden Nacional, de acuerdo a la certificación expedida por el IDS. Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.

Igualmente se compulsará copia de este informe a la Superintendencia Nacional de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,


LUZ MARINA MURCIA REYES
Auditora


NANCY SERRANO MOLINA
Auditora